Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 61 Lunes, 15 de marzo de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4585 Decreto n.º 33/2010, de 11 de marzo, de modificación Decreto 343/2009, de concesión de ayuda en especies a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para funciones de recogida selectiva de residuos urbanos. 13267

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

4586 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a doña Inés Leal Noguera como personal estatutario fijo, en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por haber superado el procedimiento especifico de integración que fue convocado por la Resolución de 1 de julio de 2006. 13269

4587 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca la entrevista que deben realizar determinados participantes de la convocatoria de encuadramiento inicial en el nivel IV de promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Grupos A y B de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Grupos C, D y E, mayor de 64 años (B.O.R.M. 8.10.2007). 13271

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4588 Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 13276

4589 Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 13277

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

4590 Resolución R-137/10, de 1 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Matemática Aplicada" a don Sergio Amat Plata. 13278

4591 Resolución R-138/10, de 1 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Producción Vegetal" a D. Pablo Bielza Lino. 13279

4592 Resolución R-146/10, de 1 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan dos Becas-Contrato de formación de profesorado. 13280

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4593 Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, al Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, don Francisco Israel Sancho Portero. 13295

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4594 Decreto n.º 32/2010, de 11 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del uso del inmueble sito en calle Antonio Pelegrín Medina, n.º 1, término municipal de Lorca, con destino a la constitución de la sede de un centro integrado de formación profesional. 13296

4595 Decreto n.º 34/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención a "Cinemax Almenara, S.L.", entidad que gestiona en el municipio de Lorca la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia. 13298

4596 Decreto n.º 35/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención a "Multicines Vega Plaza, S.L., entidad que gestiona en el municipio de Molina de Segura la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia. 13303

4597 Decreto n.º 36/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención a "Multicines El Hornillo, S.L.", entidad que gestiona en el municipio de Águilas la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia. 13308

4598 Decreto n.º 37/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención al Club Ciclismo Murciano.com para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la copa del mundo y otras competiciones nacionales e internacionales, durante la anualidad 2010. 13313

4599 Decreto n.º 38/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención al Club Ciclista Cartagena, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la Vuelta Ciclista a Cartagena 2010. 13319

4600 Decreto n.º 39/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundacion Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia –CEEIM– para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras. 13324

4601 Decreto n.º 40/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC– para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras. 13329

4602 Decreto n.º 41/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para colaborar con las Escuelas de Prácticas Profesionales para el año 2010. 13334

4603 Decreto n.º 42/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para desarrollar actuaciones de promoción del espacio europeo de investigación, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para el curso 2010-2011. 13338

4604 Decreto n.º 43/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de los centros tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de Servicios de Interés Económico General (SIEG). 13343

Consejería de Agricultura y Agua

4605 Orden de 12 de marzo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las ayudas en el marco del programa nacional de reestructuración para el sector del algodón, al amparo del Real Decreto 169/2010 de 19 de febrero. 13352

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

4606 Resolución de 3 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan diversas subvenciones dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social para el año 2010. 13355

4607 Resolución de 3 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades para el año 2010. 13394

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4608 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del Servicio de Atención a Visitantes para los Museos de Gestión Autonómica: Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Museo Arqueológico de Murcia, Iglesia Museo San Juan de Dios de Murcia, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo" de Mula y Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre "Casa Cristo" de Moratalla. 13434

4609 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 401/2009. 13435

4610 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00362/2009. 13436

4611 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00347/2009. 13437

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4612 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras. (Expte. 2009/99/OB-AP). 13438

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

4613 Notificación de providencia de apremio a deudores no localizados. 13439

4614 Notificación a interesados. 13444

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4615 Autos 1.489/2008. 13445

4616 Autos 125/2009. 13446

4617 Autos 47/2009. 13448

4618 Autos 135/2010. 13450

4619 Autos 472/2009. 13451

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Tres de Murcia

4620 Autos 1.843/2009. 13452

4621 Ejecución 23/10. 13453

De lo Social número Siete de Murcia

4622 Ejecución 28/10. 13454

4623 Autos 401/09. 13456

4624 Demanda 163/2010. 13457

Primera Instancia número Cuatro de Totana

4625 Ejecución hipotecaria 1.037/2008. 13458

IV. Administración Local

Águilas

4626 Anuncio de licitación de contrato de servicios. 13460

4627 Anuncio de licitación de contrato de servicios. 13463

Calasparra

4628 Adjudicación contrato de servicio "Redacción del Plan Municipal de Accesibilidad". 13466

4629 Adjudicación contrato de obras. "Adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras 2009. Plaza Corredera, n.º 25". 13467

4630 Aprobación provisional de imposición y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas municipales. 13468

4631 Información pública cuenta general ejercicio 2008. 13469

4632 Aprobación de acuerdo de imposición de contribuciones especiales calle Rosales. 13470

4633 Aprobación inicial Ordenanza reguladora del servicio de control de estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Calasparra. 13471

4634 Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la Circulación. 13472

Cartagena

4635 Notificación de resoluciones sancionadoras por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, Protección de la Seguridad Ciudadana. 13473

Cehegín

4636 Estimación parcial recurso reposición y nueva aprobación definitiva reparcelación U.A.2 Sector 1 Agua Salada. 13474

4637 Anuncio de licitación obras "Sede de seguridad ciudadana". 13475

Fortuna

4638 Cuenta General del ejercicio 2008. 13478

La Unión

4639 Anuncio exposición publica padrón del bimestre enero-febrero de 2010 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 13479

Las Torres de Cotillas

4640 Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 13480

Murcia

4641 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 79/2009. 13488

4642 Nuevo sometimiento a información pública del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZA-Ed3, Espinardo. 13489

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

4643 Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Ñr2, La Ñora. 13490

4644 Ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades. 13491

4645 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 573/2009) 13501

4646 Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones para el Fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia. Ejercicio Anual 2010. 13502

San Javier

4647 Aprobar el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1 de San Javier. 13514

San Pedro del Pinatar

4648 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2007. 13515

4649 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2008. 13516

4650 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. 13517

Yecla

4651 Fallo del jurado del concurso de proyectos para la adjudicación al ganador del contrato de servicios de "redacción de los proyectos técnicos relativos a las actuaciones 1 y 2 del plan Yecla Valora 'Edificio para Centro Polivalente' y 'Puesta en valor del entorno natural de la ladera Sur del Cerro del Castillo' y de dirección de obra". 13519

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Miraflores, Jumilla

4652 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 13520

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4585 Decreto n.º 33/2010, de 11 de marzo, de modificación Decreto 343/2009, de concesión de ayuda en especies a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para funciones de recogida selectiva de residuos urbanos.

El Consejo de Gobierno acordó aprobar el Decreto nº 343/2009, de 23 de octubre, de concesión directa de ayudas en especie a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para funciones de recogida selectiva de residuos urbanos, por importe de 815.253,40 euros con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Agua para 2009.

El objeto de las ayudas en especie es la entrega a los Ayuntamientos beneficiarios de los contenedores y un vehículo recolector compactador previa su adquisición por Consejería de Agricultura y Agua a través de los correspondientes licitaciones públicas. Sin embargo, dado que ha sido imposible la tramitación de los respectivos expedientes de contratación durante la anualidad 2009, a la vista Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de octubre de 2009, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2009 y de 24 de noviembre de 2009, de modificación de la Orden de cierre del ejercicio 2009, se estima conveniente modificar el Decreto 343/2009, de 23 de octubre, en el sentido de establecer la financiación con cargo al ejercicio 2010 y resolver por tanto la concesión a los municipios en dicho año.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión del día 11 de marzo de 2010, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma

Dispongo:

Artículo Único. Modificación del Decreto 343/2009, de 23 de octubre, de concesión directa de ayudas en especie a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para funciones de recogida selectiva de residuos urbanos

El apartado 1 del artículo 5 del Decreto 343/2009, de 23 de octubre, de concesión directa de ayudas en especie a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para funciones de recogida selectiva de residuos urbanos, queda redactado de la siguiente manera:

"1. El importe máximo total a que ascienden las ayudas en especie a conceder a los citados Ayuntamientos será de ochocientos quince mil doscientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (815.253,40€), con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.442G.760.31, proyecto de gasto 40.087 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010."

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

4586 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a doña Inés Leal Noguera como personal estatutario fijo, en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por haber superado el procedimiento especifico de integración que fue convocado por la Resolución de 1 de julio de 2006.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de julio de 2006 (BORM n.º 293, de 21 de diciembre de 2006) se convocaron los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario del personal laboral fijo y funcionarios de carrera del Servicio Murciano de Salud, previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 170, de 25 de julio de 2006).

En fecha 6 de octubre de 2006, dentro del plazo establecido en dicha convocatoria, doña Inés Leal Noguera, funcionaria de carrera de esta Administración Regional, que venia desempeñando su puesto de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", presentó su solicitud de participación en dicha convocatoria.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2006 (BORM 21-12-2006) se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de acceso a la condición de personal estatutario fijo, del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud. En el Anexo III del mencionado listado figuraba doña Inés Leal Noguera en la relación de excluidos al referido procedimiento por la siguiente causa de exclusión: "No ser funcionaria de carrera ni personal laboral".

En consecuencia con lo anterior, la interesada no fue incluida en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de enero de 2007 que contenía la relación definitiva del personal laboral fijo o funcionario de carrera que adquiría la condición de personal estatutario (BORM, n.º 28, de 3 de febrero de 2007).

Sin embargo y según ha quedado evidenciado de la documentación que obra en el expediente, doña Inés Leal Noguera fue nombrada funcionaria de carrera de esta Comunidad Autónoma por Orden de 15 de marzo de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria y se encontraba prestando servicios en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" cuando se publicó la convocatoria.

A la vista de ello, existiendo un error en la anteriormente citada Resolución de 17 de enero de 2007, consistente en la exclusión de doña Inés Leal Noguera, y considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, que permite a las Administraciones rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que hubieran cometido, procede rectificar el Anexo I de la mencionada Resolución para incluir a la interesada al listado de personal que accedió a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la correspondiente categoría y opción.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 5 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo, y por el artículo 7.2, letra f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Rectificar el Anexo I de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de enero de 2007, por la que se nombra como personal estatutario fijo, en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, al personal laboral fijo y funcionario dependientes de este organismo que ha superado el procedimiento especifico de integración establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, consistente en añadir a la interesada al listado de personal con derecho a acceder a la condición de personal estatutario fijo, que queda modificado en los siguientes terminos:

"Anexo I

Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario.

Opción: Cuidados Auxiliares de Enfermería.

DNI: 22424442V

Apellidos y nombre: Leal Noguera, Inés".

Segundo.- Nombrar como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a doña Inés Leal Noguera por haber superado el procedimiento específico de integración previsto en el artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, que fue convocado por la Resolución del 1 de julio de 2006, con efectos económicos y administrativos del día 1 de marzo de 2007.

Tercero.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, a los efectos oportunos.

Murcia, 25 de febrero de 2010.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

4587 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca la entrevista que deben realizar determinados participantes de la convocatoria de encuadramiento inicial en el nivel IV de promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Grupos A y B de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Grupos C, D y E, mayor de 64 años (B.O.R.M. 8.10.2007).

1.º) Por Resolución 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, mayor de 64 años, del Servicio Murciano de Salud, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre de 2007.

2.º) La base específica 1.2 de la citada resolución establecía:

1.2.- El tiempo de servicios prestados requerido para el encuadramiento en cada nivel será el siguiente:

a) Nivel I: 5 años

b) Nivel II: 10 años

c) Nivel III: 15 años

d) Nivel IV: 25 años. No obstante, se podrá solicitar el Nivel IV si se han cumplido 20 años de servicios prestados, en cuyo caso el encuadramiento en dicho nivel requerirá también que se supere la evaluación profesional prevista en la base específica quinta.

La citada base específica quinta disponía:

"Quinta.- Evaluación profesional de los admitidos en el Nivel lV con menos de 25 años de servicios prestados.

El sistema de evaluación profesional que deberán superar los admitidos en el Nivel IV con menos de 25 años de servicios prestados, la composición del órgano evaluador, así como la forma y el plazo de presentación de la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes, serán determinados por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

3.º) Como consecuencia de ello, por Resolución de 18 de febrero de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 15.3.2008), se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, mayor de 64 años, del Servicio Murciano de Salud, en cuyo anexo I se

indicaban los participantes que, para acceder al Nivel IV debían superar la citada evaluación profesional.

4.º) Posteriormente, con fecha 10 de junio de 2009, el Consejo de Administración aprobó el Acuerdo por el que se desarrollan determinados aspectos del Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los Médicos y otros Licenciados Sanitarios Especialistas y no Especialistas; Enfermeras y otros Diplomados Sanitarios de los grupos C y D y del personal no sanitario de los Grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

El artículo 4 del citado acuerdo dispone:

"Procedimiento de acceso al nivel IV del personal que cuente con entre 20 y 25 años de antigüedad.

El personal que cuente con más de 20 y menos de 25 años de antigüedad y tenga reconocido el nivel III, podrá acceder al nivel IV tras la superación de una prueba consistente en una entrevista con el tribunal que se designe al efecto.

Dicho tribunal estará constituido por tres miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría/opción que el interesado, y con una antigüedad cada uno ellos de, al menos, 25 años en la misma categoría/opción.

La referida entrevista versará sobre las funciones propias de la profesión del interesado, y estará destinada a determinar si, en función de los conocimientos demostrados por el aspirante durante la misma y del contenido de su curriculum profesional, reúne los requisitos para el acceso al nivel IV, entendido éste como el reconocimiento del grado máximo de conocimientos y experiencia al que se puede acceder en la carrera profesional."

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2002),

Resuelvo

Primero: Convocar el sistema de evaluación profesional para el acceso al nivel IV de promoción profesional del personal estatutario mayor de 64 años con menos de 25 años de servicios prestados, en los términos previstos por la base específica quinta de la resolución 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, mayor de 64 años, del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 8.10.2007).

Segundo: La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases específicas.

Bases específicas

Primera.- Convocatoria.

1.1. Se convoca a una entrevista a los aspirantes al nivel IV de promoción profesional relacionados en el anexo I a esta resolución, cuya fecha, hora y lugar de celebración será publicada en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del

día siguiente al de la publicación de esta resolución en los registros generales del Servicio Murciano de Salud, en los tablones de anuncios de las Gerencias de Área dependientes de dicho organismo, así como en www.murciasalud.es/carrera.

1.2. Los aspirantes que no se presenten a la realización de la entrevista decaerán en su derecho de acceso al nivel IV por el sistema establecido en esta convocatoria, salvo causa justificada de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Segunda.- Tribunal.

2.1. El Tribunal encargado de evaluar la entrevista estará compuesto por los miembros relacionados en el anexo II a esta resolución, y deberá constituirse en un plazo no superior a un mes desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

2.2. Todos sus miembros ostentan la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría/opción a la que pertenecen los aspirantes, cuentan con una antigüedad de al menos 25 años y tienen reconocido el nivel IV de promoción profesional.

2.3. Para el desarrollo de sus funciones, el Tribunal contará con un Secretario, con voz pero sin voto, que será designado por la Dirección General de Recursos Humanos de entre el personal fijo de los Grupos A1, A2 y C1 con formación jurídica y/o administrativa.

Asimismo, se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, que se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, y que tendrán voz, pero no voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos.

Tercera.- Evaluación profesional.

3.1. La evaluación profesional que deberán superar los aspirantes al nivel lV de promoción profesional con menos de 25 años de servicios prestados, consistirá en una entrevista que versará sobre las funciones propias de la profesión del interesado, y que estará destinada a determinar si, en función de los conocimientos demostrados por el aspirante durante ésta y del contenido de su curriculum profesional, reúne los requisitos para el acceso al nivel IV, entendido éste como el reconocimiento del grado máximo de conocimientos y experiencia al que se puede acceder en la carrera profesional.

3.2. En el caso de considerarlo necesario, el Tribunal podrá requerir al interesado para que acredite documentalmente algún apartado concreto de su curriculum, para lo cual concederá un plazo de dos días hábiles.

3.3. En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la realización de la entrevista, el Tribunal remitirá una propuesta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre los participantes que deben acceder al nivel IV por haber superado la evaluación profesional, así como la relación de aquellos que no la han superado con indicación, en este caso, de los motivos que han determinado su no inclusión en la propuesta del Tribunal.

3.4. A estos últimos, la Dirección General de Recursos Humanos les comunicará por escrito dicha circunstancia, concediéndoles un plazo de diez hábiles para hacer las alegaciones que estimen oportuno.

Cuarta.- Resolución de reconocimiento de nivel IV de promoción profesional.

4.1. En el plazo máximo de dos meses desde que el Tribunal realice su propuesta, a la vista de ésta y, en su caso, de las alegaciones realizadas por los no incluidos en dicha propuesta, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará las correspondientes resoluciones individuales de reconocimiento del Nivel IV de promoción profesional.

Dichas resoluciones individuales deberán ser en todo caso expresas, sin que quepa reconocimiento alguno por silencio administrativo. Contra éstas se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

4.2.- Los efectos administrativos y económicos de dicho reconocimiento serán los previstos por la Resolución de 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, mayor de 64 años, del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 8.10.2007), en su base específica cuarta, apartados 2 y 3.

Quinta.- Norma final.

5.1.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de marzo de 2010.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Anexo I (Res. 23 de febrero de 2010)

Aspirantes al nivel IV de promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Grupos C, D y E, mayor de 64 años, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 (B.O.R.M. 08.10.07)

Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario

Opción: Auxiliar Administrativo

DNI	Apellidos y nombre
22368812 R	CASES GOMEZ, RAFAEL

Anexo II (Res. 23 de febrero de 2010)

Tribunal designado para la evaluación profesional de los aspirantes al nivel IV de promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Grupos C, D y E, mayor de 64 años, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 (B.O.R.M. 08.10.07)

Presidente: D. Francisco Sandoval Sabater

Presidente suplente: D.ª Concepción Crespo Carrión

Vocal Primero: D.ª Esperanza Navarro Miñano

Vocal Primero suplente: D.ª Adelina Gómez Pascual

Vocal Segundo: D.ª Natividad Pérez Torres

Vocal Segundo suplente: D.ª Dolores Meseguer Sánchez

Secretario: D. José Pedro Laorden González

Secretario suplente: D.ª Remedios Martínez Hernández

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4588 Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 2009 (BOE. 9-11-2009) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Luis Miguel Pastor García, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Biología Celular", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110334.

D. Javier Busons Gordo, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Astronomía y Astrofísica", adscrita al Departamento de Física de la Universidad de Murcia, código de plaza: 210833.

D. Fernando Tecles Vicente, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Medicina y Cirugía Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 210997.

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4589 Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 2009 (BOE. 9-11-2009) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Urbano Ferrer Santos Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Filosofía Moral", adscrita al Departamento de Filosofía de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110337.

D. Miguel García Salóm Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Fisiología", adscrita al Departamento de Fisiología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110338.

D. Antonio Peñafiel Ramón Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Historia Moderna", adscrita al Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110340.

D.ª Rosario Bermejo García Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Psicología Evolutiva y de la Educación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 210999.

D.ª María Teresa de Diego Puente Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular "B" e Inmunología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 210992.

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 18 de febrero de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

4590 Resolución R-137/10, de 1 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Matemática Aplicada" a don Sergio Amat Plata.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-835/09, de 4 de noviembre, para la provisión de la plaza 17F/09/CU del área de conocimiento "Matemática Aplicada".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Sergio Amat Plata con D.N.I. 22142956-M, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Matemática Aplicada", adscrita al departamento de Matemática Aplicada y Estadística y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, en la plaza con código CU 424.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Matemática Aplicada y Estadística, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, al Vicerrectorado de Profesorado y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 1 de marzo de 2010.—El Rector, Félix Faura Mateu.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

4591 Resolución R-138/10, de 1 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Producción Vegetal" a D. Pablo Bielza Lino.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-835/09, de 4 de noviembre, para la provisión de la plaza 15F/09/CU del área de conocimiento "Producción Vegetal".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Pablo Bielza Lino con D.N.I. 51354139-S, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Producción Vegetal", adscrita al departamento de Producción Vegetal y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, en la plaza con código CU 422.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Producción Vegetal, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, al Vicerrectorado de Profesorado y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 1 de marzo de 2010.—El Rector, Félix Faura Mateu.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

4592 Resolución R-146/10, de 1 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan dos Becas-Contrato de formación de profesorado.

Resolución R-146/10, de 1 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan dos Becas-Contrato de formación de profesorado

La Universidad Politécnica de Cartagena, en cumplimiento de las Bases Reguladoras del programa de Becas-Contratos de Formación de Profesorado Universitario (en adelante FPU-UPCT), por las que se planifica un programa de formación del profesorado y especialización científica y técnica a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado y de su participación en la docencia, aprobadas en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008 y acogiéndose al nuevo marco establecido con la publicación del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, crea un nuevo régimen de ayudas que divide el periodo de formación investigadora en dos etapas.

La primera etapa, mediante la concesión de una beca por dos años, tiene por objetivo el inicio de la formación docente e investigadora. La formación docente se llevará a cabo a través de su colaboración en un máximo de 60 horas anuales de clases prácticas, y la investigadora, bien a través de los nuevos programas de posgrado regulados por el RD 55/2005 de 21 de enero, o bien mediante la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA) en los programas regulados por el RD778/98 de 30 de abril. Se prevé la concesión de la beca por el periodo máximo de disfrute, sin menoscabo de la presentación de una memoria de seguimiento, justificativa al término de cada año natural de disfrute de la beca.

La segunda etapa, de dos años de duración como máximo, tiene como objetivo la colaboración docente en los mismos términos antes señalados, así como la realización de los trabajos que le conduzcan a completar la formación investigadora y a la presentación de la tesis doctoral, para obtener el Grado de Doctor. Durante esta segunda etapa, el personal docente e investigador en formación debe incorporarse plenamente a las tareas docentes e investigadoras del departamento y del grupo de investigación en el que se integre, por lo que estará acogido a un régimen de contratación laboral en formación con la UPCT, con el beneficio de todos los derechos sociales que otorga la vigente legislación laboral española.

La presente convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Profesorado la adopción de las medidas para desarrollar el presente programa con los

correspondientes procedimientos y trámites, así como la facultad de resolución o denegación, que pondrá fin a la vía administrativa.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 23 febrero de 2010,

Resuelve:

Hacer pública la convocatoria de dos Becas-Contrato de Formación de Profesorado, que se detalla en el anexo I, de la Universidad Politécnica de Cartagena en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Bases:

Primera.- Normas generales.

Esta convocatoria se regirá, por las normas específicas contenidas en esta resolución y por:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

- El Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Con carácter general, las actuaciones de la Universidad se rigen, además, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y por las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, durante el periodo a que se refieren estas Bases, los titulados superiores que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos exigidos para la obtención del título de licenciado, ingeniero superior o arquitecto, incluidos en su caso los que correspondan al proyecto fin de carrera.

La fecha fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2005 o posterior a 1 de enero de 2003 si los solicitantes están en posesión del DEA. Igualmente, podrán ser beneficiarios los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2001 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2005 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

Deberán contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.4 del Anexo II del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por la presente resolución quienes se encuentren en situación de estancia.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II. Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Currículum Vítae del candidato (haciendo referencia a los diversos apartados contemplados en el baremo del anexo III de esta convocatoria).

b) Certificación Académica Personal de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas, especificándose que se tienen superadas todas las asignaturas y requisitos necesarios para la obtención del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, o su equivalente, y con expresa constancia de la nota media de las calificaciones.

c) Fotocopia del DNI o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de la tarjeta de residente.

d) Resumen, máximo de 3.000 palabras, del trabajo de investigación que se propone llevar a cabo durante el disfrute de la ayuda, firmada por el director de tesis que avale la solicitud, en impreso normalizado.

e) Los solicitantes que se encuentren en los supuestos de las excepciones en la fecha de finalización de estudios que se citan en la Base Segunda, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de libro de familia.

f) Currículum Vítae Normalizado del MEC del director de tesis.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General, la relación provisional de admitidos y excluidos con

indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de subsanaciones.

2.- Resueltas las subsanaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Requisitos de los directores de tesis.

Podrá ser director de tesis en este programa cualquier Doctor vinculado permanentemente a la Universidad Politécnica de Cartagena o, excepcionalmente, a otra universidad o centro de investigación español o extranjero; en este caso contarán con el visto bueno del departamento correspondiente, que le asignará un tutor perteneciente al mismo.

Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en esta convocatoria. Asimismo, ningún director podrá dirigir simultáneamente a más de un beneficiario de este programa.

Sexta.- Características y duración de las ayudas.

La duración de las ayudas será como máximo de 4 años a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos una vez concluido el proceso de evaluación. Asimismo, se computarán, si procede, los periodos de disfrute de otras ayudas homologadas u homologables a éstas.

El programa se adecua a la carrera predoctoral del personal docente e investigador, ofreciendo dos primeros años de beca predoctoral y dos años de contrato, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. El departamento al que esté adscrito el beneficiario extenderá certificado de la docencia impartida por el mismo al término de su realización.

Las becas y contratos laborales se establecerán por periodos anuales y su renovación requerirá la demostración de haber cumplido con los objetivos de formación o de trabajo establecidos.

La cuantía y características de las ayudas serán las siguientes:

a) La dotación de las becas, que no tendrá en ningún caso naturaleza de salario, será de 14.400 € brutos anuales.

b) El contrato de trabajo se establecerá en la modalidad de contrato en prácticas al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. La retribución anual bruta del contrato será de 16.800 €

No procederá la contratación del personal investigador en formación, sino, en su caso, el mantenimiento de la condición de becario, si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que el beneficiario fuese nacional de un país no perteneciente a la Unión Europea, y no pudiese acreditar la documentación requerida para su contratación.

b) Que el beneficiario hubiese desarrollado con anterioridad contratos en prácticas.

c) Que el beneficiario no cumpliese lo establecido en el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La UPCT sufragará los gastos de matrícula del beneficiario de la ayuda en los estudios necesarios para la obtención del título de doctor.

La obtención del DEA, o documento que lo sustituya, con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca no dará derecho a la contratación laboral o fase de contrato hasta que se complete el período inicial de dos años de beca.

La concesión y disfrute de una ayuda con cargo a este programa no implica ningún compromiso por parte de la UPCT en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

En el caso de que la tesis doctoral fuese leída con anterioridad a la conclusión del período máximo de disfrute de la ayuda, el Vicerrectorado de Profesorado de la UPCT, previa solicitud del adjudicatario de la ayuda y con informes favorables del director de tesis y del director del departamento correspondiente, podrá autorizar el mantenimiento de la misma hasta la finalización del periodo con el objeto de favorecer la publicación de los resultados de la investigación realizada.

El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del beneficiario al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día de la incorporación.

El Vicerrector de Profesorado podrá autorizar la interrupción del disfrute del periodo de beca a petición razonada del interesado, por incompatibilidad de percepciones u otra causa justificada, previo informe del director de tesis y con el visto bueno del director del departamento correspondiente, por un máximo de seis meses a lo largo de la duración del citado periodo.

Durante el periodo de beca, los beneficiarios tendrán derecho a la interrupción de la misma en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo o la lactancia y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UPCT complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la beca. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Durante el periodo de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda.

El disfrute de una ayuda al amparo de este programa es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo complementos, no periódicos, derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001 de 21 de diciembre) así como los provenientes de proyectos de I+D, becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las

universidades públicas para el curso académico 2009-2010, así como con las Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad «Estudiantes»).

Séptima.- Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Profesorado, que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Profesorado.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Profesorado se basará en los siguientes criterios:

a) Valoración del expediente académico de cada candidato y de su currículum, de acuerdo con el Baremo A que se adjunta en el Anexo III de esta convocatoria.

b) Valoración de la capacidad investigadora del director de tesis aplicando el Baremo B del Anexo IV.

La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en la página web de la UPCT y en el tablón de anuncios del Registro General. Los documentos que hayan aportado los solicitantes cuyas peticiones sean desestimadas podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo, y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación adjunta.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Profesorado establezca para el seguimiento académico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones. En particular, el beneficiario está obligado a:

a) Incorporarse al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida la ayuda en la fecha prevista en la resolución de adjudicación, salvo que cuente con autorización por parte del Vicerrectorado de Profesorado de aplazamiento, entendiéndose la ausencia de incorporación como renuncia a la beca.

b) Cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Profesorado la documentación exigida por éste con ocasión de su incorporación.

c) Cumplir con aprovechamiento las etapas del trabajo docente e investigador, debiendo ajustarse a las normas propias del departamento donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.

d) Presentar un informe anual, de un máximo de 200 palabras, durante el mes de mayo de cada año acerca del desarrollo de la ayuda, así como una memoria a la terminación de la ayuda, bien por haber completado los cuatro años de disfrute de la misma o por renuncia, de un máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como al Curriculum Vitae actualizado del beneficiario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del director de tesis.

e) Cursar los estudios de doctorado o de master oficial en la UPCT; en este segundo caso deberán matricularse de los contenidos que sean de obligado cumplimiento para la continuación de los estudios de doctorado. Alternativamente

el beneficiario podrá cursar estos estudios en otra universidad o centro de investigación español o extranjero, en cuyo caso se le asignará un tutor del departamento correspondiente.

f) Comunicar una eventual renuncia con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior repercutirá en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la ayuda.

Las bajas que se pudieran producir por la no aceptación o por renuncia podrán ser sustituidas, durante los primero seis meses, por candidatos suplentes. En caso de sustituciones, el periodo de beca no disfrutado será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

Novena.- Recursos.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena 1 de marzo de 2010.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado (R-615/08, de 16 de julio), Antonio Vigueras Campuzano.

Anexo I

Nº Becas:	**1 Beca**
Departamento:	**Economía de la Empresa**
Tipo:	Beca-Contrato al amparo de las "Bases Reguladoras del Programa de Becas-Contratos de Formación de Profesorado Universitario de la UPCT", aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16/07/08.
Motivo:	Apoyo docente e investigador en el área Organización de Empresas del Departamento de Economía de la Empresa.

Nº Becas:	**1 Beca**
Departamento:	**Unidad Predepartamental Tecnología Naval**
Tipo:	Beca-Contrato al amparo de las "Bases Reguladoras del Programa de Becas-Contratos de Formación de Profesorado Universitario de la UPCT", aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16/07/08.
Motivo:	Apoyo docente e investigador en el área de Construcciones Navales de la Unidad Predepartamental de Tecnología Naval.
Titulación requerida:	Ingeniero Naval y Oceánico

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Anexo II

BECAS-CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

A. –Impreso de Solicitud

1. Datos personales del solicitante		
1º Apellidos	2º Apellidos	Nombre
D.N.I:	Sexo:	Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	
Dirección Particular		
C.P.:	Ciudad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	E-mail:

2. Datos académicos del solicitante		
Titulación académica:		
Centro (Universidad):	Año de Inicio:	Año de Fin:
Otros títulos Universitarios:		
Proyecto Fin de Carrera. Fecha:	Centro:	Nota:
Posee el título de doctor: SI ☐ NO ☐		

3. Datos del Director de Tesis		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
D.N.I.:	Categoría:	Departamento:
Escuela o Facultad:	Universidad:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria, se compromete a cumplir los requisitos de la misma y asegura que los dataos contenidos en la presente solicitud son ciertos.

En a de de 2009

VºBº del Director de Tesis El/la solicitante

Fdo.: Fdo.:

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

BECAS-CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

B. Resumen del proyecto a realizar, incluyendo objetivos. (1/2)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

BECAS-CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

B. Resumen del proyecto a realizar, incluyendo objetivos. (2/2)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

BECAS-CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

C. Informe del Director de Tesis

Director de Tesis	
Apellidos: Nombre: Departamento:	Fdo.:
VºBº Director del Departamento (cumplimentar solo en el caso de que el Director de la Tesis pertenezca a otra Universidad o centro de Investigación)	
Apellidos: Nombre: Departamento:	Fdo.:

Anexo III

BAREMO A: Currículum Vitae del solicitante (Máximo 8 puntos)

		Puntos	Máximo por sección	Máximo por apartado
1.	**Expediente Académico**			**6**
2.	**Otros méritos del solicitante**			**1,7**
a)	Premio extraordinario de licenciatura	0,2	0,2	
b)	Premio nacional de terminación de estudios	0,3	0,3	
c)	Artículos publicados	hasta 0,1 por artículo	0,2	
d)	Comunicaciones a congresos	hasta 0,05 por comunicación	0,2	
e)	Beca de colaboración	0,2		
f)	Otros méritos relevantes		0,4	
	▪ Becas obtenidas por concurso público	0,1/año		
	▪ Alumno interno	0,05/año	0,1	
	▪ Becas en el extranjero	0,05/trimestre		
	▪ Otra licenciatura o ingeniería superior	0,2		
	▪ Master y Cursos de especialización: o <250 horas o ≥250 horas o ≥500 horas	 0 0,05 0,1		
	▪ Certificación en idiomas extranjeros (certificado aptitud EOI o equivalente)	0,1		
3.	**Adecuación del proyecto presentado**			**0,3**

Anexo IV

BAREMO B: Currículum investigador del director de tesis (Máximo 2 puntos)

		Puntos	Máximo
1.	**Publicaciones en los últimos 6 años: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos:**		**2**
a)	Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas internacionales o nacionales		
	▪ Revistas recogidas en el Journal Citation Reports de ISI	0,1 por artículo	
	▪ Revistas prestigiosas de Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas y revistas recogidas en catálogos RESH (Revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanas y Jurídicas del CINDOC, http://resh.cindoc.csic.es/index.php) en aquellas áreas en las que sean aplicables	0,05 por artículo	
	▪ Si la revista no está incluida en ninguno de los apartados anteriores	0,02 por artículo	
	Para cada publicación, se aplicará el siguiente factor según el número de autores:	▪ 1 a 4 autores x 2,5 ▪ 5 ó más autores x 2,00	
b)	Por cada libro de I+D o edición crítica	1,0	
c)	Por cada capítulo	Hasta 0,1 (máximo 0,4/libro)	
d)	Por cada edición anotada	Hasta 0,1	
	Para los apartados b, c y d se considerarán relevantes aquellos libros que estén publicados por editoriales especializadas de reconocido prestigio y que acrediten un riguroso proceso de evaluación de originales. Se considerarán las reseñas recibidas en revistas especializadas y las traducciones de la obra a otras lenguas.		
	Para cada publicación de los apartados b, c y d se aplicará el siguiente factor según el número de autores:	▪ 1 autor x 3 ▪ 2 a 4 autores x 2,5 ▪ 5 ó más autores x 2,00	
2.	**Participación en proyectos de I+D financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años**		**1,5**
a)	Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,4	
b)	Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor de 3 años	0,2	
	Por cada proyecto donde se haya sido investigador principal	x4	

	Por cada proyecto obtenido en convocatorias competitivas internacionales	x6	
3.	**Participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de I+D financiados mediante convocatoria pública competitiva a los que, al Director del trabajo, no se le ha asignado o vinculado un becario en formación predoctoral desde ningún organismo público**		**1,0**
4.	**Participación en contratos de I+D financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años**		**0,5**
	▪ Por cada contrato con duración de 3 años o más	0,2	
	▪ Por cada contrato con duración entre 1 y 3 años	0,1	
	▪ Por cada contrato donde se haya sido investigador principal	x4	
5.	**Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado**		**0,2**
	▪ Por cada patente o programa nacional registrado	0,05	
	▪ Por cada patente o programa internacional registrado	0,1	
	▪ Por cada licencia de explotación de patente o programa	0,2	
6.	**Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años**		**0,6**
	▪ Por cada Tesis Doctoral con Premio Extraordinario y Mención Europea	0,6	
	▪ Por cada Tesis Doctoral con Premio Extraordinario	0,4	
	▪ Por cada Tesis Doctoral con mención de Doctorado Europeo	0,4	
	▪ Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Premio Extraordinario	0,2	
7.	**Por participación como Profesor en Programas Oficiales de Posgrado o Doctorados con Mención de Calidad**		**0,2**
8.	**Obtención de Sexenios durante los últimos 6 años**		**0,5**

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4593 Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, al Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, don Francisco Israel Sancho Portero.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma.

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Área de conocimiento
Sancho Portero, Francisco Israel	34819084	Fundamentos del análisis económico

Murcia, 4 de marzo de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4594 Decreto n.º 32/2010, de 11 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del uso del inmueble sito en calle Antonio Pelegrín Medina, n.º 1, término municipal de Lorca, con destino a la constitución de la sede de un centro integrado de formación profesional.

Con fecha 20 de julio de 2009 (BORM de 13 de octubre de 2009), la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, suscriben un Convenio de Colaboración para la cesión gratuita del uso de un inmueble para constituir la sede de un Centro Integrado de Formación Profesional, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de julio de 2009. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda de dicho Convenio, el Consorcio del Campus Universitario de Lorca se compromete a ceder a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el uso del edificio sito en la C/ Antonio Pelegrín Medina, n. º 1, término municipal de Lorca.

Visto el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2010.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, del uso del edificio cuya descripción es la siguiente:

"Edifico F, Centro Integrado de Formación Profesional (Parcela 7-Fase I), que se resuelve en cuatro plantas (baja + 3) más sótano de aparcamientos e instalaciones, con una superficie total construida de cuatro mil diecisiete metros cuadrados (4.017 m²)".

Valor: el valor de la cesión de uso asciende a 3.532.840,80 euros.

Inscripción: La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Lorca, Finca 39389, Tomo 2.563, Libro 2.216, Folio 190, Inscripción 1.ª.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la constitución de la sede de un Centro Integrado de Formación Profesional, en el término municipal de Lorca.

Tercero.- La cesión quedará sometida a las condiciones establecidas en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de julio de 2009, entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio del Campus Universitario de Lorca:

La cesión del citado edificio deberá ser destinada al uso señalado durante el plazo de treinta años, pudiendo ser prorrogado por plazos de diez años, previo acuerdo expreso entre las partes.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a sufragar la totalidad de los gastos ordinarios o extraordinarios derivados del uso y sostenimiento del inmueble, como son los derivados de la dotación material del Centro (instalaciones, mobiliario, equipamiento, material fungible, etc.), así como la gestión económica, académica y administrativa de las enseñanzas que se impartan en dicho Centro.

Según establece la cláusula primera del citado Convenio, el Centro Integrado de Formación Profesional se dirigirá a la impartición de títulos de Formación Profesional del sistema educativo y Formación Profesional para el empleo, relacionados con el área de salud.

Cuarto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4595 Decreto n.º 34/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención a "Cinemax Almenara, S.L.", entidad que gestiona en el municipio de Lorca la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.uno.18) y en el marco de lo dispuesto en la Constitución, tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que en la actualidad están desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual entre sus principios inspiradores señala los de prevención, participación, planificación y coordinación, así como los de globalidad y trato personalizado e integración y normalización, entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social establece que este organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Entre las políticas de atención a la población mayor que está llevando a cabo el IMAS, destacan las de promover su calidad de vida, fomentando su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales, para ello se ha decidido iniciar de forma experimental el desarrollo de este programa en determinados municipios de la Región con mayor número de población, abarcando los distintos puntos geográficos.

En este contexto, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, considera necesario desarrollar, el Programa "Mayores de Cine" en el municipio de Lorca, en colaboración con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cinemax Almenara , S.L.", por ser esta entidad la que gestiona en dicho municipio la exhibición cinematográfica, en sus salas de proyecciones, con el objeto de facilitar la utilización del cine por los Mayores, favoreciendo y diversificando la ocupación activa del tiempo libre por dicho sector de población, al añadir un elemento más a las distintas actividades disponibles en nuestra Región.

El citado Proyecto se realizará con financiación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

El objeto de concesión de la subvención por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es reducir significativamente, para la población mayor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el coste habitual del precio de la entrada a la sala de proyecciones.

En este caso, se dan circunstancias que impiden promover la concurrencia, ya que la ejecución del programa exige la colaboración de las entidades que dispongan de los distintos elementos y medios exigidos para tal ejecución, circunstancias que concurren en la entidad subvencionada que gestiona la exhibición cinematográfica en el municipio. Por otra parte el programa es de interés general pues afecta al conjunto de la población mayor de la Región de Murcia y también es de interés público, pues favorece la calidad de vida y el enriquecimiento cultural de dicha población, lo que redunda en una mayor integración y participación sociales.

Finalmente, la subvención se instrumentará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante el Convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La suscripción del Convenio se sustenta también en el artículo 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dicho proyecto se enmarca dentro de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, programa 510300 313G 471.99, Personas Mayores, Código de Proyecto 39079. Junto a la cantidad señalada con anterioridad, y en virtud del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Programa "Mayores de Cine" también se financia con fondos aportados por La Caixa y por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía que se indica en este Decreto.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a "Cinemax Almenara ,S.L.", entidad que gestiona en el municipio de Lorca la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Programa subvencionado se desarrollará en dos periodos comprendidos, el primer periodo desde la firma del Convenio hasta el 30 de junio de 2010 y el segundo período desde el 01 de septiembre hasta 30 de Noviembre de 2010,

todos los martes no festivos. Los dos periodos no excederán de 6 meses en su totalidad.

La finalidad de la concesión de la subvención es el desarrollo del referido Programa, de acuerdo con las siguientes prioridades:

- Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.

- Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.

- Promover la integración social y la convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, mediante la asistencia a las salas de cines en cualquiera de sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.

- Reducir significativamente para los beneficiarios del Programa el coste habitual de la entrada a los cines, estableciendo para aquellos un importe 0,50 €.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante el Convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en el que, se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos fijados en el presente Decreto, la entidad "Cinemax Almenara, S.L.", siempre que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entidad beneficiaria: "Cinemax Almenara, S.L."

Importe: 5.600 €

Cines: Cines Acec Almenara

Municipio: Lorca

C.I.F./ N.I.F.: B-73443798

Artículo 4. Obligaciones.

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, poniendo a disposición del Programa las correspondientes salas de proyección cinematográfica.

b) Procurar que el Programa se pueda ejecutar en todas las sesiones del día o días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Facilitar el acceso a este cine, en el periodo de ejecución del mismo, a todos los beneficiarios, siempre que hayan adquirido la correspondiente entrada, y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, a través

de la petición del D.N.I tanto en la compra de la entrada como en el acceso a la sala de proyección.

d) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del Programa un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

e) Asimismo, el beneficiario quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en los artículos 11 y 14, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS ascenderá a un total de 5.600 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 510300 313G 471.99, código de proyecto 39079 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

El Proyecto para la Ejecución del Programa "Mayores de Cine" dirigido a Personas Mayores, también se financia con fondos de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa y del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

La cuantía total se distribuirá de la siguiente forma:

Municipio: Lorca

Comunidad Autónoma: 5.600 €

Ayuntamiento: 3.500 €

La Caixa: 3.150 €

Total: 12.250 €

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar, mediante un Protocolo adicional al Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 20% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto del Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al Convenio.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

El pago de la subvención a que se refiere el presente Decreto se realizará mensualmente previa presentación por el beneficiario de las correspondientes relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de enero de 2011:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como lo establecido en el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Maria P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4596 Decreto n.º 35/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención a "Multicines Vega Plaza, S.L., entidad que gestiona en el municipio de Molina de Segura la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.uno.18) y en el marco de lo dispuesto en la Constitución, tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que en la actualidad están desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual entre sus principios inspiradores señala los de prevención, participación, planificación y coordinación, así como los de globalidad y trato personalizado e integración y normalización, entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social establece que este organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Entre las políticas de atención a la población mayor que está llevando a cabo el IMAS, destacan las de promover su calidad de vida, fomentando su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales, para ello se ha decidido iniciar de forma experimental el desarrollo de este programa en determinados municipios de la Región con mayor número de población, abarcando los distintos puntos geográficos.

En este contexto, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, considera necesario desarrollar, el Programa "Mayores de Cine" en el municipio de Molina de Segura, en colaboración con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines Vega Plaza S.L.", por ser esta entidad la que gestiona en dicho municipio la exhibición cinematográfica, en sus salas de proyecciones, con el objeto de facilitar la utilización del cine por los Mayores, favoreciendo y diversificando la ocupación activa del tiempo libre por

dicho sector de población, al añadir un elemento más a las distintas actividades disponibles en nuestra Región.

El citado Proyecto se realizará con financiación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y el Ayuntamiento de Molina de Segura.

El objeto de concesión de la subvención por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es reducir significativamente, para la población mayor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el coste habitual del precio de la entrada a la sala de proyecciones.

En este caso, se dan circunstancias que impiden promover la concurrencia, ya que la ejecución del programa exige la colaboración de las entidades que dispongan de los distintos elementos y medios exigidos para tal ejecución, circunstancias que concurren en la entidad subvencionada por ser la única entidad que se dedica a esta actividad en el municipio. Por otra parte el programa es de interés general pues afecta al conjunto de la población mayor de la Región de Murcia y también es de interés público, pues favorece la calidad de vida y el enriquecimiento cultural de dicha población, lo que redunda en una mayor integración y participación sociales.

Finalmente, la subvención se instrumentará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante el Convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La suscripción del Convenio se sustenta también en el artículo 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dicho proyecto se enmarca dentro de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, programa 510300 313G 471.99, Personas Mayores, Código de Proyecto 39079

Junto a la cantidad señalada con anterioridad, y en virtud del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Programa "Mayores de Cine" también se financia con fondos aportados por La Caixa y por el Ayuntamiento de Molina de Segura, en la cuantía que se indica en este Decreto.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2010.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a "Multicines Vega Plaza S.L.", entidad que gestiona en el municipio de Molina de Segura la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Programa subvencionado se desarrollará en dos periodos: el primer periodo desde la firma del Convenio hasta el 30 de junio de 2010 y el segundo período

desde el 01 de septiembre hasta 30 de noviembre de 2010, todos los martes no festivos. Los dos períodos no excederán en su totalidad más de 6 meses.

La finalidad de la concesión de la subvención es el desarrollo del referido Programa, de acuerdo con las siguientes prioridades:

- Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.

- Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.

- Promover la integración social y la convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, mediante la asistencia a las salas de cines en cualquiera de sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.

- Reducir significativamente para los beneficiarios del Programa el coste habitual de la entrada a los cines, estableciendo para aquellos un importe 0,50 €.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante el Convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en el que, se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos fijados en el presente Decreto, la entidad "MULTICINES VEGA PLAZA, S.L.", siempre que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entidad beneficiaria: "Multicines Vega Plaza, S.L."

Importe: 9.600 €

Cines: Vega Plaza

Municipio: Molina de Segura

C.I.F./ N.I.F.: B-73267312

Artículo 4. Obligaciones.

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, poniendo a disposición del Programa las correspondientes salas de proyección cinematográfica.

b) Procurar que el Programa se pueda ejecutar en todas las sesiones del día o días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Facilitar el acceso a este cine, en el periodo de ejecución del mismo, a todos los beneficiarios, siempre que hayan adquirido la correspondiente entrada, y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, a través

de la petición del D.N.I. tanto en la compra de la entrada como en el acceso a la sala de proyección.

d) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del Programa un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

e) Asimismo, el beneficiario quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en los artículos 11 y 14, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS ascenderá a un total de 9.600 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 510300 313G 471.99, código de proyecto 39079, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

El Proyecto para la Ejecución del Programa "Mayores de Cine" dirigido a Personas Mayores, también se financia con fondos de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La cuantía total se distribuirá de la siguiente forma:

Municipio: Molina de Segura

Comunidad Autónoma: 9.600 €

Ayuntamiento: 6.000 €

La Caixa: 5.400 €

Total: 21.000 €

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar, mediante un Protocolo adicional al Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 20% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto del Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al Convenio.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

El pago de la subvención a que se refiere el presente Decreto se realizará mensualmente previa presentación por el beneficiario de las correspondientes relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de enero de 2011:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como lo establecido en el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Maria P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4597 Decreto n.º 36/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención a "Multicines El Hornillo, S.L.", entidad que gestiona en el municipio de Águilas la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.uno.18) y en el marco de lo dispuesto en la Constitución, tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que en la actualidad están desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual entre sus principios inspiradores señala los de prevención, participación, planificación y coordinación, así como los de globalidad y trato personalizado e integración y normalización, entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social establece que este organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Entre las políticas de atención a la población mayor que está llevando a cabo el IMAS, destacan las de promover su calidad de vida, fomentando su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales, para ello se ha decidido iniciar de forma experimental el desarrollo de este programa en determinados municipios de la Región con mayor número de población, abarcando los distintos puntos geográficos.

En este contexto, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, considera necesario desarrollar, el Programa "Mayores de Cine" en el municipio de Águilas, en colaboración con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona",La Caixa" y la entidad "Multicines El Hornillo, S.L.", por ser esta entidad la que gestiona en dicho municipio la exhibición cinematográfica, en sus salas de proyecciones, con el objeto de facilitar la utilización del cine por los Mayores, favoreciendo y diversificando la ocupación activa del tiempo libre por dicho sector de población, al añadir un elemento más a las distintas actividades disponibles en nuestra Región.

El citado Proyecto se realizará con financiación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y el Ayuntamiento de Águilas.

El objeto de concesión de la subvención por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es reducir significativamente, para la población mayor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el coste habitual del precio de la entrada a la sala de proyecciones.

En este caso, se dan circunstancias que impiden promover la concurrencia, ya que la ejecución del programa exige la colaboración de las entidades que dispongan de los distintos elementos y medios exigidos para tal ejecución, circunstancias que concurren en la entidad subvencionada por ser la única entidad que se dedica a esta actividad en el municipio. Por otra parte el programa es de interés general pues afecta al conjunto de la población mayor de la Región de Murcia y también es de interés público, pues favorece la calidad de vida y el enriquecimiento cultural de dicha población, lo que redunda en una mayor integración y participación sociales.

Finalmente, la subvención se instrumentará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante el Convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La suscripción del Convenio se sustenta también en el artículo 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dicho proyecto se enmarca dentro de la Ley 14/2009, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, programa 510300 313G 471.99, Personas Mayores, Código de Proyecto 39079. Junto a la cantidad señalada con anterioridad, y en virtud del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Programa "Mayores de Cine" también se financia con fondos aportados por La Caixa y por el Ayuntamiento de Águilas, en la cuantía que se indica en este Decreto.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2010.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a "Multicines El Hornillo, S.L.", entidad que gestiona en el municipio de Águilas la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Programa subvencionado se desarrollará en dos períodos comprendidos, el primer período desde la firma del Convenio hasta el 30 de junio de 2010 y el segundo período desde el 01 de septiembre hasta 30 de Noviembre de 2010,

todos los martes no festivos. Los dos periodos no excederán en su totalidad más de 6 meses.

La finalidad de la concesión de la subvención es el desarrollo del referido Programa, de acuerdo con las siguientes prioridades:

- Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.

- Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.

- Promover la integración social y la convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, mediante la asistencia a las salas de cines en cualquiera de sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.

- Reducir significativamente para los beneficiarios del Programa el coste habitual de la entrada a los cines, estableciendo para aquellos un importe 0,50 €.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante el Convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en el que, se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos fijados en el presente Decreto, la entidad "Multicines El Hornillo, S.L.", siempre que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entidad beneficiaria: "Multicines El Hornillo, SL"

Importe: 8.000 €

Cines: El Hornillo

Municipio: Águilas

C.I.F./ N.I.F.: B-73075459

Artículo 4. Obligaciones.

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, poniendo a disposición del Programa las correspondientes salas de proyección cinematográfica.

b) Procurar que el Programa se pueda ejecutar en todas las sesiones del día o días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Facilitar el acceso a este cine, en el periodo de ejecución del mismo, a todos los beneficiarios, siempre que hayan adquirido la correspondiente entrada, y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, a través

de la petición del D.N.I., tanto en la compra de la entrada como en el acceso a la sala de Proyección.

d) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del Programa un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

e) Asimismo, el beneficiario quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en los artículos 11 y 14, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS ascenderá a un total de 8.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 510300 313G 471.99, código de proyecto 39079 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

El Proyecto para la Ejecución del Programa "Mayores de Cine" dirigido a Personas Mayores, también se financia con fondos de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa y del Ayuntamiento de Águilas.

La cuantía total se distribuirá de la siguiente forma:

Municipio: Águilas

Comunidad Autonoma: 8.000 €

Ayuntamiento: 5.000 €

La Caixa: 4.500 €

Total: 17.500€

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar, mediante un Protocolo adicional al Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 20% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto del Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al Convenio.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

El pago de la subvención a que se refiere el presente Decreto se realizará mensualmente previa presentación por el beneficiario de las correspondientes relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de enero de 2011:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como lo establecido en el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Maria P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4598 Decreto n.º 37/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención al Club Ciclismo Murciano.com para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la copa del mundo y otras competiciones nacionales e internacionales, durante la anualidad 2010.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que <<Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos definidos en el artículo 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, como las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

Por lo que respecta al Club Ciclismo Murciano.com, en virtud de lo establecido en el citado artículo 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la región de Murcia, es una entidad representativa de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, el ciclismo, especialidad mountain bike y que, además, participa en competiciones oficiales de gran interés público, esto es, su participación en la Copa del Mundo y otras competiciones de carácter nacional e internacional, en la anualidad 2010, luego, a través de este Club se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el Club Ciclismo Murciano.com cumple anualmente con las funciones que tiene encomendadas, mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en esta modalidad deportiva por acreditar con su experiencia y competencia ser la entidad deportiva que en mayor medida se encuentra capacitada para conseguir la participación en eventos de esta modalidad deportiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que el Club Ciclismo Murciano.com cuente con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados por su participación en la Copa del Mundo y otras competiciones de carácter nacional e internacional, durante la anualidad 2010, siendo por ello necesaria la colaboración entre este club y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realiza el Club Ciclismo Murciano.com para promocionar la modalidad deportiva del ciclismo, especialidad mountain bike, en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo de los eventos en los que ha participado y participará en el año 2010 dicho Club y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con esta entidad en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar al Club Ciclismo Murciano.com para colaborar en los gastos ocasionados con motivo su participación en la Copa del Mundo y otras competiciones de carácter nacional e internacional, durante la anualidad 2010 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa de una subvención.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de marzo de 2010 , de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Club Ciclismo Murciano.com para colaborar en los gastos

ocasionados con motivo de su participación en la Copa del Mundo y otras competiciones de carácter nacional e internacional, durante la anualidad 2010, con el fin de promocionar la modalidad deportiva del ciclismo, especialidad mountain bike, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al Club Ciclismo Murciano.com por ser la entidad deportiva mejor capacitada para llevar a cabo dicha promoción del ciclismo, especialidad mountain bike, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Club Ciclismo Murciano.com.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención, esto es, la participación en la Copa del Mundo, y otras competiciones de carácter nacional e internacional y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

a) Colocar en la uniformidad de entrenamiento y competición de sus integrantes un logotipo publicitario de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según formato aprobado por la misma.

b) Reflejar en la publicidad que realice la entidad deportiva para la difusión de las competiciones que dispute, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico la colaboración de la "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores del club.

c) Situar en lugar visible en la sala de prensa del club, o en la sala en que éste ofrezca sus Ruedas de Prensa, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

d) Insertar en la página web de la entidad un banner publicitario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma en los términos facilitados por la misma.

e) Insertar un anuncio a página completa a remitir por la Dirección General de Deportes en cada revista o publicación editada por el Club durante el periodo de vigencia del decreto.

g) Colocar de forma visible en las camisetas de juego, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a continuación del mismo la leyenda "Región de Murcia" en todos los eventos en los que participe la entidad.

h) Disputar hasta un máximo de cinco carreras con el primer equipo de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivos benéficos, de inauguración de pabellones, etc. a instancias de la Dirección General de Deportes. Dichos encuentros se disputarán sin cargo alguno para el organizador en concepto diferente al de desplazamiento del equipo al lugar de celebración del partido. En caso de que no se disputara el máximo previsto anualmente no se acumularán de un año a otro.

i) Participar gratuitamente a través de sus jugadores y cuerpo técnico en cursos y charlas de índole deportiva a instancias de la Dirección General de Deportes.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto de la subvención y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen durante la anualidad 2010. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos que no tienen relación con la participación en la Copa del Mundo y en aquellas competiciones nacionales e internacionales que participe, tales como licencias federativas, seguros de los deportistas, …etc.

4. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El plazo para ejecutar las actividades objeto de la presente subvención será la totalidad de la anualidad 2010. El plazo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2011.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 70.000,00 €.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de una entidad no lucrativa.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4599 Decreto n.º 38/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención al Club Ciclista Cartagena, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la Vuelta Ciclista a Cartagena 2010.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que <<Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos, definidos por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

Por todo ello, y como una medida más de promoción y fomento de la actividad deportiva tendente a facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, están previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los correspondientes ejercicios presupuestarios, los créditos para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de la Región de Murcia que organicen o participen en las competiciones y eventos deportivos de mayor relevancia.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de estas modalidades deportivas.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Ciclista Cartagena, organizador de la Vuelta Ciclista a Cartagena que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes, donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta no sólo del nivel nacional, sino también internacional.

En nuestra Región el Club Ciclista Cartagena, es la entidad encargada de organizar la Vuelta Ciclista a Cartagena, evento que ha venido organizando año tras año con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de marzo de 2010, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Club Ciclista Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la Vuelta Ciclista a Cartagena para el año 2010.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores

establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al Club Ciclista Cartagena por ser la entidad deportiva mejor capacitada para llevar a cabo dicha promoción del ciclismo, a través de la organización de la vuelta ciclista a Cartagena, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo en el que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto al Club Ciclista Cartagena.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

a) Reflejar en la publicidad que realice la entidad deportiva para la difusión de la competición que dispute, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico la colaboración de

la "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores del club.

b) Situar en lugar visible en la sala de prensa del club, o en la sala en que éste ofrezca sus Ruedas de Prensa, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

c) Insertar en la página Web de la entidad un banner publicitario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma en los términos facilitados por la misma.

d) Insertar un anuncio a página completa a remitir por la Dirección General de Deportes en el calendario y logo en la revista editada por el Club durante el periodo de vigencia del decreto.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El plazo máximo para la ejecución será lo que resta de la anualidad 2010 y el plazo para justificar la subvención será el 31 de enero de 2011.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la

correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 25.000,00 euros.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de una entidad no lucrativa.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 11 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4600 Decreto n.º 39/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundacion Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia –CEEIM– para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 9 de febrero de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el CEEIM con la finalidad de establecer un marco permanente de colaboración entre el Instituto y el CEEIM, cuyo objetivo sea estructurar, orientar y armonizar las acciones de ambas instituciones dirigidas a

detectar, analizar, apoyar y consolidar iniciativas empresariales, con un carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del CEEIM, para la realización de actividades o acciones dirigidas a la promoción de la cultura emprendedora y de la innovación en las empresas regionales y en la sociedad, concretamente, a través de la prestación de Servicios de Interés Económico General (SIEG) comprendidos en el siguiente Plan Actuaciones:

- Promoción y fomento del espíritu emprendedor en la sociedad.
- Información empresarial y orientación sobre ayudas y subvenciones.
- Gestión, mantenimiento y promoción del inmueble Centro de Empresas CEEIM.
- Promoción y fomento de la creación y consolidación de empresas innovadoras en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, se trata de actuaciones dirigidas a colectivos empresariales y emprendedores que basan sus iniciativas en el conocimiento y la innovación, sectores emergentes y de alto contenido tecnológico, empresas de carácter innovador, y emprendedores con iniciativas empresariales innovadoras y de base tecnológica, actuaciones que permiten la diversificación empresarial en la Región, y el desarrollo de nuevas actividades empresariales basadas en los resultados de investigaciones y en el desarrollo de nuevos productos y servicios para la sociedad, que requieren de recursos humanos de alta cualificación.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la propia naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituye la plasmación de un acuerdo concertado con un organismo privado de carácter no lucrativo que tiene como principal misión el apoyo en la creación y consolidación de empresas de carácter innovador y la incorporación de la innovación en las empresas de la Región. Por otro lado, CEEIM es el organismo de referencia para el desarrollo del tejido

empresarial innovador en su zona de influencia, y como asociación empresarial reúne a los principales organismos públicos y privados con ámbito de actuación en Murcia y competencias en materia de apoyo a emprendedores y desarrollo empresarial, por lo que las actividades recogidas componen el consenso de dichos organismos públicos y privados, y articulan con coherencia actuaciones para el desarrollo y crecimiento económico regional.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia –CEEIM–, que tiene por finalidad fomentar, promocionar y desarrollar la actividad económica, social y de innovación e investigación en el ámbito empresarial de la Región de Murcia, mediante la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el estímulo empresarial, la detección y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, y la consolidación y modernización de las existentes, especialmente las de tipo innovador o consecuencia del ejercicio de actividades científicas y de investigación.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77002 del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir hasta 400.000 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia (CEEIM), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que sea necesario la prestación de garantía alguna, del siguiente modo: 50% a la firma del convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del mencionado Plan de Actividades; 30% cuando se lleve ejecutado

el 50% del Plan de Actividades; el 20% restante a la conclusión del Plan Anual de Actividades previa justificación y comprobación de conformidad de la ejecución del Plan de Actividades convenido.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio. Además de lo anterior, el CEEIM presentará al INFO, un informe elaborado por un auditor inscrito en el ROAC, que dé cuenta de si las actividades objeto del correspondiente Convenio han obtenido una financiación, pública o privada, superior a su coste de realización, así como la adecuación de los gastos a la previsión del mismo.

2. El Departamento Emprendedores y Promoción Sectorial del Instituto será responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecucion, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 30 de junio de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada. No

obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada uno de los SIEG establecidos en el Anexo I "Presupuesto del Plan de Actividades" del Convenio a suscribir, serán autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas que estarán previstas en el mismo Anexo I que no superen el 40%.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 11 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 2 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4601 Decreto n.º 40/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC– para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 9 de febrero de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC– con la finalidad de establecer un marco permanente de colaboración entre el Instituto y el CEEIC, cuyo objetivo sea estructurar, orientar

y armonizar las acciones de ambas instituciones dirigidas a detectar, analizar, apoyar y consolidar iniciativas empresariales, con un carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del CEEIC, para la realización de actividades o acciones dirigidas a la promoción de la cultura emprendedora y de la innovación en las empresas regionales y en la sociedad, concretamente, a través de la prestación de Servicios de Interés Económico General (SIEG) comprendidos en el siguiente Plan Actuaciones:

- Promoción y fomento del espíritu emprendedor en la sociedad.
- Información empresarial y orientación sobre ayudas y subvenciones.
- Gestión, mantenimiento y promoción del inmueble centro de empresas CEEIC.
- Promoción y fomento de la creación y consolidación de empresas innovadoras en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, se trata de actuaciones dirigidas a colectivos empresariales y emprendedores que basan sus iniciativas en el conocimiento y la innovación, sectores emergentes y de alto contenido tecnológico, empresas de carácter innovador, y emprendedores con iniciativas empresariales innovadoras y de base tecnológica, actuaciones que permiten la diversificación empresarial en la Región, y el desarrollo de nuevas actividades empresariales basadas en los resultados de investigaciones y en el desarrollo de nuevos productos y servicios para la sociedad, que requieren de recursos humanos de alta cualificación.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la propia naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituye la plasmación de un acuerdo concertado con un organismo privado de carácter no lucrativo que tiene como principal misión el apoyo en la creación y consolidación de empresas de carácter innovador y la incorporación de la innovación en las empresas de la Región.

Por otro lado, CEEIC es el organismo de referencia para el desarrollo del tejido empresarial innovador en su zona de influencia, y como asociación empresarial reúne a los principales organismos públicos y privados con ámbito de actuación en la comarca de Cartagena y competencias en materia de apoyo a emprendedores y desarrollo empresarial, por lo que las actividades recogidas componen el consenso de dichos organismos públicos y privados, y articulan con coherencia actuaciones para el desarrollo y crecimiento económico regional.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC–, que tiene por finalidad fomentar, promocionar y desarrollar la actividad económica, social y de innovación e investigación en el ámbito empresarial de la Región de Murcia, mediante la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el estímulo empresarial, la detección y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, y la consolidación y modernización de las existentes, especialmente las de tipo innovador o consecuencia del ejercicio de actividades científicas y de investigación.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 350.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77003 de los presupuestos del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 280.000,00 euros con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Asociación Empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que se precise la previa constitución de garantía alguna, del siguiente modo: 50% a

la firma del convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del mencionado Plan de Actividades; 30% cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan de Actividades; el 20% restante a la conclusión del Plan Anual de Actividades previa justificación y comprobación de conformidad de la ejecución del Plan de Actividades convenido.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La modalidad de justificación establecida será la correspondiente a la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio. Además de lo anterior, el CEEIC presentará al INFO, un informe elaborado por un auditor inscrito en el ROAC, que dé cuenta de si las actividades objeto del correspondiente Convenio han obtenido una financiación, pública o privada, superior a su coste de realización, así como la adecuación de los gastos a la previsión del mismo.

2. El Departamento Emprendedores y Promoción Sectorial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecucion, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 30 de junio de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que

no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada uno de los SIEG establecidos en el Anexo I "Presupuesto del Plan de Actividades" del Convenio a suscribir, serán autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización del Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas que estarán previstas en el mismo Anexo I que no superen el 40%.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 11 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 2 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4602 Decreto n.º 41/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para colaborar con las Escuelas de Prácticas Profesionales para el año 2010.

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y la formación de calidad de los titulados universitarios de cara a la inserción en el mercado laboral, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, pues la formación constituye el principal intangible de la sociedad del conocimiento para alcanzar altos niveles de competitividad, cohesión y desarrollo.

Por otra parte, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que la Comunidad Autónoma y las Universidades de la Región de Murcia adoptarán medidas para facilitar la inserción laboral y la adaptación al mercado de trabajo de los alumnos y titulados universitarios.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia para colaborar en el plan de actividades de las Escuelas de Prácticas Profesionales de la citada Universidad como instrumentos de la formación a futuros profesionales y favorecedores de la inserción profesional en el mercado de trabajo de los titulados de estas Escuelas.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad de Murcia en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su formación y desarrollo, al tiempo que se contribuye a la formación práctica de estos titulados previo a su inserción en el mercado laboral, en unos casos y en otros, a su formación continua y reciclaje profesional.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2010,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia, por importe de veintiún mil nueve euros (21.009), para colaborar con las siguientes Escuelas de Práctica Profesional:

- Escuela de Práctica Jurídica.
- Escuela de Práctica Psicológica.
- Escuela de Práctica Enfermería.
- Escuela de Práctica Laboral.
- Escuela de Práctica Social.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad de Murcia para subvencionar el plan de actividades de las Escuelas de Prácticas Profesionales de la Región de Murcia, para el año 2010.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración en el plan de actividades de las Escuelas de Prácticas Profesionales de la Universidad de Murcia, como instrumentos de la formación a un gran número de futuros profesionales, la razón que justifica la dificultad de convocatoria pública deviene de la inexistencia de Escuelas de Prácticas Profesionales en otras Universidades públicas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la Universidad de Murcia, para fomentar el plan de actividades de sus Escuelas de Prácticas Profesionales siguientes:

- Escuela de Práctica Jurídica.
- Escuela de Práctica Psicológica.
- Escuela de Práctica Enfermería.
- Escuela de Práctica Laboral.
- Escuela de Práctica Social.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La Universidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 21.009 euros, que se imputará a la partida presupuestaria, 16.02.00.421B.442.99, Proyecto 35654, Subproyecto 035654101111, Objetivo 5, Actividad c).

La Universidad de Murcia deberá realizar la distribución de la siguiente forma:

- A la Escuela de Práctica Jurídica: 10.221 euros.

- A la Escuela de Práctica Psicológica: 3.741 euros.

- A la Escuela de Práctica Enfermería: 2.349 euros.

- A la Escuela de Práctica Laboral: 2.349 euros.

- A la Escuela de Práctica Social: 2.349 euros.

La aportación económica deberá destinarse a colaborar en la financiación de los programas y actividades de las escuelas y en su caso, a compensar la participación del profesorado en los cursos organizados por las Escuelas de Práctica Profesional.

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 6.- Justificación.

La justificación por parte de la Universidad de Murcia de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2011, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, una Memoria justificativa del desarrollo de los cursos de las Escuelas Profesionales, así como, los gastos e ingresos de la

aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7.- Obligaciones.

El beneficiario de estas subvenciones estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la ayuda, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo , y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia a 11 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4603 Decreto n.º 42/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para desarrollar actuaciones de promoción del espacio europeo de investigación, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para el curso 2010-2011.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.1.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En consecuencia, el Gobierno de la Región de Murcia ha venido desarrollando actuaciones para el fomento de la investigación, que han culminado con la promulgación de la Ley 8/2007, de 23 de abril de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; que, en su artículo 25, señala que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará la actividad investigadora mediante el establecimiento de medidas que faciliten la progresión, el intercambio y la continuidad en dicha actividad. Por su parte, el artículo 3, entre los principios informadores de esta Ley se establece, la internacionalización de la I+D+I y la transferencia de conocimientos a las empresas.

Dicha Ley establece el Plan Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación como pieza clave para articular las acciones y programas para la articulación, sistematización, coordinación de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El actual Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 se articula en torno a cinco ejes de actuación para configurar un polo científico-tecnológico, de referencia en España y Europa, que favorezca la sociedad del conocimiento y el desarrollo del tejido socioeconómico de la Región de Murcia. En este sentido, su Eje de Actuación 5 "Movilidad e Internacionalización", se centra en el esfuerzo de que la movilidad sea un instrumento fundamental para mejorar cuantitativa y cualitativamente la investigación y ofrecer las mejores oportunidades a los investigadores y a las instituciones que los acogen. Igualmente, la cooperación internacional cooperación internacional a través del establecimiento de redes y acuerdos con otras instituciones, países o regiones, posibilita el logro de objetivos comunes y optimiza los recursos que se invierten en la investigación.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia establece mecanismos de apoyo que permiten gestionar con eficacia las, cada vez mayores exigencias de conectividad con el exterior en el entorno del Espacio Europeo de Investigación. En este ámbito se enmarca la iniciativa de desarrollo de actuaciones de promoción del Espacio Europeo de Investigación; con el fin de internacionalizar la investigación regional, aumentar su proyección exterior para la búsqueda de apoyos y alianzas

para la participación de investigadores y centros de investigación en foros e iniciativas internacionales especialmente de la Unión Europea.

En este sentido, la "Fundación Séneca", constituida desde diciembre de 2003 como Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, se crea por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 15 de noviembre de 1996, para el fomento de la investigación científica y del desarrollo tecnológico y del conocimiento en la Región constituye un agente de apoyo para la gestión del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, y en especial, para las actuaciones de internacionalización de la Ciencia y la Innovación, al ser la representante del nodo regional de la Red Europea de Centros de Apoyo a la movilidad de los investigadores.

Igualmente, tiene una gran experiencia en el impulso y creación de redes internacionales para la investigación en distintas ramas de conocimiento, de ahí que sea el órgano idóneo para la colaboración con la Administración Regional en el desarrollo de actuaciones de promoción del Espacio Europeo de Investigación, como Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

Estas actuaciones se financiarán mediante una subvención directa de la Comunidad Autónoma que tiene como finalidad la puesta en marcha de actuaciones de Promoción del Espacio Europeo de Investigación en la Región de Murcia con el objetivo de favorecer la internacionalización de la I+D+i regional y aumentar su proyección exterior, impulsando la colaboración activa con todos los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa.

En virtud de todo lo anterior, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, lleve a efecto la concesión de una subvención directa a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología con la finalidad de impulsar acciones para la Promoción del Espacio Europeo de Investigación en la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2010.

Dispongo:

Artículo 1- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para desarrollar actuaciones de Promoción del Espacio Europeo de Investigación en la Región de Murcia con el objetivo de favorecer la internacionalización de la I+D+i regional y aumentar su proyección exterior. Estas actuaciones se podrán concretar en:

- Promover una estrategia común, con el apoyo de todos los agentes involucrados en la I+D+i nacionales e internacionales, para coordinar las

actuaciones a la hora de afrontar los nuevos retos de los programas europeos de I+D+i.

- Acercar a los Agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa a las Instituciones Europeas y a los programas comunitarios.
- Favorecer la internacionalización de los Agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa en el ERA (Espacio Europeo de Investigación)
- Aumentar la proyección exterior de la I+D+i de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerarse que existen razones de interés público y social por ser la Fundación Séneca, la única Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para el fomento de la investigación científica y del desarrollo tecnológico y del conocimiento en la Región, desde el año 2003 y ser, al mismo tiempo un órgano de apoyo a la gestión del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, previa aprobación por el Consejo de Gobierno del presente Decreto y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención y responsable de la realización de las actuaciones pertinentes en este Decreto es la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia Y Tecnología deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones

tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez y de forma previa a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se compromete a abonar a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología un total de 100.000 (cien mil euros), que se imputarán a la partida presupuestaria 16.02.00.542E.731.00, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2010.

Artículo 6.- Justificación.

1. La justificación por parte de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La fecha de imputación de gastos será desde el 1 de abril de 2010 hasta el 30 de marzo de 2011, y su justificación deberá realizarse antes del 30 de junio de 2011.

3. La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología deberá presentar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica y, antes de la fecha señalada, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Decreto, que contendrá, al menos la relación detallada de las facturas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificativas del gasto realizado.

Artículo 7.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando representada, a tales efectos, con la nueva Identidad Corporativa que se basa en el uso como símbolo de una versión simplificada del Escudo Regional, que mantiene todos sus elementos característicos, junto con el logotipo corporativo formado por la expresión "Región de Murcia", tal y como señala el Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008 por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Igualmente, la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología como beneficiaria, quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 11 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4604 Decreto n.º 43/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de los centros tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de Servicios de Interés Económico General (SIEG).

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 9 de febrero de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con las 10 Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de los sectores del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la artesanía,

del medio ambiente y la energía, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con la finalidad de llevar a cabo Servicios de Interés Económico General (SIEG).

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de las entidades que se concretan en el artículo 4, para la realización de Servicios de Interés Económico General (SIEG) que se describen a continuación:

1.- Observatorio tecnológico y captación del conocimiento tecnológico, que permita la detección de necesidades generales, con posible satisfacción en base a soluciones de componente tecnológica. Consistente en la identificación de necesidades de carácter general, que pueden encontrar respuesta a través de la actividad de I+D+i de los Centros Tecnológicos, mediante el seguimiento de la actividad cotidiana de empresa, canales de distribución, y usuarios finales. La captación de conocimiento tecnológico permite la generación de stock de conocimiento necesario para el desarrollo de la fase proceso. Se proveen servicios avanzados de información especializados, cuyo objetivo principal es la vigilancia tecnológica, donde haya intercambio de experiencias y aplicaciones de tecnologías, a través de un análisis de prospectiva, un estudio detallado de nuevos requisitos introducidos por la nueva normativa y la realización de un seguimiento de las innovaciones y de las tecnologías limpias comprobando las experiencias en otros países.

2.- Labores internas de I+D+i. Desarrollo de proyectos de I+D+i que sean capaces de aportar soluciones a necesidades de carácter general.

• Realizar proyectos de innovación de interés general para los sectores de empresas asociadas al centro tecnológico

• Tecnología y Control de procesos: La velocidad de cambio y la tecnología de procesos de la industria implican un conocimiento de las técnicas más recientes a emplear por parte del personal del Centro Tecnológico, para asesorar a las empresas en relación a sus procesos ya implantados y a la disponibilidad de modificación de dichos procesos para la mejora de la calidad y el rendimiento industrial.

• Innovación en el ámbito de la ingeniería de procesos: Difundir estas tecnologías a las PYMES y realizar al menos dos proyectos de interés general.

• Gestión y control medioambiental. Para fomentar y potenciar en el sector técnicas no contaminantes y energías limpias para contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.

• Participar en redes de excelencia para promover la transferencia de conocimientos y crear un clima de cooperación entre distintos grupos de investigación

• Solicitar la participación en proyectos europeos cuyos resultados y conclusiones sirvan para transferir conocimientos a las empresas y potenciar nuevos segmentos de mercados.

• Desarrollar acciones innovadoras tecnológicas propias con interés estratégico regional, para que puedan ser transferidas a las empresas.

• Consultoría tecnológica para el desarrollo industrial: Organización industrial, adquisición de maquinaria y bienes de equipo (selección y realización de pliegos de condiciones), estudios para la mejora de la productividad, estudios para la optimización de materiales.

3.- Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i. Con este servicio, el Centro Tecnológico presta asesoramiento a las empresas en general para la realización de proyectos de I+D+i, asesorándolas sobre el estado del arte en distintas materias así como en la ejecución más viable del proyecto.

• Conocer y gestionar de forma adecuada la oferta científico-tecnológica existente en las empresas, organismos de investigación y otros centros tecnológicos.

• Identificación y ayuda tecnológica para proyectos innovadores en cooperación con empresas, a nivel regional, nacional e internacional, que incidan claramente en la mejora de su competitividad sectorial. Favorecer la implementación de sistemas o procesos innovadores en las empresas que se supongan una mejora competitiva dentro de sus actividades

• Gestión de ayudas y subvenciones a proyectos: tiene por objeto asegurar que a través de su aplicación se realiza una identificación de ayudas a proyectos y una correcta gestión en la solicitud de ayudas para proyectos subvencionables

• Asesoramiento en implantación de sistemas de gestión de la innovación encaminados a favorecer la implantación progresiva de técnicas y medios de producción de gestión y control de la calidad ambiental de la empresa industrial.

• Generar infraestructuras de información para la búsqueda y descubrimiento de nuevas oportunidades empresariales y de negocio; promoviendo nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica o en su caso reorientar las líneas de actuación existentes en base a la gestión de la innovación tecnológica en empresas industriales.

4.- Apoyar y facilitar la puesta en marcha de iniciativas con futuro, en especial apoyo a la creación de empresas (start-ups).

• Realización de planes tecnológicos, planes de innovación, planes de viabilidad y negocio, búsqueda de promotores e inversiones, aportando el know-how y la tecnología necesaria para un proyecto de creación o diversificación empresarial, que será subcontratado a especialistas en la materia.

• Asesoramiento estratégico y formación durante la incubación y después de la creación; Gestión de ayudas y subvenciones a través de diversos instrumentos financieros.

• Realización de Estudios e Informes de interés empresarial. Mediante esta acción, el Centro Tecnológico realiza estudios o informes de interés para las empresas en general sobre aspectos tecnológicos que resultan interesantes para la actividad innovadora de la empresa.

5.- Vigilancia y Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para, posteriormente y mediante las actividades de difusión tecnológica, presentar las novedades existentes en el mercado en cuanto a sistemas de producción, productos, etc.

• Realización de informes de Vigilancia Tecnológicos de carácter general o bien a solicitud de las empresas, donde se difundan resultados prácticos de investigación y se muestren soluciones de interés.

• Portal de Vigilancia Tecnológica. El Centro Tecnológico pondrá a disposición de las PYMES a través de su portal una serie de aplicativos Web mediante los cuales se gestiona los servicios de vigilancia y gestión del conocimiento. Para mantener alimentada esta información y bases de datos el Centro Tecnológico pondrá a disposición todos los recursos humanos propios.

• Confección de una base de datos con la recopilación de tecnología avanzada a disposición de las empresas

• Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para difundir las novedades en materia de sistemas de producción, nuevos productos, nuevas técnicas o sistemas de gestión, etc.

• Servicios de documentación técnica: Se engloban las actividades que se realizan con el fin de poder mantener un servicio de documentación técnica (normativas nacionales, internacionales, publicaciones monográficas, publicaciones periódicas, etc.) a disposición de las empresas en general. Bancos de datos.

• Puesta a disposición de facilidades como: oficinas; bancos de datos para la búsqueda de tecnologías existentes y de socios para la transferencia de tecnología; servicios de sellos de calidad, pruebas y certificación

• Publicación de la Revista del Centro Tecnológico: La transferencia de tecnología realizada por el Centro Tecnológico es contemplada en la revista donde se publican, tanto trabajos, artículos y conocimientos generados por el propio Centro Tecnológico, como colaboraciones de departamentos universitarios, Centros de investigación a nivel nacional y tecnólogos de empresas.

6.- Preparación de eventos, simposios y conferencias.

• Organización de acciones formativas, organización de foros tecnológicos y asistencia a eventos tecnológicos, que respondan a las necesidades de las empresas.

• Realización de foros y jornadas tecnológicas, al objeto de acercar a las empresas las últimas novedades tecnológicas.

7.- Formación de tecnólogos. Formación práctica de tecnólogos para su incorporación a la industria.

• Tutelación de personal técnico en empresas. Mediante esta acción el Centro Tecnológico realiza la correcta inserción de técnicos formados en I+D+I que pueden incorporarse a cualquier empresa y ayudar a éstas a desarrollar proyectos en este ámbito.

• Formación del propio personal para la prestación de Servicios Económicos de Interés General).

8.- Creación de redes y clusters:

• Contactar con los diferentes agentes económicos y sociales de la Región de Murcia planteando colaboraciones con los CC.TT. (colegios profesionales de abogados, ingenieros, arquitectos, peritos, asociaciones empresariales, etc.)

• Crear sinergias entre empresas (subcontratación de trabajos y proyectos, pilotados por los Centros Tecnológicos).

• Hacer acuerdos de colaboración con Centros Tecnológicos nacionales e internacionales para fomentar la transferencia de tecnología (movilidad y formación de personal).

• Creación de cluster, foros o mesas sectoriales de encuentro entre empresarios, administración, e investigadores para debatir asuntos relacionados con tecnología.

9.- Transferencia de tecnología. Con esta acción se ayuda a las empresas a innovar mediante la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes y con carácter nacional o transnacional. Identificación de necesidades de cooperación tecnológica: elaboración de un dossier de necesidades tecnológicas de las empresas, buscando sinergias que permitan optimizar y desarrollar instrumentos y actuaciones para la búsqueda de socios tecnológicos institucionales nacionales y/o internacionales para la creación de nuevas empresas.

10.- Facilitar la protección de innovaciones mediante patentes y modelos de utilidad. Realización de eventos y jornadas que den a conocer a las empresas los mecanismos de protección de sus innovaciones. Asesoramiento y gestión en la tramitación de patentes. Fomento de búsquedas de antecedentes registrales que permitan la evaluación de la novedad y la actividad inventiva. Promoción de proyectos de I+D+i aplicada, de ensayos o elaboración de prototipos para comprobar la viabilidad técnica de una determinada innovación patentable. Activación de homologaciones y ensayos para poner en práctica la invención. Apoyo a la consecución de posibles licenciatarios para que exploten la tecnología.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales que afectan a los colectivos empresariales comprendidos en el ámbito de actuación de los beneficiarios, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general de los sectores económicos del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la artesanía,

del medio ambiente y la energía, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte de los Centros Tecnológicos.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por la Red de Centros Tecnológicos (CECOTEC), auspiciada por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

La totalidad de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención las siguientes entidades:

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia

- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia

- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Artesanía

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente de la Región de Murcia

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Construcción

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Naval y del Mar

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 4.230.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2010.1609.791A.7700 de los Presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta el 80 %, es decir, hasta 3.384.000 euros con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia:

El importe de la subvención asciende para cada uno de los beneficiarios a las siguientes cantidades, con cargo a la partida presupuestaria 2010.1609.791A.7700 de los presupuestos del INSTITUTO:

Entidad	Importe
A.E. Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	400.000 €
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	430.000 €
A.E. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	462.000 €
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	640.000 €
A.E. Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	700.000 €
A.E. Centro Tecnológico de la Artesanía	213.000 €
A.E. Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente de la Región de Murcia	319.000 €
A.E. Centro Tecnológico de la Construcción	374.000 €
A.E. Centro Tecnológico Naval y del Mar	373.000 €
A.E. Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	319.000 €

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

Cada entidad beneficiaria quedarán obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El INFO entregará el 60% de la cantidad correspondiente a cada beneficiario a la firma del Convenio entre el INSTITUTO y el Centro Tecnológico, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del mencionado Plan. La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

- Otro 35% se abonará, en forma de anticipo coincidiendo con la entrega de un informe intermedio en el mes de julio. La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

- El 5% restante será abonado por el INSTITUTO previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado Convenio, y con las particularidades establecidas en el correspondiente Convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se

produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa. Además de lo anterior, cada Centro Tecnológico presentará al INFO, antes del 31 de marzo de 2011, un informe elaborado por un auditor inscrito en el ROAC.

2. El Departamento de Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de las actividades o gastos elegibles en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 50% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 50% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio, a la sustitución de las técnicas de colaboración así como al incremento de la subvención otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas de compensación superiores al 50% serán autorizadas definitivamente, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no requerirán autorización expresa aquellas modificaciones en las partidas económicas indicadas en cada SIEG que supongan una variación en más o en menos hasta un 50% de la consignación

inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 11 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

4605 Orden de 12 de marzo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las ayudas en el marco del programa nacional de reestructuración para el sector del algodón, al amparo del Real Decreto 169/2010 de 19 de febrero.

El capítulo 2 del Reglamento nº 637/2008 del Consejo, de 23 de junio de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y se establecen programas nacionales de reestructuración para el sector del algodón, establece las normas que regulan la atribución de fondos comunitarios a los Estados miembros y la utilización de dichos fondos mediante programas nacionales de reestructuración, mediante los cuales se podrán financiar medidas específicas de reestructuración en beneficio del sector del algodón.

Por su parte, el Reglamento (CE) n.º 1145/2008 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 637/2008 del Consejo en lo que atañe a los programas nacionales de reestructuración para el sector del algodón, dota de contenido el marco general indicado en el párrafo anterior, mediante la aprobación de disposiciones de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 169/2010, de 19 de febrero de 2010, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el marco del programa nacional de reestructuración para el sector del algodón, establece las disposiciones de aplicación del programa español de reestructuración para el sector del algodón según lo dispuesto en los reglamentos citados, en lo que se refiere a los beneficiarios de las ayudas, las obligaciones de éstos, el presupuesto y cuantía de las ayudas, los requisitos de las solicitudes de las ayudas, la tramitación de las solicitudes, la coordinación y aprobación de las ayudas, los pagos de las mismas, el seguimiento y control, las comunicaciones, la recuperación de pagos indebidos y las sanciones.

Según lo establecido en el artículo 8 del citado real decreto, las comunidades autónomas publicarán las convocatorias de las ayudas en el plazo de un mes, contado desde el día de entrada en vigor del mismo.

Así mismo, hay que tener en cuenta que mediante la Orden de 13 de julio de 2009 de esta Consejería se establece una condición adicional con respecto a la medida de desmantelamiento total y permanente de las instalaciones de desmotado, incluida en el programa español de reestructuración para el sector del algodón.

Por otra parte, el artículo 10.1.6 de su Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Estas competencias se encuentran atribuidas

a la Consejería de Agricultura y Agua en virtud del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 7//2003, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Convocatoria.

Se convoca la concesión de las ayudas para el ejercicio 2010, reguladas en Real Decreto 169/2010, de 19 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el marco del programa nacional de reestructuración para el sector del algodón:

- Al desmantelamiento total y permanente de las instalaciones de desmotado
- A los contratistas de maquinaria agrícola específica de recolección de algodón.

Artículo 2. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al desmantelamiento será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda a los contratistas de maquinaria será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua. Ello sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y formas que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos en los Anexo I y II del Real Decreto 169/2010, e irán acompañadas de la documentación prevista en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto.

Artículo 4. Órgano competente para la tramitación de las solicitudes de ayudas.

La tramitación del procedimiento de aprobación de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 169/2010, de 19 de febrero, corresponderá a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, a través del Servicio de Industrias y de Promoción Agroalimentaria.

Artículo 5. Resolución de las solicitudes de ayuda

1. Determinado por el MARM el importe total máximo de la ayuda que corresponda a cada beneficiario se dictará la correspondiente resolución de concesión de ayuda por el Consejero de Agricultura y Agua a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, indicando la cuantía total máxima y los pagos indicativos anuales durante los 8 años de duración

del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 169/2010.

2. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la orden de concesión es de seis meses, computado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, a los efectos de interposición de los recursos procedentes.

4. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Órgano competente para la tramitación de las solicitudes de anticipo y pago de las ayudas.

1. La tramitación de las solicitudes de anticipo y de pago de las ayudas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 169/2010, de 19 de febrero, corresponderá a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

2. Corresponde a la misma Dirección General el seguimiento y control de las ayudas, así como la propuesta de aplicación de las sanciones y recuperación de oficio de las ayudas, conforme al Real Decreto 169/2010, de 19 de febrero.

Artículo 7. Resolución de pago

1. El órgano competente para la resolución del pago de las ayudas y de los anticipos en su caso, será el Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Agua a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

2. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución de pago o en su caso solicitud de anticipo será de un mes contado a partir al de la presentación de la solicitud de pago.

Artículo 8. Efectos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de marzo de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

4606 Resolución de 3 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan diversas subvenciones dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social para el año 2010.

Mediante Orden de 5 de Enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. n.º 6 de 9 de enero) se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en materia de servicios sociales.

La base 4.ª apartado 2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 10.1 y 17.2 en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de diversas subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social para el año 2010, en los términos que siguen:

1. Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales para personas de etnia gitana.

2. Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales para personas reclusas y exreclusas.

3. Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro que desarrollen proyectos para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.

4. Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos genéricos en servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1.- Es objeto de la presente Resolución convocar diversas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Corporaciones Locales

e Instituciones sin fin de lucro, en los términos expuestos anteriormente para el desarrollo de diversos proyectos, actividades o actuaciones en materia de servicios sociales, todo ello conforme a lo establecido en la Orden de 5 de Enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. nº 6 de 9 de enero) por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, en adelante Orden de bases.

2.- Esta convocatoria se regirá, por lo establecido en la presente Resolución, en la Orden de bases, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la integración social y el desarrollo personal de las personas de etnia gitana, reclusas y exreclusas y otras que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 3.- Limitaciones presupuestarias.

1.- Las subvenciones que se otorguen para cada una de las líneas de subvención detalladas en la presente Resolución serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en esta Resolución, en la Orden de bases y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. No obstante, y para cada línea de subvención, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las mismas sea superior al importe objeto de cada una de ellas, dicho importe se podrá prorratear entre sus beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos, conforme a lo establecido en la Base 8.ª de la Orden de bases, o a los proyectos aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Sin embargo, si la cantidad individualizada a percibir por el beneficiario o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de la subvención, o la aplicación de la prorrata no mereciera la conformidad de la mayoría de los beneficiarios, no procederá aplicar el prorrateo.

Artículo 4.- Beneficiarios. Requisitos y condiciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en función de la línea de subvención a la que concurran, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y las Instituciones sin fin de lucro, en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización en la Región de Murcia de diversos proyectos vinculados con los colectivos y finalidades indicados en el artículo 2 de esta Resolución, siempre que dichos proyectos no puedan obtener subvenciones de otros departamentos de la Administración Regional.

2.- Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones, a tenor de lo establecido en la base 2.ª de la Orden de bases, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones económicas frente a la seguridad social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

No obstante, se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Entidades Locales.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, o en caso de carecer de dicha inscripción, haber solicitado, antes de la finalización del plazo de solicitud de estas subvenciones, la autorización administrativa previa o de funcionamiento, según corresponda a la tipología de centros y servicios para los que solicite la subvención, en concreto para la atención de los colectivos mencionados en el artículo 2 de esta Resolución, contando con la misma antes del informe de la Comisión de Evaluación.

d) Tener su residencia legal y realizar los proyectos para los que se solicita la subvención en la Región de Murcia. En los supuestos de Instituciones sin fin de lucro de ámbito nacional, deberán disponer de sede o delegación en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los proyectos presentados deberán alcanzar la puntuación mínima de 12 puntos para el acceso a las Subvenciones establecidas en los capítulos III, IV, V y VI (Códigos, 2020, 2021, 2022 y 2023) de esta Resolución y se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Resolución.

4. En todo caso las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles para estas acciones, por lo que además de la concurrencia de las condiciones y requisitos previstos será necesario que la solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5- Cuantía y condiciones de las subvenciones.

Las subvenciones podrán atender total o parcialmente los importes totales del proyecto presentado en función del crédito disponible, del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración y, en su caso, de los compromisos de cofinanciación del beneficiario u otras aportaciones económicas compatibles con estas subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2 de esta Resolución.

Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

11. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Resolución, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica. Se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII, 30008 Murcia y Calle Alonso Espejo n.º 7, 30007 Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos indicados en la Base 3.ª apartado 5 de la Orden de bases.

12. Las entidades solicitantes deberán presentar además, junto con la solicitud, la documentación especificada en los artículos 14 y 15 de la presente Resolución.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4.- La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, de conformidad con lo dispuesto en la base 3.ª apartado 3 de la Orden de bases.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de bases, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

3.- Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado servicio, requiriendo, en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, en un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

4.- El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 8.- Criterios para la concesión de las subvenciones.

1.- Para la adjudicación de las subvenciones reguladas en los Capítulos III, IV, V y VI de esta Resolución, sin perjuicio de los límites derivados del importe

de la consignación presupuestaria correspondiente, se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios de valoración, establecidos en la base 5.ª apartado 2 de la Orden de bases, con la siguiente ponderación:

a) La inexistencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial ……..……2 puntos.

b) La Inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados ……..……2 puntos.

c) No contar con líneas estables de financiación del órgano convocante ……..……..2 puntos.

2.- Además de los anteriores, y de conformidad con el apartado 3 de la citada base, se establecen los siguientes criterios adicionales, con la ponderación que se determina en cada uno de ellos:

a) La realización de proyectos destinados a la atención de necesidades básicas ……..……..Hasta 5 puntos.

b) El nivel de complementariedad y coordinación del proyecto propuesto con los realizados por otras entidades públicas y/o privadas en el mismo ámbito sectorial y geográfico de actuación ……..……..……..……Hasta 3 puntos.

c) La adecuación de los proyectos a la planificación general en materia de servicios sociales .....Hasta 3 puntos.

d) La mayor claridad, precisión y coherencia en el diseño del proyecto en concreto entre los objetivos, actividades y resultados previstos, así como la validez de los indicadores propuestos para el seguimiento y evaluación del mismo ……..……Hasta 4 puntos.

e) El carácter innovador del proyecto, la función e interés social del mismo, en relación al número, características y circunstancias del colectivo al que el proyecto se dirige ……...Hasta 3 puntos,

f) Los abordajes multidimensionales de acuerdo a la complejidad de las situaciones de exclusión. ……..……..Hasta 2 puntos.

g) La aportación de la entidad a la financiación del proyecto ……..……..…… Hasta 3 puntos,

según la siguiente distribución:

Hasta el 10% del coste del programa ……..…… 1 punto

Desde el 10,01% hasta el 20% del coste del programa ……..……..……..……..……2 puntos A partir del 20,01% del coste del programa ……..……..…… 3 puntos.

h) Que contengan actuaciones encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ……..…… Hasta 3 puntos.

3.- A los efectos de baremación únicamente serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado en su solicitud o Memoria que acompañe a la misma.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención se constituirá la Comisión de Evaluación, que a tenor de lo establecido en la base 12.ª de la Orden de bases estará formada por:

Presidente, que será el titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

Tres vocales designados por el Presidente entre funcionarios que presten servicios en esa Dirección General.

Secretario que será el Jefe de Servicio de Pensiones.

En los casos de ausencia o enfermedad del secretario, le sustituirá la Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas y en el supuesto de ausencia o enfermedad de los vocales, les sustituirán quienes designe el Presidente de la Comisión.

2.- La Comisión de Evaluación realizará para cada línea de subvención, la valoración de los proyectos presentados junto con las solicitudes, aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, y emitirá informe a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a dichos criterios, o bien determinará el prorrateo entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a estas subvenciones, en cuyo caso operará el mecanismo de reformulación de solicitudes del artículo 10 de esta Resolución.

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes, los créditos disponibles para cada una de las líneas de subvención bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas de cada línea, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en la base 5.ª apartado 4 de la Orden de bases.

3.- La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tendrá por objeto la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Resolución.

4.- La Comisión se considerará validamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: El presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos de los vocales.

5.- Para la adopción de sus decisiones la Comisión de Evaluación podrá recabar la información necesaria por parte de expertos, así como de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos. La Comisión, a través del órgano instructor, podrá recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación del proyecto presentado.

Artículo 10.- Reformulación de solicitudes. Proyecto adaptado.

1.- Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta inicial de concesión de las subvenciones, cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social emitirá "comunicación previa a la propuesta de concesión", que una vez recibida por la entidad y siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, deberá presentarse debidamente cumplimentada, acompañando a la misma el proyecto

adaptado con el nuevo presupuesto. El proyecto adaptado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

A tales efectos, en el plazo de 15 días hábiles, se presentará la siguiente documentación:

1.1. Aceptación de la subvención en el importe propuesto.

2.2. Memoria descriptiva del proyecto adaptado, y presupuesto adaptado en el que no se podrá incluir conceptos ni contenidos diferentes a los recogidos en el proyecto inicial, cumplimentándose conforme al modelo del Anexo II ("Desglose de costes para mantenimiento y actividades"), y acompañar todos los Anexos que resulten modificados a consecuencia de la adaptación del Proyecto.

2.3. Acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, en el supuesto de no haber autorizado al órgano concedente para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

2.- Si la entidad decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si por el contrario, la entidad decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado.

En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y los criterios de valoración, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

3.- Una vez que la solicitud reformulada obre en el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, se encuentre acompañada de la documentación necesaria, y merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, por parte de dicho Servicio, se realizará el informe definitivo y se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al titular de la Dirección Gerencial para que dicte resolución.

4.- En aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención.

No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de terceros.

Artículo 11.- Resolución, notificación y pago de la subvención.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor, teniendo en cuenta los Informes de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previa fiscalización favorable de los expedientes por la Intervención delegada, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas. La cuantía y finalidad de las subvenciones serán las que se determinen en la resolución de concesión.

Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

4. La resolución será notificada por el órgano instructor conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, potestativamente y a título informativo, podrá ser expuesta en los tablones de anuncios del Registro del Instituto Murciano de Acción Social sito en C/ Alonso Espejo nº 7, 30007 Murcia y en la página Web del citado Instituto: http://www.carm.es/.

5. Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, que no ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la resolución de concesión. El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente por la totalidad de la misma y de una sola vez en el momento de la resolución de la concesión. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. a) y d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante no se podrá realizar el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o

privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas en la base 21.ª de la Orden de bases, vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar antes de la propuesta definitiva de concesión, estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, si no hubiera autorizado al órgano instructor para obtener dichas acreditaciones de oficio, sin perjuicio de lo establecido para las entidades locales en la Base 2.ª apartado 2 b) último párrafo de la Orden de Bases

c) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración así como el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o distribución, así como se facilitará la versión electrónica de éste para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

d) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado procedentes de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar cuanta información se les pueda requerir desde la Administración Pública Regional y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

f) Solicitar, del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del proyecto, con los límites y alcance establecidos en la base 23.ª de la Orden de bases.

g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Resolución.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Colaborar con los centros de servicios sociales en cuyo territorio se vaya a desarrollar el proyecto, en el intercambio de información y posible derivación de usuarios.

2.- La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, se compromete al formalizar la solicitud de la subvención ante la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, al cumplimiento de los compromisos y requisitos generales establecidos en la base 2.ª de la Orden de bases.

3. Asimismo y en relación con el seguimiento, control e inspección de las subvenciones concedidas:

3.1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

a) Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del proyecto.

b) Proporcionar a la unidad correspondiente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del proyecto, y cuantos sean necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

c) Mantener con los técnicos de los servicios sociales de la Administración Regional y Local, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas, necesarias para el funcionamiento del proyecto.

3.2. El seguimiento de los proyectos se realizará mediante la verificación "in situ", por parte de los técnicos del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, de las actividades y acciones previstas en el proyecto.

4.- Las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar el 25% como mínimo de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en la base 21.ª apartado b) de la Orden de Bases.

Artículo 13.- Plazo de ejecución de la actividad y su modificación.

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 diciembre de 2010, salvo que en la resolución de concesión se otorgue un plazo de ejecución diferente.

No obstante, para las actividades y proyectos que hayan comenzado antes de la entrada en vigor de esta Resolución y después del 1 de enero de 2010, comenzará el cómputo de ejecución en el momento de su inicio, siempre que las actividades o proyectos realizados en dicho periodo no hayan sido objeto de subvención.

2.- Excepcionalmente, podrá ser ampliado el plazo de ejecución cuando concurran las circunstancias establecidas en la base 19.ª apartado 2 de la Orden de bases.

3.- La solicitud de ampliación del plazo de ejecución se dirigirá a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social debiendo acreditar las circunstancias que impidan su cumplimiento. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, resolverá motivadamente sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada.

4.- La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido a lo largo del procedimiento de concesión, o se hubiesen aceptado por el órgano concedente durante el período de ejecución siempre que, en este último caso, no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto por la base 23.ª de la Orden de Bases, no se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración del 5 por ciento del coste de cada concepto. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

Capítulo II

Aspectos generales de los Proyectos

(Códigos 2020, 2021, 2022 y 2023)

Artículo 14.- Contenido del proyecto.

1. El proyecto que se presente para cualquier tipo de subvención, deberá ir firmado por el profesional que lo haya elaborado, identificando el puesto que desempeña y con el V.º B.º del presidente o responsable legal de la entidad, acompañando acreditación actualizada, mediante certificación o acta, de su nombramiento.

2. En él deberán figurar todos y cada uno de los siguientes extremos con claridad y precisión, manteniendo la estructura que a continuación se detalla:

2.1. Denominación del proyecto.

2.2. Justificación de la necesidad de concesión de la subvención a tal fin. En caso de que el proyecto solicitado sea de continuidad, especificar logros obtenidos en convocatorias anteriores.

2.3. Ámbito geográfico de actuación.

2.4. Localización y espacio físico de desarrollo del proyecto.

2.5. Objetivos que se pretenden conseguir, generales y específicos.

2.6. Actividades y tareas a realizar.

2.7. Descripción de las actuaciones que la entidad desarrolla en coordinación y/o colaboración con otras entidades públicas y privadas que tengan el mismo ámbito sectorial y geográfico de actuación especialmente con los servicios sociales de atención primaria.

2.8. Perfil de la población a atender.

2.9. Número de beneficiarios previstos, y número de socios de la entidad.

2.10. Calendario de ejecución del proyecto, indicando fechas previstas de inicio y de finalización.

2.11. Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos y materiales especificando los aportados por la entidad y los que se pretenden financiar con la subvención.

2.12. Sistema de seguimiento y evaluación (indicadores previstos).

2.13. Indicación de las características significativas de la entidad que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

2.14. El proyecto presentado no deberá superar los 25 folios y en él se prestará especial atención a los apartados 2.5 y 2.6. anteriores.

Artículo 15.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del proyecto previsto en el artículo anterior y de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de la entidad solicitante, en los términos expresados en el Anexo IX o X según se trate de entidades locales o instituciones sin fin de lucro, respectivamente.

2. Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante autorizando la solicitud de subvención.

3. Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente que deberá estar abierta a nombre de la entidad solicitante.

4. Presupuesto de gastos desglosado por conceptos que se realizará mediante la cumplimentación del anexo II "Desglose de costes para mantenimiento y actividades".

Para el mantenimiento de locales (alquiler, luz, teléfono, etc.) habrá que especificar el porcentaje de utilización del local para el proyecto concreto. En el supuesto de incluir este tipo de gastos en la solicitud de subvención, se deberá especificar la dirección concreta del local en el que se va a realizar dicho proyecto.

Asimismo, deberá especificarse el gasto previsto para teléfono, tanto fijo como móvil, y su vinculación al proyecto. En todo caso se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado 8 del presente artículo.

Si se prevén gastos de personal, se acompañará cumplimentado el anexo III ("Relación de costes de personal"), en el que figure, la categoría profesional de la persona o personas adscritas al proyecto, el periodo de contratación y el porcentaje de dedicación referido a la intervención del profesional en el mismo, en los supuestos en que éste pueda trabajar para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención.

Los costes salariales subvencionables del personal director, coordinador, técnico, auxiliar o de otra categoría adscrito al proyecto, no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Acción e Intervención Social en los importes que correspondan al ejercicio 2010.

5. Si se prevé la participación de personal colaborador deberá acompañarse cumplimentado el anexo IV ("Relación de colaboraciones técnicas") en el que conste, número de colaboradores y categoría profesional/laboral, tareas a realizar, horas de dedicación y contraprestación económica que se establezca en su caso.

Las colaboraciones técnicas, podrán alcanzar los siguientes importes máximos:

Hasta 40 horas ……30 € hora

Desde 41 a 80 horas ……25 € hora

Desde 81 a 120 horas ……20 € hora

Desde 121 horas hasta 250 horas ……18 € hora

6. Si el proyecto incluye cursos de promoción personal o de formación, junto con el anexo V bis debidamente cumplimentado, se especificará lo siguiente en el mismo:

– Denominación del curso y contenidos.

– Categoría profesional de la persona o personas que imparten el curso.

– Horas de curso.

– Calendario de ejecución.

– Perfil y criterios de selección de los alumnos.

– Número de alumnos previstos.

– Número previsto de becas a conceder e importe total previsto: Por asistencia: 10 €/día y por transporte: máximo 3 €/día (en su caso)

– Importe total previsto.

7. Si estuvieran previstos gastos de dietas por desplazamiento, deberá cumplimentarse el anexo V ("Relación de dietas") y justificar en el proyecto la

vinculación existente con éste, así como los motivos y/o situaciones concretas en las que se producirán tales gastos.

Respecto de las dietas para transporte, el importe máximo subvencionable será el establecido para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la legislación vigente.

Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por Km. la cuantía establecida también por dicha normativa.

Para el transporte público se abonará el importe del billete correspondiente.

En cualquier caso deberá justificarse la vinculación de estos gastos con el proyecto, así como los motivos o situaciones en los que se producirán tales gastos.

8. Respecto a los gastos de telefonía, móvil y fija, se deberá tener en cuenta que no podrá subvencionarse una cuantía superior al 3%de la totalidad del proyecto.

Artículo 16.- Subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad o parte de la realización de las actividades en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo necesaria la autorización del órgano concedente en los supuestos del apartado 3 del citado precepto.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad objeto de la subvención, se concierte con terceros para su ejecución total o parcial, siendo de aplicación lo previsto en la base 18.ª de la Orden de bases.

A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- Informe justificando la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

- Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en la que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el Artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 17.- Justificación de las subvenciones.

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse.

2.- A tal efecto las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la presentación de:

a) Una Memoria justificativa de ejecución, que deberá ir firmada por el profesional que la haya elaborado y con el Vº Bº del presidente o responsable

de la entidad. En esta memoria se deberán observar todos aquellos aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del proyecto especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados.

b) El desglose de costes agrupados por conceptos mediante la cumplimentación del Anexo II ("Desglose de costes para mantenimiento y actividades") reseñando que corresponden a la justificación.

c) Documento contable/certificación, recogido en Anexo VI ("Certificación contable de justificantes de gasto") para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto. Por tanto deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el modelo del Anexo II, a excepción de los correspondientes a personal y dietas y becas, que se contendrán en sus anexos específicos, que son:

- Para dietas: Anexos V y VIII. ("Relación de Dietas" y "Liquidación individual de gastos y dietas de viaje").

- Para personal contratado: Anexo VII ("Relación de gastos de personal contratado").

- Para personal colaborador: Anexo IV ("Relación de colaboraciones técnicas").

- Para becas de asistencia y transporte: Anexo V bis ("Relación de becas de asistencia y transporte").

d) Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado: Anexo XVIII ("Declaración responsable sobre otras subvenciones").

e) La documentación que le sea solicitada por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativa al proyecto realizado.

La justificación comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada. Los importes reflejados tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre si, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se interesará por parte del beneficiario la subsanación de tales defectos.

3.- Todos los documentos acreditativos de gasto (nóminas, facturas, etc.) deberán ser originales. Quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, mientras se realiza el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos, tras lo cual podrán devolverse a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto con los originales, fotocopias, que serán compulsadas por la unidad instructora competente. A solicitud del interesado, excepcionalmente, y a efectos del control por parte de otras Administraciones Públicas, se expedirá certificación expresa de la posesión, por parte del órgano competente, de los correspondientes documentos originales de gasto.

4.- Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto, deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia al que se destina el gasto.

5.- Según los distintos tipos de gasto, se presentará la siguiente documentación:

5.1. Para personal contratado por cuenta ajena:

a. Nóminas: originales firmados y fotocopias para su compulsa y estampillado.

b. Originales y Fotocopias de los Modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF. En caso de entidades de más de 25 trabajadores, para el Modelo 190 se presentará el documento técnico acreditativo que corresponda.

c. Documentos TC1 y TC2, que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

5.2. Arrendamiento de servicios o pago a colaboradores.

a. Facturas por el servicio realizado o recibos por cada uno de los colaboradores, donde constará:

– Denominación del proyecto

– Datos de la entidad (Nombre y CIF)

– Datos del colaborador (Nombre y NIF)

– Actividad o tarea realizada

– Cantidad percibida

– Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad

b. También se acreditará documentalmente el ingreso del IRPF que corresponda para cualquier tipo de colaboración: monitores, limpieza, personal de apoyo y similares.

5.3. Personal voluntario

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 7 d) y f), de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además, podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados.

5.4. Dietas.

a. Para el desplazamiento en vehículo propio se cumplimentará el Anexo VIII ("Liquidación individual de gastos de viaje") abonándose por kilómetro, la cuantía establecida para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la legislación vigente

b. Para el transporte público se presentará el billete correspondiente al medio utilizado.

5.5. Becas.

a. Se acreditarán mediante certificación emitida por el representante de la entidad en donde conste:

- Relación nominal de las personas beneficiarias de la beca.

- Conceptos para los que se han concedido dichas becas: asistencia y transporte.

b. Por cada uno de los interesados el documento «RECIBÍ» donde conste:

- Denominación del proyecto

- Nombre y CIF de la entidad.

- Nombre y NIF o documento identificativo del perceptor, adjuntando fotocopia del mismo.

- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad.

- Justificantes de gasto y pago en su caso.

5.6. Cursos.

a. Acreditación de la titulación del profesor o monitor que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.

La cuantía de las indemnizaciones o retribuciones que se abonen a los profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, conferencias, seminarios y actividades análogas, en los supuestos de que se trate de personas que no formen parte de la plantilla de la entidad, no podrá superar los importes establecidos en el artículo 15.5 de la presente Resolución para las colaboraciones técnicas.

b. Certificación emitida por el representante de la entidad donde conste:

– Horas del curso

– Calendario de ejecución

– Relación de alumnos

– Criterios aplicados para la selección de alumnos.

c. Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

d. En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

5.7. Utilización de locales.

a. En el caso de pago de alquiler se presentará:

- Facturas o recibos periódicos del alquiler de los locales que la entidad haya utilizado en la ejecución del proyecto.

- Copia compulsada del contrato de alquiler.

- Modelos 115 y 180 relativos a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

b. Si para la ejecución del proyecto resultó necesario utilizar locales que no fuesen los propios de la entidad, el órgano concedente podrá solicitar la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

5.7. Gastos de publicidad realizados a través de información por correo (mailing), folletos y carteles.

Se deberá presentar factura formalizada del gasto.

Cuando estos gastos de correo superen la cantidad de 90 Euros, deberá asimismo presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

5.8. Gastos de mantenimiento de local.

En los casos en que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al proyecto subvencionado, deberá especificarse justificadamente, el porcentaje de gastos de mantenimiento de local que corresponda a la ejecución del proyecto.

5.9. Telecomunicaciones.

Facturas de gastos de telefonía móvil o fija, así como de comunicación vía Internet, que deberán haber estado reflejados, presupuestados y justificados en el proyecto, como gastos de mantenimiento.

5.10. Gastos de Comidas y Celebraciones.

Facturas de comidas o celebraciones.

Estarán supeditadas a su inexcusable relación con el proyecto y el gasto deberá haber sido incluido en el presupuesto del proyecto.

5.11. Actividades subcontratadas.

En el supuesto de que se subcontraten determinadas actividades, deberá observarse lo recogido al respecto en el artículo 16 de esta Resolución y para su justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- La factura de gasto a nombre de la entidad subvencionada, emitida por la entidad subcontratada por el importe del total contraído. Esta factura se acompañará de todos los documentos justificativos de gasto que haya realizado la citada entidad subcontratada, debiéndose corresponder el total de estos documentos justificativos con la cantidad total reflejada en la factura general.

- En caso de no haberse presentado junto a la solicitud y al proyecto inicial, deberá aportarse el documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberá reflejarse la especificación de las actividades que se subcontratan, su duración y el importe total de la subcontratación.

6.- La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

6.1. Pagos en efectivo/ facturas:

- En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor en su caso.

- No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.000 € por cada proveedor.

- Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas pro-forma o copia de factura.

- Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por si mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación o fotocopia del extracto bancario correspondiente que justifique el cargo.

- Los tickets de caja, sólo se admitirán cuando vengan acompañados de sus correspondientes facturas, especificados los conceptos objeto de la adquisición y vayan autorizados por al menos dos miembros del órgano de representación de la Entidad, o en su caso, dos funcionarios de la Corporación Local.

- Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando estás vengan validadas por la entidad bancaria correspondiente.

6.1. Pagos mediante cheque o pagaré:

- Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.I., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

- En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

6.1. Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación del documento de cargo de la entidad bancaria acompañado de fotocopia del adeudo por domiciliación o bien, mediante certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

6.2. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

6.3. Pagos mediante letra de cambio:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido el importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

7.- En lo que se refiere al importe de la aportación de la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta la incompatibilidad establecida en la base 24.ª, de la Orden de Bases, respecto a las subvenciones concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

La entidad, para su justificación deberá comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social las ayudas y subvenciones de otras entidades que se concedan para el

mismo proyecto que éste haya subvencionado, en los términos establecidos en la base 24.ª de la Orden de bases.

Habrá de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse una memoria económica explicativa firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Vº Bº del Presidente o responsable de la Entidad, que contendrá:

7.1. Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.

7.2. Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atendrán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos, se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

8.- En el caso de subvenciones que, bien porque su importe determine la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para su concesión, o bien por su significativa repercusión económica o social a juicio del órgano concedente, además de la documentación preceptiva, podrá exigirse un informe de auditoria elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Capítulo III

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales para personas de etnia gitana.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2020

Artículo 18.- Objeto de la convocatoria y crédito presupuestario.

1.- Tiene por objeto el presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de actividades en materia de servicios sociales para personas de etnia gitana, mediante la contribución de la financiación de gastos derivados del desarrollo de proyectos con dicho colectivo.

2.- Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 51 04 00 314C 481.02 código de proyecto de gasto nº 12.383, por importe de 82.940 € (ochenta y dos mil novecientos cuarenta euros) de la Ley 14/2009 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2010.

3.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo

establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 100.000 Euros.

5.- En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 19.- Proyectos objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a personas de etnia gitana destinados a:

1. Desarrollar acciones de carácter integral, que contemplen actuaciones simultáneas en las áreas de empleo, salud, vivienda, educación y servicios sociales.

2. Realizar actuaciones de mediación y acompañamiento social.

3. Establecer acciones para la adquisición de hábitos sociales y laborales.

4. Propiciar el acceso a cursos de alfabetización, a la obtención del permiso de conducir, a tecnologías de la información y comunicación, a la adquisición de habilidades sociales básicas y promoción personal para mayores de 18 años.

5. Impulsar la intervención en zonas con necesidades de transformación social o en asentamientos en entornos degradados.

6. Facilitar el acceso y la utilización adecuada de los recursos sociales existentes, para mejorar las condiciones de vida de este colectivo.

Capítulo IV

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales para personas reclusas y exreclusas.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2021

Artículo 20.- Objeto de la convocatoria y crédito presupuestario.

1. Tiene por objeto el presente Capítulo, regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales para personas reclusas y exreclusas mediante la contribución en la financiación de gastos derivados del desarrollo de proyectos y/o actividades que tengan por objeto la atención y promoción social de este colectivo y de sus familias, tanto en centros de internamiento como durante los primeros meses de excarcelación.

2. Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 51 04 00 314C 481.02 proyecto de gasto nº 12.384, por importe de 41.471 € (cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y un euros) de la Ley 14/2009 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2010.

3. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo

establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 50.000 Euros.

5. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 21.- Proyectos objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a personas reclusas, ex reclusas y sus familias destinados a:

1. Promover la adquisición y recuperación de habilidades sociales.

2. Desarrollar itinerarios individualizados de inserción socio-laboral para la mejora de la empleabilidad.

3. Prestar apoyo a las familias de reclusos y exreclusos cuando sea necesario para el desarrollo del itinerario individual de inserción socio-laboral.

4. Prestar los apoyos y el acompañamiento necesario en el proceso de incorporación social.

Capítulo V

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro que desarrollen proyectos para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2022

Artículo 22.- Objeto de la convocatoria y crédito presupuestario.

1. Tiene por objeto el presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones destinadas a Instituciones sin fin de lucro, para la realización de proyectos dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaría 51 04 00. 314C 48102 proyecto de gasto nº 12.388, por importe de 82.940 € (ochenta y dos mil novecientos cuarenta euros) de la Ley 14/2009 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2010.

3.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Publicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 100.000 Euros.

5.- En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 23.- Proyectos objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social, destinados a:

1. Promover la autonomía personal, realizando actuaciones favorecedoras en el proceso de recuperación personal y de integración social de personas sin hogar.

2. Mantener comedores sociales y centros o servicios de baja exigencia para las personas carentes de recursos y sin hogar.

3. Desarrollar actividades de prevención y/o rehabilitación con personas en situación de desarraigo social.

4. Acoger y atender a transeúntes y personas sin hogar en alojamientos colectivos.

Artículo 24.- Destinatarios de estos proyectos.

Se entenderán incluidas dentro de este capítulo:

– Las personas sin hogar.

– Los transeúntes.

– Las personas en situación de desarraigo social

– Las personas perceptoras de Rentas Básicas.

– Los jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

– Otras personas carentes de recursos y con dificultades para la integración socio-laboral.

Capítulo VI

Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos genéricos en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2023

Artículo 25.- Objeto de la convocatoria y crédito presupuestario.

1.- Tiene por objeto el presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos genéricos en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social mediante la contribución en la financiación de gastos derivados del mantenimiento y desarrollo de proyectos y/o actividades que tengan por objeto la atención integral de aquellas personas que por sus especiales características requieran una intervención social específica para la cual no puedan obtener subvención a través de otras convocatorias públicas y se consideren de interés por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

2.- Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en las partidas presupuestarias 510400.314C 46102 y 510400.314C 48102 proyectos de gasto n.º 11.966 y n.º 11.994 por importe de 125.000 € y de 100.000 €, respectivamente, de la Ley 14/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2010.

3.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención,

estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 600.000€, para el proyecto de gasto nº 11.966 y de 100.000€ para el proyecto de gasto nº 11.994, ambos citados en el apartado 2.

5.- En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 26.- Proyectos objeto de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos destinados a:

1.1. Crear y/o mantener recursos destinados a la satisfacción de necesidades básicas:

- comedores sociales para personas carentes de recursos
- albergues o alojamientos para personas sin hogar.
- centros de emergencia y atención social.
- actuaciones de entrega de alimentos.

1.2. Evitar la transmisión de la pobreza entre generaciones prestando apoyo a personas o grupos concretos.

1.3. Favorecer la promoción y desarrollo personal, mejorando las destrezas y capacidades de personas y grupos.

1.4. Actuar integralmente en zonas con necesidades de transformación social.

1.5. Complementar los proyectos de integración socio-laboral desarrollados en el mismo ámbito geográfico.

1.6. Atender a personas o grupos que por sus características requieran una intervención específica.

1.7. Desarrollar proyectos individuales de inserción.

2.- Igualmente podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos cuyo desarrollo implique la complementariedad con los desarrollados por los centros de servicios sociales en relación con la inserción socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Disposición final única: Eficacia y Publicidad

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de marzo de 2010.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Isabel Sola Ruiz.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO I

Diversas Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR CORPORACIONES LOCALES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DIRIGIDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

Código	541	1990	1675

Expte. Regional	

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

N.I.F./C.I.F.	Nº ENTIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD	
	E-		
DIRECCIÓN			Nº
LOCALIDAD	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 DÍGITOS)			E-Mail

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN	

3. CÓDIGO DE CONVOCATORIA: ____ **PROGRAMA PRESUPUESTARIO** 314C

(señalar el que proceda) **CONCEPTO PRESUPUESTARIO** 46102 ☐ 48102 ☐

4. TIPO DE SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: Mantenimiento y Actividades

- Nombre del proyecto y/o actividad a realizar: _____
- Nombre del responsable del proyecto: _____Telf: _____
- Domicilio Social en el que se realiza la actividad_____
- En los casos en los no sea posible la ejecución del proyecto presentado antes del 31de diciembre de 2010, deberá indicar la fecha de finalización del mismo, de acuerdo con el calendario previsto de ejecución:_____

5. INDIQUE PARA QUÉ PROYECTO SOLICITA (señalar con una X un único cuadro del colectivo elegido) (1)

Cód	Colectivo	Importe total del proyecto	Cantidad que solicita	Aportación de la Entidad
07	Personas reclusas y ex-reclusas			
09	Personas de etnia gitana			
10	Personas en situación de riesgo o exclusión social.			
17	Genéricos.			

6. ¿Solicita pago anticipado de la subvención? **Si ☐ No ☐**

Motivo por el que lo solicita (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado)

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

7. ¿Este proyecto/actividades han sido subvencionadas anteriormente desde la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración?

Si ☐ No ☐

EJERCICIO	ÓRGANO DIRECTIVO	IMPORTE	TIPO (señálese lo que proceda)		
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐

8. ¿Este Proyecto/actividades han sido subvencionadas anteriormente por otro organismo público?.

EJERCICIO	ENTIDAD	IMPORTE	TIPO (señálese lo que proceda)		
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐

1. ☐ **Memoria del proyecto (artº.14 de la resolución de convocatoria).**
2. ☐ **Presupuesto detallado con desglose de costes para mantenimiento y actividades (Anexo II y Anexos III, IV, V y V bis según proceda).**
3. ☐ **Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.**
4. ☐ **Fotocopia compulsada del N.I.F., en vigor, del representante legal de la entidad.**
5. ☐ **Declaración relativa a la solicitud u obtención de otras subvenciones para el desarrollo del programa que se solicita. (Anexo XVIII).**
6. ☐ **Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18/11/2003). (Anexo IX para entidad local o Anexo X para entidad sin fin de lucro).**
7. ☐ **Acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando la solicitud de subvención**
8. ☐ **Acreditación actualizada, mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.**
9. ☐ **Documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente que deberá estar abierta a nombre de la Entidad solicitante.**
10. ☐ **Otros documentos especificados en el artículo 16 de la resolución de convocatoria, (subcontratación) cuando proceda.**

(1) Por cada tipo y colectivo que solicite subvención, deberá cumplimentar un ejemplar de este documento, en caso contrario se considerará solo una.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

☐ **AUTORIZO**
☐ **NO AUTORIZO**

a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos referente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO II

Diversas Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

ENTIDAD: _____
PROYECTO: _____

(Señalar una de las 3 propuestas) **Proyecto inicial** **Proyecto adaptado** **Justificación**

Los gastos relacionados a continuación están referidos a los siguientes:

	CONCEPTOS	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	PERSONAL		
2	ALQUILERES		
3	SUMINISTROS		
	3.1. Agua		
	3.2. Electricidad		
	3.3.Gas		
	3.4.Combustible		
4	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA (folios, carpetas, fotocopias, etc.)		
5	MATERIAL DIDÁCTICO (libros, manuales...)		
6	COLABORACIONES TÉCNICAS: PROFESORADO, MONITORES U OTRAS		
7	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		
	7.1. Limpieza		
	7.2. Otros		
8	COMUNICACIONES		
	• Teléfono especificar con una X: Móvil ☐ Fijo ☐		
	• Correo, mensajería		
9	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
10	SEGUROS DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL		
11	GASTOS DE REPARACIÓN SIMPLE O MANTENIMIENTO		
12	DIETAS DE PERSONAL (*)		
	– Transporte		
	– Manutención		
13	BECAS ALUMNOS (*)		
	– Asistencia		
	– Transporte		
14	REUNIONES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS		
	– Reuniones		
	– Conferencias		
	– Seminarios		
15	OTROS (especificar):		
	TOTAL		

OBSERVACIONES:
Cuando corresponda los importes se reflejarán con IVA incluido.
(*) Solo se imputarán gastos realizados en la Región de Murcia.

En_____, _____de_____de 20___

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal

NPE: A-150310-4606

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO III

Diversas Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE COSTES DE PERSONAL

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROYECTO: _____

D./Dª_____, con N.I.F..:_____como representante legal de dicha entidad

DECLARO que en relación a la subvención para el proyecto: (*) **inicial** **adaptado**

Los datos económicos previstos de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	CATEGORÍA LABORAL	HORAS JORNADA LABORAL SEMANAL	PERIODO CONTRATAC.	SUELDO BRUTO	Nº PAGAS ANUALES	BASE DE COTIZACIÓN	CUOTAS SEG. SOC.	TOTAL COSTES TRABAJAD.	% IMPUTADO AL PROYECTO	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
									TOTAL		
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:											
FECHA PUBLICACIÓN BORM/BOE:					**ULTIMA ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL:**						

(señalar una de las 2 propuestas)

En_____, _____ de_____ de 20___

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4606

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO IV

Diversas Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE COLABORACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL** _____

PROYECTO: _____

D./Dª _____ ,con N.I.F. _____ como representante legal de la citada entidad,

(señalar una de las 2 propuestas)

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **previstos** para la ejecución de este proyecto.

CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este

Proyecto. **INICIAL** **ADAPTADO** **REALIZADO** (*señalar una de las 3 propuestas)*

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR	N.I.F.	TITULACIÓN	CATEGORÍA PROFES./LABORAL	CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA	ACTIVIDAD REALIZADA (FUNCIONES Y TAREAS)	DEDICACIÓN AL PROYECTO		
							Horas/Mes	Nº Meses	Total Horas

En_____, a____de_____ de 20__

(Nombre, firma del representante legal y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4606

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO V

Diversas Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE DIETAS

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROYECTO: _____

D./Dª_____, con N.I.F..:_____como representante legal de dicha entidad

DECLARO (*) **CERTIFICO (*)** que en relación a la subvención para el proyecto: (**) **Inicial** **Adaptado** **Realizado**

Los datos económicos sobre transporte y manutención de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA LABORAL	COSTE TRANSPORTE	TOTAL
		TOTAL	

(*) señalar una de las 2 propuestas
(**) señalar una de las 3 propuestas

En_____, a_____ de_____ de 2010

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4606

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO V bis

Diversas Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

RELACION DE BECAS DE ASISTENCIA Y TRANSPORTE

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROYECTO: _____

D./Dª_____, con N.I.F..:_____como representante legal de dicha entidad

DECLARO (*) **CERTIFICO (*)** que en relación a la subvención para el proyecto: (**) **Inicial** **Adaptado** **Realizado**

Los datos económicos sobre **becas de asistencia:**

Nombre Curso	Periodo de Realización	Nº Participantes	Total horas curso	Nº Días Lectivos	Horas/día	Importe día	IMPORTE TOTAL
						TOTAL	

OBSERVACIONES:

Los datos económicos sobre **becas de transporte:**

NPE: A-150310-4606

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

Nombre Curso	Periodo de realización	Nº Participantes	Nº Previsto de becas a conceder	Total horas curso	Nº Días Lectivos	Horas/día	Importe día	IMPORTE TOTAL
							TOTAL	

OBSERVACIONES:

(*) señalar una de las 2 propuestas
(**) señalar una de las 3 propuestas

En_____, _____ de_____ de 20____

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4606

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO VI

Diversas Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROYECTO: _____

D./Dª_____, con N.I.F..:_____como representante legal de la misma

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1)_____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor	Concepto de Factura	Importe	% IMPUTADO	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto(3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método(4)	Fecha
			TOTALES								

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En_____, ____de_____20___

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Instrucciones:

(1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO II de justificación, excepto para los conceptos de personal (ANEXOS IV y VII), dietas (ANEXOS IV, V Y VIII).y becas (ANEXO V bis).
(2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.
(3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.
(4) Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4606

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO VII (hoja 1)

Diversas Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROYECTO: _____

D./Dª.:_____, con N.I.F.:_____como representante legal de la citada entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR(*)	N.I.F.	FECHA DE LA NÓMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			% DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN		
					SUELDO BRUTO	SEG.SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL		IIMPORTE IMPUTADO DEL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO DE LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
			TOTALES								

(*) Especificar categoría profesional y tareas a realizar por cada trabajador según Anexo VII (hoja 2).

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4606

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO VII (hoja 2)

Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROYECTO: _____

Nº ORDEN	CATEGORÍA PROFESIONAL	TAREAS REALIZADAS

En _____, _____de_____de 20____

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4606

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO VIII

Diversas Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

NºExpte. Regional: _____

ENTIDAD: _____
PROYECTO: _____

	DATOS DEL PERCEPTOR
D./Dª.:	
categoría laboral	
domicilio en	
y N.I.F. nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO			TOTAL
Transporte (coste billete)	(especificar medio de transporte)		
Traslado en vehículo propio	(indicar nº de kms.)	(nº de matrícula)	
		TOTAL	

En _____, ____de _____de 20____

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada

(Firma del/la perceptor/a)

(Nombre y firma del/de la representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Observaciones: este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4606

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO IX

Diversas Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(a cumplimentar por la entidad local)

D./Dª: .....con NIF: .....

Como representante de.....

CIF nº……...con domicilio en .....

.....Municipio .....código postal.....

DECLARO ANTE EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL:

***Que la entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003), y**

***Cumplir con los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la Base 2ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.**

Murcia,.....de.....de 20.....

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

NPE: A-150310-4606

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO X

Diversas Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

(a cumplimentar por Instituciones sin fin de Lucro)

D./Dª.:_____con

N.I.F.: _____ , en calidad de representante legal de la entidad _____

_____con C.I.F.: _____

y domicilio en _____

municipio _____ código postal _____

DECLARO bajo mi responsabilidad ante el Instituto Murciano de Acción Social:

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de perdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

d) Estar incursa, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el articulo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

III. Igualmente DECLARO que ..... no se encuentra incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

B) Cumplir con los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la Base 2ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

En_____, ____de_____de 20____

Fdo._____

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 69-50 Fax: 968 36 62 71-72

ANEXO XVIII

Diversas Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro en materia de servicios sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social.

Nº Expte. Regional: _____

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dª: .....con NIF: .....

Como representante de.....

CIF nº……...con domicilio en .....

.....Municipio .....código postal.....

DECLARO:

Que la entidad solicitante ……, con respecto al proyecto de……..con número de expediente……

- ☐ **Ha solicitado.**
- ☐ **No ha solicitado.**
- ☐ **Ha obtenido.**
- ☐ **No ha obtenido.**

(Marcar con un X la que corresponda)

Una subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad o actividad.

En caso afirmativo deberán especificar cuantía concedida, periodo de aplicación y Entidad que las concede.

Cuantía:
Período:

Murcia,.....de.....de 20____

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

4607 Resolución de 3 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades para el año 2010.

La integración laboral supone, en las sociedades de la Comunidad Europea, no sólo la vía de la obtención del reconocimiento social y de la satisfacción personal, sino también la del acceso a la protección de la seguridad social, a la autonomía económica y a la participación social.

Es por ello que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece como objetivos para la Comunidad y los Estados miembros, entre otros, "La lucha contra las exclusiones" (artículo 136), "La integración de las personas excluidas del mercado laboral…" y "La lucha contra la exclusión social" (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.)

Se trata, pues, de alcanzar un mercado laboral sin exclusiones, para lo que han de establecerse dispositivos destinados a incentivar y facilitar la inserción en dicho mercado laboral de los colectivos en situación de exclusión socio-laboral, mediante la realización de itinerarios individuales de inserción.

El Fondo Social Europeo ((FSE) es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en el territorio de la Unión Europea, teniendo como prioridad "potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas y luchar contra la discriminación". En esta línea son ejes prioritarios del Fondo Social Europeo la igualdad entre hombres y mujeres, la consolidación de la integración social y el empleo de las minorías.

A su tenor, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado el Programa Operativo Regional que contempla actuaciones encaminadas, por un lado, al desarrollo del mercado de trabajo, y por otro lado, a la promoción de los recursos humanos, sin olvidar la prevención y lucha contra el desempleo, y las de integración socio-laboral, incorporando además entre sus objetivos la igualdad entre hombres y mujeres, la búsqueda de un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

Estas actuaciones se verán plasmadas en programas específicos, que serán cofinanciados con cargo al Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo 2007-2013 de la Región de Murcia, existiendo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010,

los créditos necesarios para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los citados programas.

Mediante Orden de 5 de Enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. nº 6 de 9 de enero) se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones en materia de servicios sociales.

La base 4.ª apartado 2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 10.1 y 17.2 en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2010.

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1.- Es objeto de la presente Resolución convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades y a la mejora de su empleabilidad a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, y otras actuaciones complementarias, todo ello conforme a lo establecido en la Orden de 5 de Enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. nº 6 de 9 de enero), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, en adelante Orden de bases.

2.- Esta convocatoria se regirá, por lo establecido en la presente Resolución, en la Orden de bases, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la integración social y laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1.- Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley 14/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, Proyecto de gasto 32559 cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2007-2013) medida 2.2.7 y por un importe de 1.716.000,00 €

2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 400.000 Euros.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Limitaciones presupuestarias.

1.- Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en esta Resolución, en la Orden de bases y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- No obstante, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a la subvención sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se podrá prorratear entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los programas, conforme a lo establecido en la Base 8.ª de la Orden de bases, o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Sin embargo, si la cantidad individualizada a percibir por el beneficiario o programa resultara insuficiente para la eficacia de la subvención, o la aplicación de la prorrata no mereciera la conformidad de la mayoría de los beneficiarios, no procederá aplicar el prorrateo.

Artículo 5.- Colectivos en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades.

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria de subvenciones se consideran colectivos en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades:

- Jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.
- Personas de etnia gitana
- Reclusos y exreclusos.
- Toxicómanos, alcohólicos y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación.
- Víctimas de violencia doméstica.

• Personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción, de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, y de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.

• Personas sin hogar.

• Personas en situación de desarraigo social.

• Personas que ejercen o han ejercido la prostitución y estén en situación o riesgo de exclusión social

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos y condiciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Instituciones sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, de programas a los que se refiere el artículo 1, siempre que dichos programas no puedan obtener subvenciones de otros departamentos de la Administración Regional.

2.- Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones, a tenor de lo establecido en la base 2.ª de la Orden de bases, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones económicas frente a la seguridad social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, o en caso de carecer de dicha inscripción, haber solicitado, antes de la finalización del plazo de solicitud de estas subvenciones, la autorización administrativa previa o de funcionamiento, según corresponda a la tipología de centros y servicios para los que solicite la subvención, en concreto para la atención de los colectivos citados en el artículo 5 de esta Resolución, contando con la misma antes del informe de la Comisión de Evaluación.

d) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiendo que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede social o delegación permanente en la Región de Murcia.

3.- Los Programas presentados deberán alcanzar la puntuación mínima de 18 puntos, y se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución.

4.- Las entidades solicitantes deberán solicitar informe sobre los programas presentados, a los centros de servicios sociales correspondientes al municipio o municipios a los que pertenezcan los participantes, a excepción de aquéllos, que no se correspondan con una zona geográfica concreta. Estos informes serán requeridos posteriormente a los citados centros de servicios sociales desde la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

5.- En todo caso las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles para estas acciones, por lo que además de la concurrencia de las condiciones y requisitos previstos será necesario que la solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 7.- Acceso a los Programas.

1. Podrán acceder a los programas las personas contempladas en el artículo 5 de esta Resolución, que sean derivadas por los centros de servicios sociales de atención primaria y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, así como por otros organismos públicos.

2. Igualmente podrán acceder a los programas las personas que, a criterio de la entidad, sean susceptibles de incorporarse a los mismos.

3. En todo caso, cada cuatro meses la entidad beneficiaria informará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de las altas y bajas que se produzcan en el desarrollo de los programas, acompañando la acreditación prevista en el artículo 17.3 de la presente Resolución. Así mismo informará del alta o de la baja de los interesados al centro de servicios sociales correspondiente al municipio de los mismos.

4. Las personas que se incorporen a los Programas deberán suscribir un documento en el que se autorice a la Entidad a la recogida y tratamiento de sus datos personales. (Anexo XXXVIII).

Artículo 8.- Contenidos de los itinerarios individualizados de inserción.

1. El proceso de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de las personas incorporadas a los programas se concretará en el diseño y desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, compuestos por un conjunto secuencial de acciones adaptadas a las características, necesidades y expectativas de cada persona, para lo que se contará con la participación del interesado.

2. Las fases que podrá contemplar el itinerario serán las siguientes:

2.1. Acogida y diagnóstico, realizando una valoración de las competencias, necesidades y objetivos de los interesados.

2.2. Diseño, de forma interprofesional, del itinerario individualizado de inserción, estableciendo los objetivos previstos, la relación de acciones de promoción personal y mejora de empleabilidad y los apoyos personalizados necesarios.

2.3. Desarrollo del Itinerario Individualizado de Inserción que podrá comprender acciones dirigidas a:

• Atención social integral.

• Formación básica y complementaria (habilidades sociales básicas, lecto-escritura, adquisición de hábitos, desarrollo de capacidades y similares).

• Formación pre-laboral: motivación para el empleo, hábitos básicos para el trabajo, búsqueda activa de empleo, preparación para entrevistas de trabajo, realización del curriculum y similares.

• Formación ocupacional, realizada de forma directa o indirecta, teniendo en cuenta las capacidades de las personas y las posibilidades de empleo en el territorio.

• Formación "a medida" para puestos de trabajo específicos.

• Acompañamiento y apoyo en la búsqueda de empleo.

• Apoyo y seguimiento en el empleo: acompañamiento en la fase inicial de incorporación laboral y mediación, si procede, con la empresa que ha realizado la contratación.

2.4. Evaluación, que recogerá la valoración que realice el propio interesado y el profesional responsable del mismo, en cuanto a:

• Objetivos alcanzados.

• Objetivos no conseguidos y causas.

Artículo 9.- Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables podrán ser las siguientes:

1.- Gastos de personal: se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la seguridad social y por un tiempo máximo de 12 mensualidades de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, que permita realizar las siguientes actividades:

1.1. Atención Social Integral: mediante la figura del trabajador social, cuya labor será coordinar la atención de las necesidades básicas de las personas, incluidas las actuaciones para garantizar la conciliación entre la vida laboral y familiar, manteniendo un seguimiento coordinado con recursos y servicios externos y de las actividades de los diversos ámbitos del programa, así como de las medidas de acompañamiento, incorporando, cuando proceda, actuaciones en su entorno socio-familiar.

1.2. Formación: mediante personal docente cuya finalidad será impartir cursos y acciones con contenidos relativos a la formación en habilidades sociales, formación prelaboral y ocupacional, en su caso. Las actividades de formación podrán incluir el abono a los participantes de Becas por asistencia (hasta 10 €/día) y para transporte (hasta 3 €/día), tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquéllas desarrolladas por entidad ajena a ella, salvo en las que ya esté becada la asistencia.

1.3. Orientación laboral: mediante la realización de acciones para el diseño del itinerario integral de empleo que pueda finalizar con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las características individuales, mediante la realización de prospección en empresas y detección de yacimientos de empleo.

1.4. Inserción laboral: al objeto de tutelar e instruir a la persona adaptando sus aprendizajes a las necesidades específicas del puesto de trabajo, y el acompañamiento individual en la fase de incorporación laboral, así como su seguimiento.

1.5. Coordinación, gestión y administración: en general aquellos gastos que se consideren necesarios y estén debidamente justificados para el desarrollo del programa.

Los profesionales que desarrollen las tareas de formación, orientación e inserción laboral y coordinación técnica deberán disponer de una titulación adecuada, habilitante para el desempeño de sus tareas, considerándose como tales, las licenciaturas y diplomaturas universitarias idóneas al objeto de la presente Resolución, considerándose como tales las licenciaturas en psicología y pedagogía y las diplomaturas universitarias en trabajo social, educación social, magisterio, relaciones laborales y otras afines.

Para las actividades de formación ocupacional, solamente será exigible que los formadores dispongan de los conocimientos necesarios del oficio u oficios de que se trate, para impartir la formación específica, que deberán ser debidamente acreditados.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá autorizar la realización de alguna de las actividades previstas en los apartados 1.3. y 1.4. de este artículo por personas que acrediten disponer de la formación y capacidad adecuadas por su trayectoria laboral.

Los costes salariales subvencionables del personal director, coordinador, coordinador técnico, técnico, auxiliar o de otra categoría adscrito al Programa, no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Acción e Intervención Social en los importes que correspondan a cada ejercicio.

Los costes imputables al Programa del personal director/coordinador y auxiliar deberán estar en consonancia con el mismo y sus funciones deberán aparecer debidamente explicitadas y justificadas en la Memoria presentada (artículo 11, apartado 2 A).

Las colaboraciones técnicas, para cada ejercicio, podrán alcanzar los siguientes importes máximos:

Hasta 40 horas.....30 € hora

Desde 41 a 80 horas.....25 € hora

Desde 81 a 120 horas.....20 € hora

Desde 121 horas hasta 250 horas.....18 € hora

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, se podrán superar los topes referenciados hasta un 20%, siendo necesaria la valoración favorable de la Comisión de Evaluación.

2.- Ayudas a la contratación:

Los programas podrán contemplar ayudas a las empresas que contraten a los participantes en el programa, siendo el importe máximo de las mismas el del salario mínimo interprofesional vigente, aplicado al periodo de contratación, estableciéndose un mínimo de seis meses.

En los contratos de trabajo realizados con estas Ayudas deberá constar que se encuentran financiados por el programa de mejora de la empleabilidad, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Medidas de acompañamiento.

Los programas podrán incluir los siguientes servicios y acciones:

a) Servicios de proximidad que permitan la conciliación con la vida familiar, favoreciendo la participación de los beneficiarios de los programas en las acciones de formación, búsqueda de empleo e incorporación a la vida laboral y en concreto, servicios de guardería, cuidados de personas mayores o similares.

b) Acciones de información y sensibilización dirigidas a remover los obstáculos que impidan la plena integración laboral y social de las personas destinatarias de los programas.

c) Acciones de difusión encaminadas a dar publicidad a las actuaciones y resultados del programa.

En general se podrá proponer cualquier tipo de acciones que sirvan para la consecución de la finalidad para la que se convocan estas subvenciones. En concreto, para las acciones recogidas en los apartados b) y c) anteriores, el importe máximo a subvencionar podrá alcanzar hasta el 5% del coste total del programa.

4.- Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar todos aquellos gastos derivados de la realización de actividades que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la realización de los programas, con los siguientes límites:

- Respecto a los gastos de telefonía solo podrán alcanzar el 3% del total del coste del Programa.

- Respecto de las dietas para comida y transporte, el importe máximo subvencionable será el establecido para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según la legislación vigente.

Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por Km. la cuantía establecida también por dicha normativa.

Para el transporte público se abonará el importe del billete correspondiente.

En cualquier caso deberá justificarse la vinculación de estos gastos con el programa, así como los motivos o situaciones en los que se producirán tales gastos.

5.- En todo caso, las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del ejercicio 2010, o del periodo de ejecución establecido para cada programa en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 10.- Cuantía y condiciones de las subvenciones.

Las subvenciones podrán atender total o parcialmente los importes totales del programa presentado en función del crédito disponible, del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración y, en su caso, de los compromisos de cofinanciación del beneficiario u otras aportaciones económicas compatibles con estas subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 de esta Resolución.

Artículo 11.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica. Se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, nº 16, esquina plaza Juan XXIII, 30008 Murcia y Calle Alonso Espejo nº 7, 30007 Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos indicados en la Base 3.ª apartado 5 de la Orden de bases.

2.- Las entidades solicitantes deberán presentar además, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

A) Memoria descriptiva/explicativa del programa, que incluirá al menos los siguientes contenidos:

a) Denominación del programa.

b) Objetivos del programa.

c) Ámbito de actuación territorial.

d) Colectivos a los que va dirigido.

e) Número previsto de destinatarios, diferenciados por sexo y grupos de edad (15-24 años, entre 25 y 54 años y entre 55-64 años), situación en relación con el mercado laboral, nivel de estudios y pertenencia a un grupo vulnerable, recogiendo los datos de que se disponga de los especificados anteriormente. (Anexo XI)

f) Contenidos, actividades y su calendario.

g) Recursos humanos destinados al programa, especificando si su dedicación al mismo es total o parcial, y el porcentaje de la jornada laboral que corresponda.

h) Criterios de evaluación del programa definiendo los correspondientes indicadores de evaluación.

i) Acciones de información, sensibilización y difusión previstas.

j) Indicación de características significativas de la entidad, si las hubiere, que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa.

La Memoria no deberá superar los 25 folios, prestando especial atención a los apartados b), f) y g)

B) Presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, incluyendo, en su caso, los ingresos que se prevean para su financiación, conforme a los modelos que figuran en los Anexos IV, IV bis, V, VI, VII y VII bis de la presente Resolución.

C) Compromiso de colaboración con la Corporación Local en cuyo territorio se vaya a ejecutar el programa, que se acreditará mediante un documento en el que se hará constar que se va a proporcionar al centro de servicios sociales la información del programa y a establecer los protocolos de derivación y coordinación (Anexo III). Esta colaboración además se hará extensiva a los centros de servicios sociales de la Región de Murcia correspondientes al domicilio de los participantes en el Programa.

D) Compromiso de colaboración con otras entidades, en su caso.

E) Declaración responsable de la Entidad solicitante, en los términos expresados en el Anexo II.

F) Acuerdo del órgano competente de la Entidad solicitante autorizando la solicitud de la subvención

G) Acreditación actualizada mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.

H) Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente que deberá estar abierta a nombre de la Entidad solicitante.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, de conformidad con lo dispuesto en la base 3.ª apartado 3 de la Orden de bases.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de bases, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

3.- Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado servicio, requiriendo, en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, en un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

4.- El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 13.- Criterios para la concesión de las subvenciones.

1.- Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, establecidos en la base 5.ª apartado 2 de la Orden de bases, con la siguiente ponderación:

a) La inexistencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial..... 2 puntos.

b) La Inclusión en el programa de un diseño de evaluación de resultados..... 2 puntos.

c) No contar con líneas estables de financiación del órgano convocante..... 2 puntos.

2.- Además de los anteriores, y de conformidad con el apartado 3 de dicha base, se establecen los siguientes criterios adicionales, con la ponderación que se determina en cada uno de ellos:

a) El interés social del programa, atendiendo al número, características y circunstancias concurrentes en las personas a las cuales va dirigido, que dificulten su integración social y laboral.....hasta 6 puntos.

b) La incorporación al Programa de personas que dispongan de un Proyecto Individual de Inserción (P.I.I.), en los términos establecidos en la Ley 3/2007,

de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: ..... hasta 5 puntos, según la siguiente distribución:

Hasta el 20% de participantes con P.I.I.....1 punto

Desde el 20,01% al 40% de participantes con P.I.I.....2 puntos

Desde el 40,01% al 60% de participantes con P.I.I.....3 puntos

Desde el 60,01% al 80% de participantes con P.I.I.....4 puntos

Desde el 80,01% al 100% de participantes con P.I.I..... 5 puntos

c) La complementariedad de las acciones propuestas en el programa con las realizadas para la inserción socio-laboral de los colectivos en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades, por otras entidades u otras Administraciones Públicas que trabajen en el mismo ámbito territorial:.....hasta 5 puntos.

d) La experiencia acreditada en la realización de programas para la integración socio-laboral de personas excluidas y en riesgo de exclusión:.....hasta 3 puntos,

según la siguiente distribución:

Hasta 2 años de experiencia.....1 punto

De 2 a 4 años de experiencia.....2 puntos

A partir de 4 años de experiencia.....3 puntos

e) La existencia de otras fuentes de financiación: hasta 2 puntos,

según la siguiente distribución:

Aportación desde el 10% hasta el 15% del coste del programa.....1 punto

Aportación desde el 15,01% en adelante del coste del programa.....2 puntos

f) El ajuste de las acciones propuestas a los objetivos de lucha contra la exclusión, no discriminación y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: .....hasta 3 puntos.

g) La realización del programa en colaboración o coordinación con el tejido asociativo de la comunidad en la que se va a desarrollar: .....hasta 3 puntos.

h) La mayor capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora.....hasta 2 puntos.

i) La valoración efectuada por el centro de servicios sociales correspondiente a la zona en que se desarrolla el Programa:.....hasta 5 puntos.

3.- A los efectos de baremación únicamente serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado en su solicitud o Memoria que acompañe a la misma.

Artículo 14.- Comisión de Evaluación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención se constituirá la Comisión de Evaluación, que a tenor de lo establecido en la base 12.ª de la Orden de bases estará formada por:

Presidente, que será el titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

Tres vocales designados por el Presidente entre funcionarios que presten servicios en esa Dirección General.

Secretario que será el Jefe de Servicio de Pensiones.

En los casos de ausencia o enfermedad del secretario, le sustituirá la Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas y en el supuesto de ausencia o enfermedad de los vocales, les sustituirán quienes designe el Presidente de la Comisión.

2.- La Comisión de Evaluación realizará la valoración de los programas presentados junto con las solicitudes, aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, y emitirá informe a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a dichos criterios, o bien determinará el prorrateo entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a estas subvenciones, en cuyo caso operará el mecanismo de reformulación de solicitudes del artículo 15 de esta Resolución.

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en la base 5.ª apartado 4 de la Orden de bases.

3.- La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tendrá por objeto la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Resolución.

4.- La Comisión se considerará validamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: El presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos de los vocales.

5.- Para la adopción de sus decisiones la Comisión de Evaluación podrá recabar la información necesaria por parte de expertos, así como de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos. La Comisión, a través del órgano instructor, podrá recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación del programa presentado.

Artículo 15.- Reformulación de solicitudes. Proyecto adaptado.

1.- Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta inicial de concesión de las subvenciones, cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social emitirá "comunicación previa a la propuesta de concesión", que una vez recibida por la entidad y siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, deberá presentarse debidamente cumplimentada, acompañando a la misma el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto. El proyecto adaptado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

A tales efectos, en el plazo de 15 días hábiles, se presentará la siguiente documentación:

1.1. Aceptación de la subvención en el importe propuesto.

1.2. Memoria descriptiva del Programa adaptado y presupuesto adaptado (Anexo IV y Anexo IV bis, en su caso), en el que no se podrá incluir conceptos ni contenidos diferentes a los recogidos en el programa inicial.

1.3. Listado del personal director, coordinador, técnico, auxiliar, colaborador o de otra categoría adscrito al Programa en el que conste su categoría laboral,

acompañando los Anexos V, VI, VII y VII bis que procedan y de los siguientes documentos:

a) Fotocopias del N.I.F de dicho personal.

b) Curriculum profesional firmado por el interesado.

c) Documentación acreditativa de la titulación.

d) Fotocopias de los contratos, en los que se especifique que están subvencionados por el Fondo social Europeo.

e) Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

Los documentos citados en los apartados a), c) y d) deberán estar compulsados.

No será necesario presentar las fotocopias de los contratos de aquellos trabajadores que se incorporen o deban incorporarse al Programa con posterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación citada, o tras la concesión de la subvención, que deberán presentarse en el plazo de 10 días a partir de su formalización.

1.4. Acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, en el supuesto de no haber autorizado al órgano concedente para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.-Si la entidad decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si por el contrario la entidad decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicialmente presentado.

En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

3.- Una vez que la solicitud reformulada obre en el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, se encuentre acompañada de la documentación necesaria, y merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, por parte de dicho Servicio, se realizará el informe definitivo y se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al titular de la Dirección Gerencial para que dicte resolución.

4.- En aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención.

No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifieste su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de terceros.

Artículo 16.- Resolución, notificación y pago de la subvención.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor teniendo en cuenta los Informes de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previa fiscalización favorable de los expedientes por la Intervención delegada, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas. La cuantía y finalidad de las subvenciones serán las que se determinen en la resolución de concesión.

Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

4. La resolución será notificada por el órgano instructor conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, potestativamente y a título informativo, podrá ser expuesta en los tablones de anuncios del Registro del Instituto Murciano de Acción Social sito en C/ Alonso Espejo n.º 7, 30007 Murcia y en la página Web del citado Instituto: http://www.carm.es/.

5. Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, que no ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la resolución de concesión. El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente por la totalidad de la misma y de una sola vez en el momento de la resolución de la concesión. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante no se podrá realizar el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas en la base 21.ª de la Orden de bases, vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar antes de la propuesta definitiva de concesión, estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, si no hubiera autorizado al órgano instructor para obtener dichas acreditaciones de oficio.

c) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar sobre la financiación de las mismas por el Fondo social Europeo, con los requisitos y características técnicas establecidas en la sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, garantizando en todo caso, que los participantes en las actividades son efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo.

d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración así como el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social y el del Fondo Social Europeo. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y distribución, así como se facilitará la versión electrónica de éste para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

f) Mantener informados a los centros de servicios sociales sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario de inserción socio-laboral.

g) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado procedentes de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Facilitar cuanta información se les pueda requerir desde la Administración Pública Regional y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

i) Solicitar, del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión que suponga reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del programa, con los límites y alcance establecidos en la base 23.ª de la Orden de bases.

j) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Resolución.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta el 31/12/2018.

l) Cumplimentar los formularios de seguimiento que solicite la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión en la forma y plazos que se establezcan.

m) Cumplir las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social para el personal contratado, así como otras normas de aplicación.

2.- La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, se compromete al formalizar la solicitud de la subvención ante la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, al cumplimiento de los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la base 2.ª de la Orden de bases.

3.- Las entidades dispondrán de 45 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención, para remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la acreditación emitida por los organismos públicos competentes, de que los participantes en el programa o a incluir en el mismo, son personas en situación o riesgo de exclusión social, considerándose como tales, a efectos de esta Resolución, los centros de servicios sociales de atención primaria y las entidades públicas relacionadas con los colectivos a los que se hace referencia en el artículo 5 de dicha Resolución.

4. Así mismo y en relación con el seguimiento, control e inspección de las subvenciones concedidas:

4.1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

a) Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.

b) Proporcionar a la unidad correspondiente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del programa, y cuantos sean necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

c) Mantener con los técnicos de los servicios sociales de la Administración Regional y Local, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas, necesarias para el funcionamiento del programa.

4.2.- El seguimiento de los programas se realizará:

a) A través de una Comisión de Coordinación y Seguimiento, para cada uno de los programas, y estará compuesta por:

- Presidenta: La Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social o persona en quién delegue.

- Un funcionario del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

- Un técnico designado por la Entidad que realiza el Programa.

- Hasta un máximo de dos técnicos designados por los servicios sociales de atención primaria, del municipio o municipios de procedencia mayoritaria de los participantes en el Programa.

- Hasta un máximo de tres técnicos de los organismos públicos relacionados con los colectivos citados en el artículo 5 de la presente Resolución.

Las Comisiones de coordinación y seguimiento se reunirán al menos una vez al año, a convocatoria del presidente.

b) Mediante la verificación "in situ", por parte de los técnicos del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, de las actividades y acciones previstas en el programa.

5.- Las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar el 25% como mínimo de los costes del programa para el que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en la base 21.ª apartado b) de la Orden de Bases.

Artículo 18.- Plazo de ejecución de la actividad y su modificación.

1. El plazo de ejecución de los programas subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2010, salvo que en la Resolución de concesión se otorgue un plazo de ejecución diferente.

2. Excepcionalmente, podrá ser ampliado el plazo de ejecución cuando concurran las circunstancias establecidas en la base 19.ª apartado 2 de la Orden de bases.

3. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, resolverá motivadamente sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada.

4. El programa subvencionado deberá realizarse en los términos planteados por la entidad en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido a lo largo del procedimiento de concesión, o se hubiesen aceptado por el órgano concedente durante el período de ejecución siempre que, en este último caso, no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto por la base 23.ª de la Orden de Bases, no se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del programa que supongan una alteración del 5 por ciento del coste de cada concepto. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del programa, se requerirá la correspondiente autorización.

Artículo 19.- Subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad o parte de la realización de las actividades en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo necesaria la autorización del órgano concedente en los supuestos del apartado 3 del citado precepto.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad objeto de la subvención, se concierte con terceros para su ejecución total o parcial, siendo de aplicación lo previsto en la base nº 18 de la Orden de bases.

A tales efectos, la entidad deberá presentar:

• Informe justificando la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

• Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.

• Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

• Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el Artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 20.- Justificación de las subvenciones.

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse.

2.- A tal efecto las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas:

2.1.- A la presentación de una Memoria justificativa de ejecución firmada por el profesional que la haya elaborado con el Vº Bº del presidente o responsable de la entidad. En esta memoria se deberán observar todos aquellos aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del programa especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados en concreto:

a) Los objetivos previstos, los objetivos conseguidos y los objetivos no logrados.

b) Las acciones realizadas para la consecución de aquéllos durante el periodo de ejecución del programa, incluyendo las actividades de dirección y/o coordinación del programa, así como las de información, difusión y sensibilización.

c) Relación nominal de las personas que han sido atendidas en cada una de las acciones realizadas.

d) Relación nominal de las personas que han finalizado el itinerario individual de inserción durante el periodo de ejecución del programa.

e) Relación nominal de las personas que han abandonado el itinerario individual de inserción durante el periodo de ejecución del programa.

f) Relación nominal de las personas que han accedido a un puesto de trabajo, tras la realización del itinerario de inserción socio-laboral, especificando la empresa en la que se produjo la contratación laboral y el periodo de contratación previsto.

g) Relación nominal de las personas que han accedido a un puesto de trabajo, a través de las ayudas a la contratación, acompañadas de fotocopias de los contratos correspondientes.

h) Evaluación global del programa en función de los indicadores previstos en la memoria inicial, incluyendo la valoración sobre las causas de los éxitos y abandonos.

Para todos los datos anteriores es preciso indicar el número de participantes, diferenciados por sexo y grupos de edad (15-24 años, entre 25 y 54 años y entre 55-64 años) situación en relación con el mercado laboral, nivel de estudios y pertenencia a un grupo vulnerable. (Anexo XI)

En los contratos de trabajo realizados con las Ayudas previstas en el Artículo 9.2, deberá constar que se encuentran financiados por el programa de mejora de la empleabilidad, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2. A la presentación de una memoria de las actividades realizadas por cada uno de los técnicos del programa, especificando las tareas realizadas en atención social integral, orientación e inserción laboral y prospección y mediación con las empresas.

2.3. A la presentación de una Memoria de ejecución del gasto final desglosado en los distintos conceptos de las acciones subvencionadas comprendidas en el artículo 9 según el siguiente detalle:

a) El desglose de costes agrupados por conceptos mediante la cumplimentación del Anexo IV ("Desglose de costes para mantenimiento y actividades") reseñando que corresponden a la justificación.

b) Documento contable/certificación, recogido en Anexo X ("Certificación contable de justificantes de gasto") para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto. Por tanto deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el modelo del Anexo IV, a excepción de los correspondientes a personal y dietas y becas, que se contendrán en sus anexos específicos, que son:

– Para personal contratado: Anexos V y IX ("Relación de costes de personal" y "Relación de gastos de personal contratado").

– Para personal colaborador: Anexo VII ("Relación de colaboraciones técnicas").

– Para dietas: Anexos VI y VIII. ("Relación de Dietas" y "Liquidación individual de gastos y dietas de viaje").

– Para becas de asistencia y transporte: Anexo VII bis ("Relación de becas de asistencia y transporte").

– Para costes de contratación en empresas, en su caso: Anexo IV bis ("Costes de contratación en empresas de los participantes en el programa").

c) Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado: Anexo III bis ("Declaración responsable sobre otras subvenciones").

La justificación comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada. Los importes reflejados tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre si, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser

subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se interesará por parte del beneficiario la subsanación de tales defectos.

2.4. A remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativa al programa realizado

3.- Todos los documentos acreditativos de gasto (nóminas, facturas, etc.) deberán ser originales. Quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, mientras se realiza el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos, tras lo cual podrán devolverse a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto con los originales, fotocopias, que serán compulsadas por la unidad instructora competente. A solicitud del interesado, excepcionalmente, y a efectos del control por parte de otras Administraciones Públicas, se expedirá certificación expresa de la posesión, por parte del órgano competente, de los correspondientes documentos originales de gasto.

4.- Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto, deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia al que se destina el gasto.

5.- Según los distintos tipos de gasto, se presentará la siguiente documentación:

5.1. Para personal contratado por cuenta ajena:

a. Nóminas: originales firmados y fotocopias para su compulsa y estampillado.

b. Originales y Fotocopias de los Modelos 110 y 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de entidades de más de 25 trabajadores, para el Modelo 190 se presentará el documento técnico acreditativo que corresponda.

c. Documentos TC1 y TC2, que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

5.2. Arrendamiento de servicios o pago a colaboradores.

a. Facturas por el servicio realizado o recibos por cada uno de los colaboradores, donde constará:

– Denominación del programa

– Datos de la entidad (Nombre y CIF)

– Datos del colaborador (Nombre y NIF)

– Actividad o tarea realizada

– Cantidad percibida

– Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad

b. También se acreditará documentalmente el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración: monitores, limpieza, personal de apoyo y similares.

5.3. Personal voluntario

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en los

artículos 3.1 y 7 d) y f), de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además, podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

5.4. Dietas:

a. Para comidas se presentará la correspondiente factura.

b. Para el desplazamiento en vehículo propio se cumplimentará el Anexo VIII ("Liquidación individual de dietas") abonándose por kilómetro, la cuantía establecida para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la legislación vigente.

c. Para el transporte público se presentará el billete correspondiente al medio utilizado.

5.5. Becas.

a. Se acreditarán mediante certificación emitida por el representante de la entidad según Anexo VII bis

b. Por cada uno de los interesados el documento «RECIBÍ» donde conste:

– Denominación del programa

– Nombre y CIF de la entidad.

– Nombre y NIF o documento identificativo del perceptor, adjuntando fotocopia del mismo.

– Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad.

– Justificantes de gasto y pago en su caso.

5.6. Cursos.

a. La cuantía de las indemnizaciones o retribuciones que se abonen a los profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, conferencias, seminarios y actividades análogas, en los supuestos de que se trate de personas que no formen parte de la plantilla de la entidad, no podrá superar los importes establecidos en el artículo 9.1 para las colaboraciones técnicas.

b. Certificación emitida por el representante de la entidad donde conste:

– Horas del curso

– Calendario de ejecución

– Relación de alumnos

c. Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

d. En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

5.7. Utilización de locales.

a. En el caso de pago de alquiler se presentará:

– Facturas o recibos periódicos del alquiler de los locales que la entidad haya utilizado en la ejecución del programa.

– Copia compulsada del contrato de alquiler.

– Modelos 115 y 180 relativos a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

b. Si para la ejecución del programa resultó necesario utilizar locales que no fuesen los propios de la entidad, el órgano concedente podrá solicitar la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

5.5. Gastos de publicidad realizados a través de información por correo (mailing), folletos y carteles.

Se deberá presentar factura formalizada del gasto.

Cuando estos gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá asimismo presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

5.6. Gastos de mantenimiento de local.

En los casos en que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al programa subvencionado, deberá especificarse justificadamente, el porcentaje de gastos de mantenimiento de local que corresponda a la ejecución del programa.

5.7. Telecomunicaciones.

Facturas de gastos de telefonía móvil o fija, así como de comunicación vía Internet, que deberán haber estado reflejados, presupuestados y justificados en el programa, como gastos de mantenimiento.

5.8. Gastos de Comidas y Celebraciones.

Facturas de comidas o celebraciones.

Estarán supeditadas a su inexcusable relación con el programa y el gasto deberá haber sido incluido en el presupuesto del programa.

5.9. Actividades subcontratadas.

En el supuesto de que se subcontraten determinadas actividades, deberá observarse lo recogido al respecto en el artículo 19 de esta Resolución y para su justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

La factura de gasto a nombre de la entidad subvencionada, emitida por la entidad subcontratada por el importe del total contraído. Esta factura se acompañará de todos los documentos justificativos de gasto que haya realizado la citada entidad subcontratada, debiéndose corresponder el total de estos documentos justificativos con la cantidad total reflejada en la factura general.

En caso de no haberse presentado junto a la solicitud y al programa inicial, deberá aportarse el documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberá reflejarse la especificación de las actividades que se subcontratan, su duración y el importe total de la subcontratación.

6.- La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

6.1. Pagos en efectivo/ facturas:

– En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá contener firma

legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor en su caso.

– No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.000 € por cada proveedor.

– Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas pro-forma o copia de factura.

– Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por si mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación o fotocopia del extracto bancario correspondiente que justifique el cargo.

– Los tickets de caja, sólo se admitirán cuando vengan acompañados de sus correspondientes facturas, especificados los conceptos objeto de la adquisición y vayan autorizados por al menos dos miembros del órgano de representación de la entidad.

– Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando estas vengan validadas por la entidad bancaria correspondiente.

6.1. Pagos mediante cheque o pagaré:

– Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.I., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

– En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

6.1. Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación del documento de cargo de la entidad bancaria acompañado de fotocopia del adeudo por domiciliación o bien, mediante certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

6.2. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

6.3. Pagos mediante letra de cambio:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido el

importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

7.- En lo que se refiere al importe de la aportación de la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta la incompatibilidad establecida en la base 24.ª, de la Orden de Bases, respecto a las subvenciones concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad, para su justificación deberá comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social las ayudas y subvenciones de otras entidades que se concedan para el mismo programa que éste haya subvencionado, en los términos establecidos en la base 24.ª de la Orden de Bases.

Habrá de justificarse igualmente el 100% del coste del programa definitivo y deberá presentarse una memoria económica explicativa, firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Vº Bº del Presidente o responsable de la entidad, que contendrá:

7.1. Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.

7.2. Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atendrán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos, se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

8.- En el caso de subvenciones que, bien porque su importe determine la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para su concesión, o bien por su significativa repercusión económica o social a juicio del órgano concedente, además de la documentación preceptiva, podrá exigirse un informe de auditoria elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de marzo de 2010.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Isabel Sola Ruiz.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO I

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Código	541	1990	1675	Expte. Regional	

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD			
DIRECCIÓN				Nº
LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.POSTAL	TELÉFONO	FAX
E-Mail				

2. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN	

4. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA.

Nº C.C.C.(20 DÍGITOS)																			

5. DENOMINACIÓN, PERIODO Y DOMICILIO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

NOMBRE						
PERIODO DE REALIZACIÓN					DESDE	HASTA
DOMICILIO SOCIAL EN EL QUE SE REALIZA EL PROGRAMA	DIRECCIÓN					
	LOCALIDAD		MUNICIPIO		CP	

6. FINANCIACIÓN.

IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA	
IMPORTE QUE APORTA LA ENTIDAD	
CANTIDAD SOLICITADA	

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

7. ¿SOLICITA PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN? Si ☐ No ☐

Motivo por el que lo solicita (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado)

8.- RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.

1. ☐ **Memoria del programa (artº. 11.2 A de la Resolución de convocatoria).**
2. ☐ **Presupuesto detallado con desglose de costes para mantenimiento y actividades (Anexos IV, V, VI, VII y VII Bis) (artº. 11.2 B).**
3. ☐ **Presupuesto detallado del coste de la contratación en empresas de los participantes en el Programa (Anexo IV bis) (en su caso).**
4. ☐ **Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.**
5. ☐ **Fotocopia compulsada del N.I.F., en vigor, del representante de la entidad.**
6. ☐ **Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad según Anexo III bis.**
7. ☐ **Compromiso de colaboración con las Corporaciones Locales correspondientes (artº. 11.2 C- Anexo III)**
8. ☐ **Compromiso de colaboración con otras entidades, si procede (artº. 11.2 D)**
9. **Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario. (artº 11.2 E-Anexo II)**
10. ☐ **Acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando solicitud de subvención (artº. 11.2 F).**
11. ☐ **Acreditación actualizada, mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad (artº 11.2 G).**
12. ☐ **Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente (artº. 11.2 H)**
13. ☐ **Otros documentos especificados en el artº. 19 de la Resolución de convocatoria (subcontratación), cuando proceda.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

☐ **AUTORIZO**
☐ **NO AUTORIZO**
a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos referente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.
Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO II

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.:_____con

N.I.F.: _____ , en calidad de representante legal de la entidad _____

_____con C.I.F.: _____

y domicilio en _____

municipio _____ código postal _____

DECLARO ante el Instituto Murciano de Acción Social:

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de perdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

d) Estar incursa, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el articulo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.(De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

III. A cumplimentar sólo en caso de Asociaciones

Igualmente DECLARO que ..... no se encuentra incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

B) Cumplir con los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la Base 2ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

En_____, ____de_____de 20____

Fdo._____

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

REGIÓN DE MURCIA Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO III

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

COMPROMISO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES

D./Dª: _____ con NIF: _____

como representante legal de la entidad _____

nº C.I.F.: _____ , se compromete a colaborar con los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria en lo relativo a:

1. Establecer conjuntamente con los técnicos designados por el Centro de Servicios Sociales y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión los protocolos de coordinación y derivación.

2. Informar del Programa al Centro de Servicios Sociales del municipio en el que se va a desarrollar el mismo.

3. Informar cada 4 meses a los Centros de Servicios Sociales correspondientes al domicilio de los interesados (*), de las altas y bajas que se produzcan en el Programa.

4. Mantener con los técnicos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y de las Administraciones Locales, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas.

5. Mantener informados a los Centros de Servicios Sociales correspondientes sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimento de los objetivos previstos en su itinerario de inserción socio-laboral.

En_____, ____de_____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

(*) Solo a los de la Región de Murcia y, en su caso, a otros en caso de haberlo solicitado.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO III (bis)

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

(Cumplimentar un modelo para cada una de las subvenciones solicitadas)

D./Dª ._____con NIF. _____

Como representante de _____ con

CIF.: _____y domicilio en _____

_____Municipio_____código postal_____

DECLARO:

Que la entidad _____

- ☐ Ha solicitado.
- ☐ No ha solicitado.
- ☐ Ha obtenido.
- ☐ No ha obtenido. (marcar con un X la que corresponda).

Una subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o privadas, nacionales o internaciones para la misma finalidad o actividad.

En caso afirmativo deberán especificar nombre de la Entidad a la que se le solicita, cuantía concedida y periodo de aplicación.

Nombre de la entidad a la que se le solicita la subvención_____

_____

Cuantía _____

Período aplicación_____

_____, _____de _____de 200_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO IV

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

ENTIDAD _____
PROGRAMA: _____

(Señalar una de las 3 propuestas) **Programa inicial** **Programa adaptado** **Justificación**

Los gastos relacionados a continuación están referidos a los siguientes:

	CONCEPTOS	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	PERSONAL		
2	ALQUILERES		
3	SUMINISTROS		
	3.1. Agua		
	3.2. Electricidad		
	3.3.Gas		
	3.4.Combustible		
4	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA (folios, carpetas, fotocopias, etc.)		
5	MATERIAL DIDÁCTICO (libros, manuales...)		
6	COLABORACIONES TÉCNICAS: PROFESORADO, MONITORES U OTRAS		
7	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		
	7.1. Limpieza		
	7.2. Otros		
8	COMUNICACIONES		
	• Teléfono especificar con una X: Móvil ☐ Fijo ☐		
	• Correo, mensajería		
9	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
10	SEGUROS DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL		
11	GASTOS DE REPARACIÓN SIMPLE O MANTENIMIENTO		
12	DIETAS DE PERSONAL (*)		
	– Transporte		
	– Manutención		
13	BECAS ALUMNOS (*)		
	– Asistencia		
	– Transporte		
14	REUNIONES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS		
	– Reuniones		
	– Conferencias		
	– Seminarios		
15	OTROS (especificar):		
	TOTAL		

OBSERVACIONES:
Cuando corresponda los importes se reflejarán con IVA incluido.
(*) Solo se imputarán gastos realizados en la Región de Murcia.

En_____, _____**de**_____**de 20**___

Nombre, firma del representante y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal

NPE: A-150310-4607

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO IV (bis)

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

COSTES DE LA CONTRATACIÓN EN EMPRESAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROGRAMA: _____

D./Dª.:_____, con NIF:_____como representante legal de la citada entidad, **DECLARO** que las empresas abajo mencionadas han recibido/recibirán la/s aportación/es económica detallada correspondiente a la contratación del personal participante en el Programa. (*)

INICIAL **ADAPTADO** | **JUSTIFICADO**

EMPRESA	CIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	CATEGORÍA LABORAL	SUELDO BRUTO	BASE COTIZACIÓN	CUOTAS SEG. SOCIAL	TOTAL COSTES TRABAJADOR
							TOTAL	

(*) *Señalar una de las 3 propuestas.*

En _____, _____de_____de 20___

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4607

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO V

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE COSTES DE PERSONAL

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROGRAMA: _____

D./Dª_____, con NIF:_____como representante legal de dicha entidad

DECLARO que en relación a la subvención para el programa: (*) **inicial** **adaptado** ☐ **realizado**

Los datos económicos previstos de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	CATEGORÍA LABORAL	JORNADA LABORAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	BASE DE COTIZACIÓN MENSUAL	CUOTAS SEG. SOC MENSUAL.	TOTAL COSTES TRABAJAD. MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	%IMPUTADO AL PROGRAMA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
									TOTAL	
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:										
FECHA PUBLICACIÓN DE BORM/BOE:					ULTIMA ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL:					

*(*señalar una de las 2 propuestas)*

En_____, _____ de_____ de 20___

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4607

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO VI

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE DIETAS

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROGRAMA: _____

D./Dª_____, con NIF:_____como representante legal de dicha entidad

DECLARO (*) **CERTIFICO (*)** que en relación a la subvención para el programa: (**) **Inicial** **Adaptado** **realizado**

Los datos económicos sobre transporte y manutención de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA LABORAL	COSTE TRANSPORTE	COSTE MANUTENCIÓN	TOTAL
			TOTAL	

(*) señala una de las 2 propuestas
(**) señalar una de las 3 propuestas

En_____, _____ de_____ de 20___

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4607

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO VII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE COLABORACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL** _____

PROGRAMA: _____

D./Dª _____ ,con NIF _____ como representante legal de la citada entidad,

(señalar una de las 2 propuestas)

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **previstos** para la ejecución de este programa.

CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este Programa. **INICIAL** **ADAPTADO** **REALIZADO** (*señalar una de las 3 propuestas)*

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA (FUNCIONES Y TAREAS)	DEDICACIÓN AL PROYECTO		
					Horas/Mes	Nº Meses	Total Horas

En_____, ____de_____ de 20___

(Nombre, firma del representante legal y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO VIII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

NºExpte. Regional: _____

ENTIDAD: _____
PROGRAMA: _____

DATOS DEL PERCEPTOR

D./Dª.:	
categoría laboral	
domicilio en	
y NIF nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO			TOTAL
Manutención	nº total de días: Fechas:(día/mes/año)		
Transporte (coste billete)	(especificar medio de transporte)		
Traslado en vehículo propio	(indicar nº de kms.)	(nº de matrícula)	
		TOTAL	

En _____,____de _____de 20____

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada

(Firma del/la perceptor/a)

(Nombre y firma del/de la representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Observaciones: este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4607

NPE: A-150310-4607

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO IX

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROGRAMA: _____

D./Dª.:_____, con NIF:_____como representante legal de la citada entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	FECHA DE LA NÓMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			% DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN		
					SUELDO BRUTO	SEG.SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL		IIMPORTE IMPUTADO DEL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO DE LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
			TOTALES								

En _____, _____de_____de 20___

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NPE: A-150310-4607

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO X

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROGRAMA: _____

D./Dª_____, con NIF:_____como representante legal de la misma

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1)_____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor	Concepto De Factura	Importe	% IMPUTADO	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto(3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método(4)	Fecha
			TOTALES								

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En_____, ____de_____20___

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Instrucciones:

(1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO II de justificación, excepto para los conceptos de personal (ANEXOS III y VII) y dietas (ANEXOS IV y V).
(2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.
(3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.
(4) Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO XI

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DATOS DE LOS PARTICIPANTES

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROGRAMA: _____

PREVISTO (*) **REALIZADO** (*) (*) (*señalar una de las 2 propuestas*)

RESUMEN DE ANÁLISIS DE BENEFICIARIOS	TOTAL PERSONAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
Entre 15-24 años			
Entre 25-54 años			
Entre 55-64 años			
No consta			
TOTAL			
NIVEL DE FORMACIÓN			
Analfabeto			
Sin estudios			
Enseñanza Secundaria Obligatoria			
Bachiller			
Formación Profesional			
Universitarios			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
Empleado			
Parados de menos de 1 año			
Parados de larga duración			
Personas inactivas (*)			
No consta			
TOTAL			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN			
Jóvenes en riesgo de exclusión social			
Minorías étnicas			
Reclusos y ex-reclusos			
Toxicómanos, alcohólicos y víctimas de adicciones			
Víctimas de violencia doméstica			
Perceptores de Renta Básica, de la P.I.M.I. y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social			
Personas sin hogar			
Personas en situación de desarraigo social			
Inmigrantes			
Personas con discapacidad			
TOTAL			

(*) Personas que están recibiendo formación, jubilados, discapacitados permanentes y personas que realizan tareas domésticas o de otro tipo

En_____, _____de_____ de 20___

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social

Crecemos con Europa

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO XXXVIII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS

ENTIDAD			
NOMBRE DEL PROGRAMA			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA			
DNI		AÑO	

Por favor, antes de firmar lea detenidamente esta información.

Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y autoriza expresamente que sus datos personales, sean tratados en la forma Y CON LAS LIMITACIONES Y DERECHOS QUE RECOGE LA Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Asimismo se le informa de lo siguiente:

1. Sus datos serán incorporados a un fichero cuyo responsable es…….....con domicilio…….…..…y con CIF ……..
2. Además, sus datos podrán ser comunicados a cualquiera de las entidades públicas que integran la Administración Estatal, Local y Autonómica.
3. Con la firma de este documento el interesado autoriza a la entidad citada y a la Administración Regional y Local para que realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos para poder participar en los programas subvencionados a través de la convocatoria de subvenciones para la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.
4. De acuerdo con la legislación vigente, el interesado tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la citada Ley Orgánica y en su reglamento de desarrollo.

☐ Autorizo a…….. para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.

☐ No autorizo a……para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.

Murcia, _____ de _____de 20____

Fdo.:_____

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4608 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del Servicio de Atención a Visitantes para los Museos de Gestión Autonómica: Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Museo Arqueológico de Murcia, Iglesia Museo San Juan de Dios de Murcia, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo" de Mula y Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre "Casa Cristo" de Moratalla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/2/2010 (anteriormente SG/CA/34/09).

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de atención a visitantes para los museos de gestión autonómica: Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Museo Arqueológico de Murcia, Iglesia Museo San Juan de Dios de Murcia, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo" de Mula y Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre "Casa Cristo" de Moratalla.

c) Lotes: No

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 289, de 16 de diciembre de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 861.777,56 €.

IVA: 137.884,41 €, al tipo del 16%.

Importe total: 999.661,97 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24/02/2010

b) Contratista: Alquibla, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 733.116,82 €.

IVA: 117.298,69 € al tipo del 16%.

Importe total: 850.415,51 €.

Murcia, 2 de marzo de 2010.—La Secretaria General, M.ª Luisa López Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4609 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 401/2009.

Por el presente se hace saber a Pansfood, S.A., con CIF A58634726, como titular de establecimiento Pans & Company, sito en Centro Comercial Zig Zag Local 31 Avda. J. Carlos I Murcia, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No observar la adecuada presentación, limpieza o funcionamiento de los locales, instalaciones, mobiliario y equipos ni el nivel de prestación de servicios adecuado a la categoría de los establecimientos.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como Leves, conforme al artículo 62.c) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como Leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª M.ª Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 4 de Marzo de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4610 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00362/2009.

Por el presente se hace saber a Área de La Manga, S.L., con CIF B30325468, como titular de establecimiento Pizzería Mamma Bohemia, sito en Urbanización Pedruchillo, local 1, La Manga Del Mar Menor - San Javier, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No observar la adecuada presentación, limpieza o funcionamiento de los locales, instalaciones, mobiliario y equipos ni el nivel de prestación de servicios adecuado a la categoría del establecimiento.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.c) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª M.ª Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 4 de marzo de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4611 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00347/2009.

Por el presente se hace saber a José García García, con DNI 23189669B, como titular de establecimiento El Pez Rojo, sito en Paseo Marítimo, 3 Cabo de Palos-Cartagena, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a doña M.ª Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 4 de marzo de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4612 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras. (Expte. 2009/99/OB-AP).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2009/99/OB-AP.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Reforma, acondicionamiento y actuaciones varias en el Edificio Rector Soler de la Universidad de Murcia".

c) Lote (en su caso): --.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214400-4

e) Acuerdo marco (si procede): --

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14-12-2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 691.370,66 euros IVA (16%) 596.009,19 euros; Importe total: 95.361,47 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de febrero 2010.

b) Contratista: Compañía Trimtor, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 373.220,96 euros IVA (16%) 59.715,35 euros; Importe total: 432.936,31 euros.

Murcia, 25 de febrero de 2010; El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

4613 Notificación de providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación , aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 9 de marzo de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACION	TD	NÚM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL								
30005168417	CONSERVAS MIRA, S.A.	CL ANGEL GUIRAO 1	30562	CEUTI	03	30 2009 046559853	0609 0609	8.894,36
30105258789	ABELLAN PAREDES JUAN JOS	CL DOMINGO GARCIA MU	30880	AGUILAS	03	30 2009 046677566	0609 0609	583,42
30112531062	LOS GERONIMOS GRUPO INMO	CR LA ±ORA 396	30830	ORA LA	03	30 2009 046856715	0609 0609	407,36
30113898459	TIENDAS LATINAS EL COSTE	CL JOSE MARIA BREU 4	30520	JUMILLA	03	30 2009 046896929	0609 0609	673,36
30114628585	TRANSPORTES GARCIA LOREN	ZZ CENTRO INTEGRADO	30169	SAN GINES	03	30 2009 046924918	0609 0609	49,56
30114628585	TRANSPORTES GARCIA LOREN	ZZ CENTRO INTEGRADO	30169	SAN GINES	03	30 2009 046925019	0609 0609	30.625,78
30116574750	MASTERASE S.L.	CL CRISTOBAL GRACIA	30140	SANTOMERA	03	30 2009 042566786	0509 0509	5.274,29
30116849582	RESTAURANTE GOURMET LOS	CL LAS BRISAS 2	30830	ORA LA	03	30 2009 047027574	0609 0609	856,84
30117079554	LEAL AROCA JOSE MANUEL	CL PINTOR VELAZQUEZ	30579	TORREAGUERA	03	30 2009 047040409	0609 0609	1.254,36
30117176150	NIETO RUIZ CONCEPCION	PO DE LAS MOLINETAS	30880	AGUILAS	03	30 2009 047046772	0609 0609	240,59
30117666810	TRANSPORTES GARCIA LOREN	CL CENTRO INTEGR. TR	30169	SAN GINES	03	30 2009 047083350	0609 0609	51,52
30117673476	TRANSPORTES GARCIA LOREN	PG CENTRO INTEGRADO	30169	SAN GINES	03	30 2009 047084158	0609 0609	548,42
30117732888	ROSA Y SANDRA HOSTELEROS	ZZ CARRIL DE LOS JER	30830	ORA LA	03	30 2009 047088606	0609 0609	583,32
30117732888	ROSA Y SANDRA HOSTELEROS	ZZ CARRIL DE LOS JER	30830	ORA LA	03	30 2009 047088707	0709 0709	112,56
30118132915	VIVIENDAS RUSTICAS FRANQ	CT DE LOS JERONIMOS	30830	ORA LA	03	30 2009 047124776	0609 0609	1.680,76
R.E. AUTONOMOS								
041034004471	DUFFY --- WILLIAM JOHN	ZZ APARTADO CORREOS	30880	AGUILAS	03	30 2009 050434092	0709 0709	368,03
080294122416	GARCIA PASCUAL FRANCISCO	CL LA RUEDA 12	30830	ORA LA	03	30 2009 050668209	0709 0709	299,02
251016187647	CEBALLOS LIZANA ESTELA	CL CASTILLO DE PERIN	30310	DOLORES LOS	03	30 2009 050148752	0709 0709	311,03
300048981918	FERNANDEZ TORNERO ANA PI	CL SAN DAMIAN 13	30550	ABARAN	03	30 2009 050286572	0709 0709	299,02
300059097705	RAMOS SOLER JOAQUIN	CL ACTOR JOSE CRESPO	30002	MURCIA	03	30 2009 050839876	0709 0709	299,02
300062867769	PEREZ ABELLAN ANTONIO	CL NTRA.SRA. DEL PAS	30830	ORA LA	03	30 2009 050007494	0709 0709	299,02
300063466644	GARCIA BERMEJO SANTIAGO	CL BARRIO DE TRIANA	30550	ABARAN	03	30 2009 050845132	0709 0709	556,14
300067533065	CONTRERAS GUILLEN PEDRO	CL DUQUE DE HUETE;ED	30600	ARCHENA	03	30 2009 050309309	0709 0709	299,02
300068586830	ALMAGRO SANCHEZ JOSE ANT	CL NTRA.SRA.DEL PASO	30830	ORA LA	03	30 2009 050699733	0709 0709	368,03
300069431134	FRANCO ALCARAZ JOSE	AV SAN GINES 85	30169	SAN GINES	03	30 2009 050700945	0709 0709	299,02
300069857025	MONTIEL GOMEZ JOSE	CL GENERAL ARANDA 46	30550	ABARAN	03	30 2009 050312440	0709 0709	299,02
300070268667	AMOR BAYONA MARIA DOLORE	CR CARAVACA 26	30170	MULA	03	30 2009 050313046	0709 0709	299,02
300070841775	SANCHEZ CABALLERO JUAN B	CL DR. FLEMING ED CA	30860	MAZARRON	03	30 2009 050489464	0709 0709	538,20
300073742681	MARTIN MARTIN M NATIVIDA	CL CANONIGO M.GARCIA	30830	ORA LA	03	30 2009 050707615	0709 0709	299,02
300076890232	AROCA LOPEZ JOSE RAMON	CL SEVERO OCHOA 5	30830	ORA LA	03	30 2009 050711049	0709 0709	299,02
300078971486	NICOLAS NAVARRO JOSE RIC	AV PUIG VALERA EDF L	30140	SANTOMERA	03	30 2009 050867259	0709 0709	299,02
300079181452	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE A	CL RUIZ CAPDEPONT 20	30562	CEUTI	03	30 2009 050714382	0709 0709	299,02
300079848227	GUERRERO GARCIA ONOFRE	CL BUENOS AIRES-DUPL	30830	ORA LA	03	30 2009 050715796	0709 0709	299,02
300080906537	GALLEGO PIÐERO FERNANDO	CL SALITRE 4	30880	AGUILAS	03	30 2009 050515332	0709 0709	299,02
300082550382	MARTINEZ MOLINA MARIA LA	CL C/SAGRADO CORAZON	30562	CEUTI	03	30 2009 050337193	0709 0709	392,06
300082742362	BAÐO FERNANDEZ MARCOS	CL JOSE DOVAL 3	30562	CEUTI	03	30 2009 050337702	0709 0709	299,02
300083213319	MOLINA PALAZON MARIA TRI	CL VICENTE ALEXANDRE	30550	ABARAN	03	30 2009 050338611	0709 0709	299,02
300084047620	CACERES SERRANO FRANCISC	CL VISTA ALEGRE 28	30830	ORA LA	03	30 2009 050724587	0709 0709	302,00
300086133726	YELO CARRASCO JESUS	CL GARCIA MORATO 37	30550	ABARAN	03	30 2009 050344570	0709 0709	368,03
300086150193	MONDEJAR MARTINEZ JESUS	CL EDUARDO OTERO VAL	30562	CEUTI	03	30 2009 050344974	0709 0709	299,02
300086509602	NIETO RUIZ CONCEPCION	PO DE LA MOLINETAS 1	30880	AGUILAS	03	30 2009 050531496	0709 0709	299,02
300086845563	GARCIA JEREZ ANDRES	CL NTRA.SRA.DEL PASO	30830	ORA LA	03	30 2009 050729136	0709 0709	299,02
300088898024	CAMPILLO CAMPILLO JOSE	CL ANTONIO PEREZ 9	30562	CEUTI	03	30 2009 050350028	0709 0709	299,02
300089255005	RAJA BENITEZ ALFONSO ALB	CL DOCTOR FLEMING 11	30860	PUERTO DE MA	03	30 2009 050538974	0709 0709	299,02
300089871963	ANDRES TUDELA JOAQUIN	CL ALMENDROS ED. AL	30140	SANTOMERA	03	30 2009 050889790	0709 0709	368,03
300094134610	LOPEZ BOLARIN JOSEFA	AV DANIEL AYALA 30	30600	ARCHENA	03	30 2009 050359021	0709 0709	299,02
300094418031	RIOS FERNANDEZ MARIA CRI	CL SAN JOSE 18	30830	ORA LA	03	30 2009 050899894	0709 0709	299,02
300094515839	SERNA SANCHEZ JOSE	CL LEON 34	30562	CEUTI	03	30 2009 050360031	0709 0709	299,02
301000474169	FERNANDEZ CARRILLO JESUS	CL LOS FRUTOS 7	30550	ABARAN	03	30 2009 050363768	0709 0709	299,02
301000640483	BAS NAVARRO MIGUEL	CL LA FLORIDA 13	30880	AGUILAS	03	30 2009 050556960	0709 0709	299,02
301000995444	ARAEZ GOMEZ JESUS	CL LUIS CARRASCO 22	30550	ABARAN	03	30 2009 050364677	0709 0709	299,02
301001611901	LOPEZ CUTILLAS MARIA JOS	PZ ZARZUELA 4	30550	ABARAN	03	30 2009 050365283	0709 0709	299,02
301001789430	PIÐERO PARRA LAZARO ANTO	CL DOCTOR ENRIQUE MA	30880	AGUILAS	03	30 2009 050559485	0709 0709	299,02
301002174295	BERNAL INIESTA JOSE MARI	CL MAYOR 59	30833	SANGONERA LA	03	30 2009 050745809	0709 0709	299,02
301003348201	LEAL AROCA JOSE MANUEL	CL PINTOR VELAZQUEZ	30579	TORREAGUERA	03	30 2009 050077115	0709 0709	299,02
301004468246	LAJARIN HERNANDEZ MARIA	CL DR. ENRIQUE MARTI	30880	AGUILAS	03	30 2009 050566862	0709 0709	320,08
301006183126	CARRILLO SANCHEZ MARIA E	CL MILAGROSA 9	30579	TORREAGUERA	03	30 2009 050083478	0709 0709	311,03
301006408145	INIESTA ALDEGUER JAVIER	AV SAN GINES 57	30169	SAN GINES	03	30 2009 050753485	0709 0709	311,03
301006701569	MESEGUER PEREZ ANA BELEN	CL PLAZA DE LA ALMAZ	30140	SANTOMERA	03	30 2009 050916466	0709 0709	299,02
301012555420	GOMEZ ALTABLE MIGUEL ANG	CL GENERAL MOSCARD¾	30550	ABARAN	03	30 2009 050380643	0709 0709	299,02
301012800950	ABELLAN PAREDES JUAN JOS	CL DOMINGO GARCIA MU	30880	AGUILAS	03	30 2009 050586161	0709 0709	299,02
301013012835	GARCIA SANCHEZ CLEMENTE	PZ DE LA IGLESIA 6	30600	ARCHENA	03	30 2009 050381754	0709 0709	319,52
301014920200	GARCIA MIÐANO MARIA GLOR	CL CRONISTA DIEGO RO	30001	MURCIA	03	30 2009 050384986	0709 0709	299,02
301019695024	BERMUDEZ FERNANDEZ MARIA	CL FUENSANTA 24	30830	ORA LA	03	30 2009 050104700	0709 0709	299,02
301020654819	NICOLAS PERONA DANIEL	CL PINTOR VELAZQUEZ	30579	TORREAGUERA	03	30 2009 050106013	0709 0709	299,02
301021167606	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	CL PASEO DE LA MOTA	30140	SANTOMERA	03	30 2009 050935462	0709 0709	299,02
301021953205	SANCHEZ GONZALEZ JORGE	CL TEATRO GUERRERO 5	30550	ABARAN	03	30 2009 050391656	0709 0709	299,02
301025335976	SANCHEZ MULA JESUS	CL SIERRA DEL ORO 3	30830	ORA LA	03	30 2009 050775212	0709 0709	299,02
301029434127	CUEVA CUEVA LUIS AMABLE	CL CARTAGENA 82	30860	PUERTO DE MA	03	30 2009 050613443	0709 0709	299,02
301035202795	GUIDO --- CARLOS ALFREDO	CL TONOS 1	30833	SANGONERA LA	03	30 2009 050782787	0709 0709	317,65
301038861416	MELGAR DIAZ NOELIA	CL ANGOSTA 7	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2009 039626575	0509 0509	302,00
301038861416	MELGAR DIAZ NOELIA	CL ANGOSTA 7	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2009 043561543	0609 0609	302,00
301039931850	MURESAN --- DORU	CL EDUARDO OTERO 48	30562	CEUTI	03	30 2009 050405093	0709 0709	317,65
301039932557	MURESAN --- GABRIELA CAR	CL EDUARDO OTERO 48	30562	CEUTI	03	30 2009 050405194	0709 0709	299,02
301040160812	RODA GONZALEZ DANIEL	CL ERMITA 16	30860	PUERTO DE MA	03	30 2009 050628092	0709 0709	368,03
301041449902	MARTINEZ BASTIDA PEDRO L	CL MANUEL AUSENSI 39	30550	ABARAN	03	30 2009 050406410	0709 0709	316,02
301042685034	VELEZ ARAY MARIA MIRELLY	AV DE MURCIA 71	30180	BULLAS	03	30 2009 050407319	0709 0709	303,83
301042720093	DEL VALLE --- FABRICIO R	CL ROSARIO 104	30830	ORA LA	03	30 2009 050787639	0709 0709	299,02
301043315029	GUERRERO LOPEZ OSCAR	CL BUENOS AIRES 34	30830	ORA LA	03	30 2009 050407925	0709 0709	299,02
301045162574	MONTIEL MORTE FERMIN	CL NORIA GRANDE 46	30550	ABARAN	03	30 2009 050408834	0709 0709	299,02
301045312825	DI ANTONIO --- VANESSA	CL DOMINGO GARCIA MU	30880	AGUILAS	03	30 2009 050634257	0709 0709	299,02

301045520464	BELMONTE MUÐOZ MARIA ANT	CL	VISTA ALEGRE 28	30830	ORA LA	03	30	2009	050789760	0709	0709	299,02
301048122084	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	CL	ARBOLEDAS 4	30600	ARCHENA	03	30	2009	050410551	0709	0709	302,00
301049386623	RUSAN --- GRIGORE	CL	GARCIA LORCA 5	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	050961229	0709	0709	299,02
301058954358	SANTIAGO DIAZ ANDRES	CL	ROSARIO 15	30830	ORA LA	03	30	2009	050794511	0709	0709	368,03
301059512615	YUDINA --- TATIANA	CL	PEDRO JIMENEZ LOP	30600	ARCHENA	03	30	2009	050416716	0709	0709	299,02
301060074710	GUASCH SANTA ROSA CARLA	CL	LUIS DE GONGORA 7	30620	FORTUNA	03	30	2009	050417019	0709	0709	311,03
310038665440	PRIETO GARCIA JUAN ANTON	PL	TAPIADO-ALBARICOQ	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	050968707	0709	0709	591,80
R.E. AGRARIO	CUENTA AJENA											
021014410709	LIVIU ADRIAN --- MOSOR	CL	PLAZA DE LA ZARZU	30550	ABARAN	03	30	2009	048006365	0609	0609	100,48
021017243210	STANEVA --- DIANA RUSKOV	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	048008486	0609	0609	65,32
021017243917	STANEV --- PLAMEN METODI	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	048008587	0609	0609	8,38
021017487528	SABRAOUI --- ABDELALI	CL	LA VIRGEN 32	30420	CALASPARRA	03	30	2009	048008688	0609	0609	31,81
031038545404	IVANOV GEORGIEV GEORGI	CL	LA LOMA 2	30140	SANTOMERA	03	30	2009	049443379	0609	0609	87,08
031048627845	EL MEZZADY --- ABDEMBI	CL	REMEDIOS 35	30620	FORTUNA	03	30	2009	048015459	0609	0609	16,75
031049797707	SAMOUDI --- SAID	CL	MANUEL ASENSI 2	30550	ABARAN	03	30	2009	049320515	0609	0609	79,55
031053370438	SAADI --- MOHAMMED	CL	MAESTRO PUIG VALE	30140	SANTOMERA	03	30	2009	049445605	0609	0609	29,30
031059675741	BARRASS --- OMAR	CL	ORDEN DE SANTIAGO	30550	ABARAN	03	30	2009	048018085	0609	0609	96,29
031060328671	ABOU YOUSSEF --- JAWAD	CL	VEINTIOCHO DE SEP	30140	SANTOMERA	03	30	2009	049446413	0609	0609	58,61
031061610788	CARDOSO MELO CLAUDEMIR	AV	COMISION PROAYUNT	30140	SANTOMERA	03	30	2009	049447120	0609	0609	100,48
041020089217	SAOUDARI --- YOUNESS	CL	DEL PINO 29	30550	ABARAN	03	30	2009	048021927	0609	0609	12,56
041024502212	SOLANO JUMBO JOSE HERMEL	CL	ABELLANEDA 43	30800	LORCA	03	30	2009	048539057	0609	0609	20,93
041025525156	SINGH --- SATNAM	CL	MESEGUER, 100	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	049600906	0609	0609	100,48
041025739970	IFEGH --- MHAMED	CL	DEL PINO 53	30550	ABARAN	03	30	2009	048025159	0609	0609	33,49
041026487173	AOUNI --- ABDEDRRAHIM	CL	COMPOSITOR DAVID	30550	ABARAN	03	30	2009	048026573	0609	0609	37,68
041026973284	ESSMAALI --- MOHAMED	CL	SAN ILDEFONSO 63	30620	FORTUNA	03	30	2009	048027078	0609	0609	7,54
041028979871	DUCHI --- MANUEL JESUS	CL	AMARGURA 49	30520	JUMILLA	03	30	2009	048028189	0609	0609	16,75
041034170078	ESSGHAIRI --- AZZDDINE	PZ	ZARZUELA 22	30550	ABARAN	03	30	2009	048029102	0609	0609	75,36
041038481528	LLUNDO MAISANCHE CARLOS	CL	MATRONA FRANCISCA	30600	ARCHENA	03	30	2009	048035263	0609	0609	85,40
041038782834	EL ALLAM --- MOHAMMED	CL	DEL PINO 59	30550	ABARAN	03	30	2009	048036071	0609	0609	16,75
041038881551	KROUIT --- ABDELLAH	PP	DE LOS ANGELES 8	30800	LORCA	03	30	2009	048559972	0609	0609	25,12
041039659066	SALAMA --- ABDERRAHIM	CL	ISAAC PERAL 1	30420	CALASPARRA	03	30	2009	048036778	0609	0609	20,93
041040105165	RAGHI --- MOHAMED	CL	PIZARRO 15	30620	FORTUNA	03	30	2009	048037586	0609	0609	37,68
041041323224	BOUKADIR --- MOHAMED	CL	MARTIN DE PERMAS	30800	LORCA	03	30	2009	048561992	0609	0609	100,48
080460455891	JARAMILLO MENDEZ MARIA A	AV	PEDRO JIMENEZ LOP	30600	ARCHENA	03	30	2009	048042236	0609	0609	100,48
081065183944	MOHAMED OUADI FATIMA	AV	SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	03	30	2009	048043044	0609	0609	100,48
091009724681	JABRANE --- EL BACHIR	CL	PEDRO LLAMAS 32	30600	ARCHENA	03	30	2009	048045266	0609	0609	75,36
121021751926	GOURES --- MOHAMMED	CL	DALI 14	30140	SANTOMERA	03	30	2009	049455002	0509	0509	32,65
161008427694	AZEDDINE --- SALIM	CL	SAN ILDEFONSO 31	30620	FORTUNA	03	30	2009	048057188	0609	0609	8,38
180056611634	NAVARRO HERNANDEZ GREGOR	CL	SALITRE 4	30880	AGUILAS	03	30	2009	048586951	0609	0609	12,56
180066284655	GARCIA MEDINA PAULA	CL	SALITRE 4	30880	AGUILAS	03	30	2009	048587052	0609	0609	100,48
211000272338	LAHSINI --- MOHADMED	CL	MAESTRO PUIG VALE	30140	SANTOMERA	03	30	2009	049457830	0609	0609	100,48
231038513544	FELAHI --- ABDELHADI	CL	DEL PINO 108	30550	ABARAN	03	30	2009	048067393	0609	0609	16,75
241012063648	EL ATTAOUI --- SALAHEDDI	CL	SANATORIO 25	30600	ARCHENA	03	30	2009	048069114	0609	0609	23,45
241017170494	KASOUAD --- ABDELHADI	CL	CANALES 26	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	058695765	0609	0609	16,75
271011906073	LAMKHANTER --- SAID	CL	DEL PINO 59	30550	ABARAN	03	30	2009	048072649	0609	0609	12,56
281134406145	QUISINTUÐA JAYA GLADYS	CL	ABELLANEDA 92	30800	LORCA	03	30	2009	048616455	0609	0609	54,42
281301323846	HATTA --- MOHAMED	CL	ALTOS MOLINO PRIM	30170	MULA	03	30	2009	048085076	0609	0609	58,61
291084161947	AMAGUANA CORDOVA LUIS AL	CL	GARCIA MORATO 67	30550	ABARAN	03	30	2009	049650921	0609	0609	96,29
300039713465	MOLINA IZQUIERDO RAFAEL	CL	NORIA GRANDE 62	30550	ABARAN	03	30	2009	048087807	0609	0609	12,56
300046590260	HERRERO CARRILLO BENIGNO	CL	EL PINO 31	30550	ABARAN	03	30	2009	048091948	0609	0609	8,38
300047162863	MARCO GARCIA JOSE	CL	SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	03	30	2009	048092150	0609	0609	100,48
300053151302	GUILLAMON MAQUILON ANGEL	CL	COMPOSITOR DAVID	30550	ABARAN	03	30	2009	048094574	0609	0609	100,48
300058955235	NICOLAS YELO SUITBERTO	CL	ROSARIO 12	30550	ABARAN	03	30	2009	048097810	0609	0609	16,75
300060807329	FELIPE ZARATE JOSEFA	AV	DE YECLA 159	30520	JUMILLA	03	30	2009	048099224	0609	0609	79,55
300068342209	GREGORIO VALERA FRANCISC	CL	CARCEL 17	30180	BULLAS	03	30	2009	048105688	0609	0609	96,29
300069219148	VELANDRINO CAMACHO JOSE	CL	MANUEL AUSENSI 35	30550	ABARAN	03	30	2009	048106395	0609	0609	58,61
300074587490	SAORIN MARTINEZ JOSE	CL	ESCULTOR SALZILLO	30550	ABARAN	03	30	2009	048111247	0609	0609	46,06
300078608950	MORA GUILLAMON JESUS	CL	ORDEN DE SANTIAGO	30550	ABARAN	03	30	2009	048115792	0609	0609	12,56
300081494496	AMADOR AMADOR ENRIQUE	CL	TEATRO GUERRERO 3	30550	ABARAN	03	30	2009	048119331	0609	0609	25,12
300083085906	CANALES GUERRERO ROSA MA	AV	FUERZAS ARMADA 21	30800	LORCA	03	30	2009	048657578	0609	0609	71,17
300083700642	CARRILLO VERA MANUEL	CL	JUEZ GARCIA VIZCA	30600	ARCHENA	03	30	2009	048122058	0609	0609	60,29
300083980124	CANO MARTINEZ ANTONIO	CL	VICENTE ALEIXANDR	30550	ABARAN	03	30	2009	048122563	0609	0609	79,55
300085238292	BERMEJO GOMEZ JESUS	CL	LAS ERICAS DE OMI	30550	ABARAN	03	30	2009	048124179	0609	0609	66,98
300088828407	GOMEZ TURPIN AURELIO ANT	CL	DEL PINO 108	30550	ABARAN	03	30	2009	048130041	0609	0609	100,48
300089851048	PEREZ PAREDES PILAR	CL	ESTRELLA DEL MAR	30880	AGUILAS	03	30	2009	048666369	0609	0609	100,48
300091692937	MOLINA NAVARRO ANDRES	CL	LA CA±A 9	30550	ABARAN	03	30	2009	048134485	0609	0609	33,49
300094576362	LOPEZ MARTINEZ MARGARITA	CL	LA GRANJA BEJAR	30440	BEJAR	03	30	2009	048138731	0609	0609	100,48
300094991947	FERNANDEZ SANCHEZ GINES	CL	LA ORDEN 10	30180	BULLAS	03	30	2009	048139943	0609	0609	12,56
301000381011	ACHALIK --- OMAR	CL	MAESTRO PUIG VALE	30140	SANTOMERA	03	30	2009	049473186	0609	0609	20,93
301000879347	SAKET --- MOHAMMED	CL	SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	03	30	2009	048143276	0609	0609	66,98
301001135082	AYALA ATO ANTONIO	CL	VICENTE MEDINA 8	30550	ABARAN	03	30	2009	048143579	0609	0609	83,74
301005910011	MARTINEZ FERNANDEZ JESUS	CL	ROSARIO 19	30550	ABARAN	03	30	2009	048149643	0609	0609	58,61
301006357524	ORTUÐO FELIPE SOLEDAD	AV	DE YECLA 159	30520	JUMILLA	03	30	2009	048150350	0609	0609	25,12
301007799588	BLANCO MARTIN GABRIEL	CL	VIRGEN DEL CARMEN	30880	AGUILAS	03	30	2009	048690318	0609	0609	100,48
301009006331	SANTIAGO BIENVENGUT JOSE	CL	PERDIZ CUATRO PLU	30870	MAZARRON	03	30	2009	048693045	0609	0609	12,56
301009015930	GOMEZ GOMEZ DAVID	CL	EL PINO 55	30550	ABARAN	03	30	2009	048155707	0609	0609	25,12
301009284496	TORNERO VALERA ROBERTO	CL	DEL NI±O 18	30550	ABARAN	03	30	2009	048156616	0609	0609	54,42
301010566718	REAL VALVERDE MOISES	AV	ESTACION 20	30550	ABARAN	03	30	2009	048159646	0609	0609	25,12
301010914302	EL HAYANI --- HAMID	CL	MAESTRO PUIG VALE	30140	SANTOMERA	03	30	2009	049477230	0609	0609	20,93
301012115886	CARRIZO VALERO JOSE LUIS	CL	VICENTE MEDINA 10	30550	ABARAN	03	30	2009	048160959	0609	0609	100,48
301012281291	VILLALBA GOMEZ MARIA JOS	CL	NI±O 34	30550	ABARAN	03	30	2009	048161868	0609	0609	79,55
301012458016	GUENFOUDI --- EL HOUSSIN	CL	FRAY JUAN MANCEBO	30520	JUMILLA	03	30	2009	048162272	0609	0609	100,48
301012481557	HERVAS MORENO JAVIER	CL	BARRIO LEVANTE 25	30550	ABARAN	03	30	2009	048162575	0609	0609	92,10
301013821773	ATO YELO EMILIO JOSE	CL	BARRIO DE TRIANA	30550	ABARAN	03	30	2009	048165811	0609	0609	87,92
301013825009	AMADOR AMADOR JOSE	CL	GARCIA MORATO 59	30550	ABARAN	03	30	2009	048166013	0609	0609	54,42
301014583831	ROS PEREZ ANTONIO JESUS	CL	JIMENEZ DIAZ 19	30550	ABARAN	03	30	2009	048167629	0609	0609	58,61
301014874831	PEREZ TURPIN RAFAEL	CL	LUIS CARRASCO 87	30550	ABARAN	03	30	2009	048168538	0609	0609	25,12

301015110055	YEPES LEON VICTOR MANUEL	CL	JOSE ECHEGARAY 1	30550	ABARAN	03	30	2009	048169750	0609	0609	51,91
301017341257	JODAR REVERTE CATALINA	AV	VICENTA RUANO 44	30880	AGUILAS	03	30	2009	048711031	0609	0609	100,48
301018223351	HERRERO CARRASCO JAVIER	CL	RAMON Y CAJAL 4	30550	ABARAN	03	30	2009	048174396	0609	0609	16,75
301021065047	MIÐANO YEPEZ MARIA MERCE	CL	RAMON Y CAJAL 27	30550	ABARAN	03	30	2009	048180965	0609	0609	97,13
301021070000	RIOS SAORIN EVA MARIA	CL	LUIS CARRASCO 25	30550	ABARAN	03	30	2009	048181268	0609	0609	87,92
301025554531	LORENTE MARTINEZ ANGEL F	CL	MATRONA MARIA MU±	30880	AGUILAS	03	30	2009	048746696	0609	0609	29,30
301025690331	MIRA CARRASCO JORGE DOMI	CL	PRINCIPE FELIPE 2	30559	HOYA DEL CAM	03	30	2009	048196123	0609	0609	14,23
301025752268	BOULAARAB --- HAFIDA	CL	VICENTE MEDINA 18	30550	ABARAN	03	30	2009	048196426	0609	0609	29,30
301026099044	NOUREDDINE --- KASSID	CL	CANALES 5	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	048753770	0609	0609	100,48
301026624561	EL BAQALI --- EL MAHDI	ZZ	PASTRANA	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	048760642	0609	0609	100,48
301026660533	CEVALLOS OCAÐA WASHINGTO	CL	CARTAGENA 42	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	048761046	0609	0609	79,55
301026661341	LIMA ILLESCAS LEONOR VIR	CL	CARTAGENA-ED.VIVA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	048761147	0609	0609	100,48
301027759865	POGO GALLARDO LUIS ALFRE	CL	PROLONGACION DE A	30800	LORCA	03	30	2009	049719831	0609	0609	59,45
301028530512	MOLINA MAIGUA ANA LUCIA	CL	FEDERICO GARCIA L	30180	BULLAS	03	30	2009	048205520	0609	0609	22,61
301028786550	AYALA LOPEZ MARLON ENRIQ	CL	MALAGA 32	30880	AGUILAS	03	30	2009	048791257	0609	0609	30,98
301029525164	CASTRO GOMEZ ROCIO ZORAY	CL	ALCALA GALIANO, E	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	048803684	0609	0609	16,75
301029711787	AROCA COBARRO JESUS	CL	BARRIO LEVANTE 38	30550	ABARAN	03	30	2009	048214008	0609	0609	92,10
301029723511	ZAMBRANO MAGALLANES JOSE	CL	MAESTRO MIGUEL FE	30600	ARCHENA	03	30	2009	048214109	0609	0609	50,24
301030968141	ABDELKADER --- BOUNOUA	CL	MAESTRO PUIG VALE	30140	SANTOMERA	03	30	2009	049494610	0609	0609	37,68
301031648050	TORRES TORRES JACINTO YO	CL	MAYOR 23	30800	LORCA	03	30	2009	048831774	0609	0609	100,48
301031825579	FLORES GUAÐO PEDRO OCTAV	PZ	ZARZUELA 5	30550	ABARAN	03	30	2009	048228455	0609	0609	37,68
301031826084	LITARDO SUD JIMMY ALEJAN	CL	NORIA GRANDE 15	30550	ABARAN	03	30	2009	048228556	0609	0609	39,35
301031928643	SOFI --- MOHAMED	AV	MADRID 88	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	049496731	0609	0609	92,10
301032161342	SALDANA BERNAL WILSON OS	CL	AMARGURA 17	30520	JUMILLA	03	30	2009	048230273	0609	0609	25,12
301032544490	YAMBI CANDO PEDRO PABLO	AV	1 DE MAYO 7	30420	CALASPARRA	03	30	2009	048232394	0609	0609	50,24
301032974223	VALDEZ MERINO LUIS BOLIV	CL	SAN JUAN 21	30600	ARCHENA	03	30	2009	048234822	0609	0609	100,48
301033000592	BRANCATO --- MARIE ANGE	CL	SEVILLA 18	30880	AGUILAS	03	30	2009	048851982	0609	0609	100,48
301033009282	CHACHA VINZA AUGUSTA FAB	CL	RAMON Y CAJAL 71	30520	JUMILLA	03	30	2009	048235125	0609	0609	100,48
301033608561	ATO MARIN CARLOS ALBERTO	CL	EL PINO 136	30550	ABARAN	03	30	2009	048238559	0609	0609	96,29
301033976757	RIOS VIVANCO GUILLERMO R	CL	ABELLANEDA 92	30800	LORCA	03	30	2009	048865827	0609	0609	35,17
301034382440	PEREZ NARVAEZ JUAN JOSE	CL	SAN DAMIAN 37	30550	ABARAN	03	30	2009	048242195	0609	0609	12,56
301035256147	JIMENEZ SALAZAR LUIS SEG	CL	RAMON Y CAJAL 103	30520	JUMILLA	03	30	2009	048246845	0609	0609	87,92
301035256955	LOJA SAGBAY ROSA PATRICI	CL	RAMON Y CAJAL 103	30520	JUMILLA	03	30	2009	048246946	0609	0609	100,48
301035475308	SAIFI --- LARBI	CL	SAN ILDEFONSO 58	30620	FORTUNA	03	30	2009	048248057	0609	0609	79,55
301035675469	PICO ALVARADO ROSA DIOCE	CL	AMARGURA 17	30520	JUMILLA	03	30	2009	048249168	0609	0609	25,12
301036700942	ARAUJO CRIOLLO DIANA ALE	CL	DEL PINO 66	30550	ABARAN	03	30	2009	048252707	0609	0609	16,16
301037196551	EL FADILI --- ABDESLAM	CL	CANALES 17	30860	MAZARRON	03	30	2009	048914125	0609	0609	71,17
301037785120	SANHAJ --- ABDENBI	CL	PARRA, ED.TIMON 1	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	049378614	0609	0609	16,75
301038005994	LAMSAADI --- ABDERRAHMAN	CL	VICENTE MEDINA 18	30550	ABARAN	03	30	2009	048261801	0609	0609	20,93
301039260732	PILICITA PACHACAMA OLGA	CL	TERCER DISTRITO 6	30520	JUMILLA	03	30	2009	048268568	0609	0609	12,56
301039261136	TAYUPANTA QUINALUIZA SEG	CL	TERCER DISTRITO 6	30520	JUMILLA	03	30	2009	048268669	0609	0609	46,06
301039462109	ZUKAUSKAITE --- RAIMONDA	CL	VICTOR PEREZ RIGA	30420	CALASPARRA	03	30	2009	048270891	0609	0609	71,17
301039550823	CANTERO ISIDRO JOSE FRAN	CL	ORDEN DE SANTIAGO	30550	ABARAN	03	30	2009	048271396	0609	0609	100,48
301039739769	ZAMBRANO ESMERALDAS MANU	CL	RAMON Y CAJAL 53	30600	ARCHENA	03	30	2009	048272814	0609	0609	41,87
301040082404	ZAMBRANO JAEN JINMARK EU	CL	SAN JOSE 15	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	049799552	0609	0609	75,36
301040099982	GUAMBA ROSAS LIDIA MARGO	PZ	LA CORREDERA 14	30420	CALASPARRA	03	30	2009	048277258	0609	0609	8,38
301040280545	OROBIO PACHITO ROSALIN E	CL	JUEZ GARCIA VIZCA	30600	ARCHENA	03	30	2009	048280086	0609	0609	92,10
301040358751	SASIG SOTO MARIA CECILIA	CL	LEON 36	30562	CEUTI	03	30	2009	048281096	0609	0609	100,48
301040815863	MABROUKI --- ABDERRAHIM	CL	LLAMAS 32	30600	ARCHENA	03	30	2009	048285443	0609	0609	100,48
301040866181	QUIZHPE QUEZADA JORGE HU	CL	FEDERICO GARCIA L	30589	RAMOS LOS	03	30	2009	047583104	0609	0609	100,48
301041266309	CEFERINO REYES ANGEL	CL	SAN JUAN 19	30600	ARCHENA	03	30	2009	048290695	0609	0609	71,17
301041331781	FERNANDEZ FERNANDEZ FRAN	CL	LA VIRGEN 26	30420	CALASPARRA	03	30	2009	048291305	0609	0609	14,23
301041885691	ALVAREZ ALBERCA LUCIA CA	CL	DE LA CRUZ 7	30562	CEUTI	03	30	2009	049516636	0609	0609	79,55
301041989462	TROYA ROSILLO MANUEL DE	PS	ANGELES (DE LOS)	30800	LORCA	03	30	2009	048992129	0609	0609	100,48
301042028464	CAPA MOROCHO RENE OSWALD	CL	DEL PINO 24	30550	ABARAN	03	30	2009	048299082	0609	0609	37,68
301042044430	ROSILLO CHAMBA MARITZA A	CL	GALLO -EDIF. SAN	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	048993341	0609	0609	92,10
301042572876	ABRIL RODRIGUEZ VANESSA	PZ	ZARZUELA 5	30550	ABARAN	03	30	2009	048305045	0609	0609	62,80
301042961684	BENNOUIS --- ALLAL	CL	SAN ISIDRO 24	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	047879255	0609	0609	100,48
301043146691	AIT BELAID --- EL MOKHTA	CL	PIZARRO 21	30550	ABARAN	03	30	2009	048312220	0609	0609	100,48
301043527823	ORDOÐEZ CUEVA MANUEL SEG	CL	SAN JUAN 24	30600	ARCHENA	03	30	2009	048317068	0609	0609	20,93
301043681912	TRUJILLO DURAN ELVIS	CL	GARROBO 9	30170	MULA	03	30	2009	048318987	0609	0609	100,48
301043890258	ESSAFI --- YASSIN	CL	PASEO LA MOTA 5	30140	SANTOMERA	03	30	2009	047600682	0609	0609	8,38
301044114671	LLERENA SANCHEZ DIEGO AR	CL	DUQUE DE HUETE 21	30600	ARCHENA	03	30	2009	048324344	0609	0609	65,32
301044182268	RUIZ VALDIVIEZO SAMER IB	CL	ROSARIO 60	30550	ABARAN	03	30	2009	048324748	0609	0609	46,06
301044209247	LLERENA SANCHEZ WILMAN R	CL	DUQUE DE HUETE 21	30600	ARCHENA	03	30	2009	048325051	0609	0609	20,93
301044664642	GUAMAN MAYANCELA SEGUNDO	CL	DISTRITO SEGUNDO	30520	JUMILLA	03	30	2009	048328788	0609	0609	37,68
301045421545	ZUKAUSKAITE --- AISTE	CL	VICTOR PEREZ RIGA	30420	CALASPARRA	03	30	2009	048334145	0609	0609	71,17
301045525417	PRECIADO ROSERO MANUEL	CL	VENTORILLO 9	30140	SANTOMERA	03	30	2009	049526033	0609	0609	33,49
301045671220	MOUQADEM --- AHMED	CL	GARCIA MORATO 1	30550	ABARAN	03	30	2009	048335256	0609	0609	37,68
301046468741	MAISANCHE AGUALONGO BERN	CL	SAN JUAN 33	30600	ARCHENA	03	30	2009	048341421	0609	0609	16,75
301046697396	MARFO --- JOHN SARFO	CL	TRAVESIA DE TOMAS	30800	LORCA	03	30	2009	049063867	0609	0609	100,48
301046838452	VILLACIS GARCIA EDGAR FA	CL	ZAMORA 15	30562	CEUTI	03	30	2009	048345057	0609	0609	83,74
301046919183	STITOU --- SOUHAIL	CL	DEL PINO 57	30550	ABARAN	03	30	2009	048345461	0609	0609	10,88
301046919284	EL AMRAOUI --- EL HOSSIN	PZ	CORONACION (DE LA	30140	SANTOMERA	03	30	2009	049529467	0609	0609	16,75
301047396810	RIERA ALVEAR ROMULO ARCE	CL	SEGURA 20	30420	CALASPARRA	03	30	2009	048348188	0609	0609	79,55
301047441064	EL AABEDY --- ABDERRAZEK	AV	DE MADRID 88	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	049530982	0609	0609	8,38
301047576460	ESSAI --- MOHAMMED	CL	PERILLOS 8	30579	TORREAGUERA	03	30	2009	047619476	0609	0609	87,92
301048029128	EL FARSAOUI --- EL MUSTA	CL	LOS VERAS 33	30800	LORCA	03	30	2009	049092462	0609	0609	37,68
301048080153	SADIKI --- EL HASSANE	CL	FAJARDO-URB.PUERT	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	049093371	0609	0609	100,48
301048278294	GUEROUANI --- LEKBIR	CL	FEDERICO GARCIA L	30550	ABARAN	03	30	2009	048355666	0609	0609	8,38
301049060156	SAMIH --- KHALID	CL	PIZARRO 15	30620	FORTUNA	03	30	2009	048363750	0609	0609	66,98
301049768458	JABBARI --- NOR EDDINE	CL	CALDERON DE LA BA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	049131969	0609	0609	92,10
301049804329	OUHRIR --- ECHERKAOUI	AV	SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	03	30	2009	048373854	0609	0609	24,29
301049828274	SIDKI --- ABDELMAJID	CL	SAN ILDEFONSO 31	30620	FORTUNA	03	30	2009	048374460	0609	0609	12,56
301050100884	OUBOUCHRIB --- HASSAN	CL	FEDERICO GARCIA L	30550	ABARAN	03	30	2009	048376177	0609	0609	20,93
301050132917	NOUR --- MOHAMED	CL	DEL NIÐO 10	30550	ABARAN	03	30	2009	048376480	0609	0609	16,75
301050355007	MADOR --- MUSTAPHA	CL	SAN FRANCISCO 2	30002	MURCIA	03	30	2009	047644839	0609	0609	75,36
301050585884	GOMEZ CARRASCO MARIO	CL	ORDEN DE SATIAGO	30550	ABARAN	03	30	2009	048380322	0609	0609	23,45

301051001570	REDOUANE --- RACHID	CL	LA MONTA±A 2	30579	TORREAGUERA	03	30	2009	047648576	0609 0609	78,71
301051423219	AIT EL MAMOUN --- RACHID	CL	LUIS CARRASCO 103	30550	ABARAN	03	30	2009	048388103	0609 0609	50,24
301051477678	SOSA ARMOA ELENA	CL	JUEZ GARCIA VIZCA	30600	ARCHENA	03	30	2009	048389113	0609 0609	100,48
301051685624	CASTAÐO RUIZ RAUL	CL	ESCULTOR SALZILLO	30550	ABARAN	03	30	2009	048392244	0609 0609	83,74
301051778176	SAFOUANI --- RADOUANE	CL	FRANCISCO QUEVEDO	30620	FORTUNA	03	30	2009	048393153	0609 0609	100,48
301051843450	ABREGO GAMEZ ALFREDO EMM	CM	PAGO BARRANCO 3	30600	ARCHENA	03	30	2009	048393557	0609 0609	87,92
301051908219	AALAL --- NEZHA	PO	DE LOS ANGELES 8	30800	LORCA	03	30	2009	049168345	0609 0609	100,48
301052132430	ABOAGYE --- DACOSTER	TR	TOMAS SOLER 2	30800	LORCA	03	30	2009	049172385	0609 0609	87,92
301052339766	BARRIM --- EL MOULOUDI	CL	LOPE DE VEGA 10	30620	FORTUNA	03	30	2009	048399924	0609 0609	16,75
301052724433	MARQUEZ SANTILLAN JIMMY	AV	PRIMERO DE MAYO 1	30420	CALASPARRA	03	30	2009	048405277	0609 0609	26,80
301053333513	ABDELMAJID --- AJMI	CL	DEL PINO 53	30550	ABARAN	03	30	2009	048410432	0609 0609	8,38
301053357862	RIVERO COIMBRA IGNACIA	CL	COVADONGA 3	30600	ARCHENA	03	30	2009	048410836	0609 0609	37,68
301053818210	AMADOR AMADOR JUAN	CL	TEATRO GUERRERO 3	30550	ABARAN	03	30	2009	048414573	0609 0609	25,12
301054203479	EL HADIOUI --- SALAH	CL	COLON 9	30550	ABARAN	03	30	2009	048418011	0609 0609	25,12
301054925323	BRAVO BRIONES RAMON HILA	CL	FAJARDO 13	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	049203206	0609 0609	35,17
301055562287	KANOUTE --- ABOU	CL	PINTOR MEDINA VER	30600	ARCHENA	03	30	2009	048426192	0609 0609	41,87
301057624852	ES SAADI --- KAMAL	CL	ANTONIO LAORDEN 4	30140	SANTOMERA	03	30	2009	046002913	0509 0509	36,00
301058171991	VELANDRINO CARRILLO JOSE	CL	MANUEL AUSENSI 35	30550	ABARAN	03	30	2009	048437209	0609 0609	66,98
301058331740	PEREZ MOLINA JOSE ANTONI	CL	JOSE ECHEGARAY 4	30550	ABARAN	03	30	2009	048437916	0609 0609	10,04
301060578302	GARCIA GARCIA CARLOS	AV	CONSTITUCION 16	30550	ABARAN	03	30	2009	048449434	0609 0609	25,12
301061042585	STELIAN --- GHEORGHE	AV	DANIEL AYALA 22	30600	ARCHENA	03	30	2009	048452666	0609 0609	71,17
301061106344	ABBAS --- MAAMAR ALI	CL	ANTONIO LAORDEN 2	30140	SANTOMERA	03	30	2009	046007963	0509 0509	33,49
301061527787	OMAR --- MOHAMMED EL HAD	PZ	BARCALA 4	30140	SANTOMERA	03	30	2009	046008771	0509 0509	100,48
301062989962	HERRERA ORNA RAMIRO OLGU	CL	GARCIA MORATO 67	30550	ABARAN	03	30	2009	048464386	0609 0609	41,87
301062998652	BODEA --- COSTEL	CL	ANTONIO LAORDEN 4	30140	SANTOMERA	03	30	2009	046010589	0509 0509	100,48
301063608338	MOROTE VELANDRINO MARIO	CL	ECHEGARAY 12	30550	ABARAN	03	30	2009	048470955	0609 0609	11,72
301063860942	SLIMANI --- MOHAMED	CL	CALDERON DE LA BA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	049267264	0609 0609	50,24
301064911370	EL FARU --- YAHYA	CL	FAJARDO-EDI.PUERT	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	049274843	0609 0609	37,68
301064987455	REDOUANI --- ADIL	CL	GALLO 21	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	049276156	0609 0609	79,55
301065007764	MARIN --- DENISA VALENTI	CL	CANALES 36	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	049276358	0609 0609	20,93
301065068085	GALVEZ RIVERA MIRNA ALEJ	CL	LUIS CARRASCO 86	30550	ABARAN	03	30	2009	048479342	0609 0609	66,98
301070748851	STANCILA --- TACHE ADRIA	CL	PROSPERIDAD 47	30880	AGUILAS	03	30	2009	049284139	0609 0609	26,80
301072411490	DINU --- ANGHEL	CL	COLON 57	30550	ABARAN	03	30	2009	048494092	0609 0609	92,10
301072411591	DINU --- FLORIN	CL	COLON 57	30550	ABARAN	03	30	2009	048494193	0609 0609	92,10
301072760791	NUÐEZ MEDINA LISSETTE AL	CL	ARMI±O 4	30600	ARCHENA	03	30	2009	048496924	0609 0609	9,22
391013967125	ABDESLAM --- EL KALAI	CL	SAN JUAN 3	30600	ARCHENA	03	30	2009	040883131	0409 0409	100,48
391013967125	ABDESLAM --- EL KALAI	CL	SAN JUAN 3	30600	ARCHENA	03	30	2009	044987342	0509 0509	26,80
391018024856	SARRAHI --- AHMED	CL	PEDRO LLAMAS 32	30600	ARCHENA	03	30	2009	048502075	0609 0609	66,98
391018093766	BEN HIDA --- ABDELWAHAB	CL	PEDRO LLAMAS 32	30600	ARCHENA	03	30	2009	048502277	0609 0609	87,92
410108494512	MUÐOZ BALLES FRANCISCO	CL	VIRGEN DE LA FUEN	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	049304852	0609 0609	20,93
441002308954	ERRAGHAYE --- MAHFOUD	CL	PIZARRO 15	30620	FORTUNA	03	30	2009	048504095	0609 0609	92,10
441003928652	ZARGUIT --- MIMOUN	CL	JUAN MANCEBON 55	30520	JUMILLA	03	30	2009	048504200	0609 0609	16,75

R. E. EMPLEADOS DEL HOGAR

301039589320	COLLAO TORREJON HECTOR	CL	NORIA GRANDE 18	30550	ABARAN	03	30	2009	051139768	0609 0609	193,09
301039724312	MOLINA VARELA GLORIA MER	AV	DE LAS FAROLAS 34	30562	CEUTI	03	30	2009	051139869	0609 0609	193,09

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

4614 Notificación a interesados.

Asunto: Envío escrito al BOP/BOCA de la regularización de artistas y prof. taurinos

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la liquidación definitiva prevista en el artículo 32.5c y 33.5c del Reglamento General de Cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. DE 25/01/96), se les hace saber que, en aplicación a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. de 25 de junio 2004), contra el presente acto y dentro de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial o Administración correspondiente.

RÉGIMEN	IDENTIFICADOR	NOMBRE	LOCALIDAD	EJERCICIO
112	300075875974	DAMIAN RUBIO CARRILLO	MURCIA	2005
112	301007753718	PEDRO CARCELES CROS	MURCIA	2005
112	281165541529	MARTA ABENGOZAR GUTIERREZ	ROLDÁN	2005
112	301046262516	JAVIER GARCIA CANOVAS	SANTA LUCIA	2005
112	81081928265	EUGENIO FERNANDEZ FERNANDEZ	LA UNION	2005

El Subdirector Provincial, Diego Piñera Rubio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4615 Autos 1.489/2008.

Demandante: Nivaldo Rodrigo Acosta Acosta.

Demandado: Ibergrúa Talleres, C.B.

Acción: Cantidad.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.489/08 seguido a instancia de Nivaldo Rodrigo Acosta Acosta contra Ibergrúa Talleres C.B., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 26 de febrero de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Nivaldo Rodrigo Acosta Acosta contra la empresa Ibergrúa Talleres, C.B. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.610 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de octubre de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200006514892008-, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200006714892008-, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Ibergrúa Talleres, C.B., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 26 de febrero de 2010.—El Secretario/a Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4616 Autos 125/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004782 01000

Dem. 679/2008.

N.º ejecucion: 125/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rafael Alexis Caballero Aguilar.

Demandado: Camedimur, S.L.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 125/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Rafael Alexis Caballero Aguilar, contra la empresa Camedimur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 3 de marzo de 2010:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Camedimur, S.L. con CIF: B73333312, en situación de insolvencia total por importe de 3.296,02 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0679-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Camedimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 3 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4617 Autos 47/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003748 01000

Dem. 523/2008.

N.º ejecución: 47/2009 y acumuladas.

Materia: Despido.

Demandantes: Segundo Edison Villavicencio Villavicencio, Elías Orozco López, Jhonny Fer. Zambrano Cevallos, Noé Salazar Peredo, José Andrés Guzmán Vargas.

Demandado: Interplak Mediterránea, S.L.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2009 y acumuladas de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Segundo Edison Villavicencio Villavicencio, Elías Orozco López, Jhonny Fernando Zambrano Cevallos, Noé Salazar Peredo, José Andrés Guzmán Vargas, contra la empresa Interplak Mediterránea, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 03/03/10:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado Interplak Mediterránea, S.L. con CIF: B73508608 en situación de insolvencia total por importe total de 36.557,42 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional y que se desglosa de la siguiente forma:

- Elías Orozco López, NIE: X6497368Y, la cantidad de 8.443,26 euros.

- Segundo Edison Villavicencio Villavicencio, NIE: X5275093C, la cantidad de 5.343,00 euros.

- Noé Salazar Peredeo, NIE: X6678705B, la cantidad de 8.286,30 euros.

- José Andrés Guzmán Vargas, NIE: X7444613L, la cantidad de 7.453,09 euros.

- Jhonny Fernando Zambrano Cevallos, NIE: X6497370P, la cantidad de 7.030,77 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones

de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad, n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0523-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interplak Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Murcia.

En Murcia a 3 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4618 Autos 135/2010.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 135/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lucía González Benito contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Limcamar, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de junio de 2010 a las 11 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, esquina c/. Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Limcamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a cuatro de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 4 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4619 Autos 472/2009.

N.º autos: 472/2009.

20320

Demandante: Jorge Iñíguez Curipoma.

Demandado: Segundo Abel Peralta y Europeople Bocys, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 472/09 seguido a instancia de Jorge Iñíguez Curipoma, contra Segundo Abel Peralta y Europeople Bocys, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 24 de febrero de 2010.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Jorge Iñíguez Curipoma, contra Segundo Abel Peralta, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.259,67 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 28 de marzo de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Declarándose firme la misma.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Segundo Abel Peralta y Europeople Bocys, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 4 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4620 Autos 1.843/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013456

07410

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Gloria Haydee Maldonado Manzanares.

Demandado/s: FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo, Servicio Murciano de Salud, Sesa Start España ETT S.A.U., INSS

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Haydee Maldonado Manzanares contra Sesa Start España Ett S.A.U., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1.843/2009 se ha acordado citar a Sesa Start España ETT S.A.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/mayo/2010 a las 9,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sesa Start España ETT S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4621 Ejecución 23/10.

Proceso n.º: Ejecución núm. 23/10

Demandante: Kamal Hamdaoui

Demandado: Condycan Levantina S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 23/10, seguido a instancia de Kamal Hamdaoui, contra Condycan Levantina S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Condycan Levantina S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.350'05 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 4 de marzo de 2010.—La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

4622 Ejecución 28/10.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 28/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Birhan Ates contra la empresa Saman Pak S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a dos de marzo de dos mil diez.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante determinando el interés moratorio conforme al requerimiento que le fue efectuado, y

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Birhan Ates como demandante y Saman Pak S.L. como demandada consta: Sentencia de fecha tres de junio de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 6.425 de principal más interés moratorio solicita la parte ejecutante en su escrito de ejecución.

Tercero.- Por el Juzgado Social n.º 1 de Murcia, en autos de Ejecución 40/09 se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 14 de diciembre de 2009 respecto del mismo deudor.

Razonamientos jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 7.067,50 euros de principal más la cantidad de 1.236,81 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saman Pak S.L. le expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

4623 Autos 401/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohamed Hamzaoui contra INSS; TGSS; Mutua Midat Cyclops y Construcciones Arromapro S.L. en reclamación por invalidez registrado con el n.º 401/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cuatro de octubre del dos mil diez a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Arromapro S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

4624 Demanda 163/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Balsalobre López contra Conservas Mira, S.A. en reclamación por despido registrado con el n.º 163/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diecisiete de marzo del dos mil diez a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Conservas Mira S.A. y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 9 de marzo de 2010.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Totana

4625 Ejecución hipotecaria 1.037/2008.

N.I.G.: 30039 41 1 2008 0003593

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1.037/2008.

Sobre: Otras materias

De. Banco Pastor S.A.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás. Contra: Blanca Irene Hidalgo Flores, Erasmo Jesús Castillo Rosillo

Don Juan Emilio López Llamas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Totana.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1.037/2008 a instancia de Banco Pastor S.A. contra Blanca Irene Hidalgo Flores, Erasmo Jesús Castillo Rosillo , se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1.903, libro 773, folio 133 vto. finca n.º 55.413,

Valor de tasación a efectos de Subasta: 296.786'25 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Santa Bárbara 38, el día 23 de abril de 2010 a las 12:00.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Banesto, cuenta n.º 2774 0000 06 1037 08 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de La Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error, se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Sirva el presente de notificación al ejecutado para el caso que fuera imposible practicarse en el domicilio que consta en las actuaciones.

En Totana a 23 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

4626 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, como órgano de contratación competente, con fecha 10 de marzo de 2010 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de servicios denominado "Control de seguridad de accesos en varios espacios de uso municipal y en zona azul de la ordenanza reguladora de aparcamientos".

Se hace pública la convocatoria a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual se desarrollará mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite urgente.

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 31/09-Serv.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción del objeto: tareas propias de Control de Seguridad de Accesos en Varios Espacios de Uso Municipal y en Zona Azul de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos".

b. División por lotes y número: no procede.

c. Lugar de ejecución: varios espacios de propiedad y/o uso municipal y zona azul O.R.A..

d. Plazo de Ejecución: 12 meses, sin posibilidad de prórroga.

3.- Tramitación y procedimiento

a. Tramitación: ordinario.

b. Procedimiento: abierto; oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación.

c. Criterios de Adjudicación: precio (hasta 40 puntos), mejoras (hasta 30 puntos), capacidad de respuesta ante posibles eventualidades (hasta 10 puntos), medios humanos (hasta 10 puntos), medios mecánicos (hasta 10 puntos).

4.- Presupuesto base de licitación:

Se establece en la cantidad total de 83.984,00 €. según el siguiente desglose:

- 72.400,00 €., de precio base.
- 11.584,00 €., de I.V.A. (16%).

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Garantía definitiva: La cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía Complementaria: No se exige.

8.- Obtención de documentación e información

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 9684188823.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Contratos de Servicios.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante –

Contratos de Servicios.

9.- Requisitos específicos del contratista

Clasificación Empresarial como contratistas de servicios: no resulta exigible.

10.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince (15) naturales a contar desde el siguiente también natural al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; de 09,00 h. a 14,00 h.; de lunes a viernes no festivos; y sábados no festivos de 09,00 h a 13,00 h. (de coincidir el último en festivo se entenderá prorrogado este plazo hasta el siguiente día hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

11.- Apertura de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: quinto día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 13,00 h.

12.- Otras informaciones:

- De carácter jurídico-administrativo: Negociado de Contratación Administrativa.

- De carácter técnico: Concejalía de Seguridad Ciudadana (968418816) y/o Negociado de Nóminas y Seguridad Social (968418841).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01€.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas: www.ayuntamientodeaguilas.org – Contratos de Servicios.

En Águilas a 11 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

IV. Administración Local

Águilas

4627 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, como órgano de contratación competente, con fecha 10 de marzo de 2010 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de servicios denominado "vigilancia y seguridad en varias dependencias y espacios de uso municipal".

Se hace pública la convocatoria a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual se desarrollará mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite urgente.

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 30/09-Serv.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción del objeto: tareas propias de Vigilancia y Seguridad en Varias Dependencias y Espacios de Uso Municipal.

b. División por lotes y número: no procede.

c. Lugar de ejecución: varias Dependencias y espacios de uso y/o propiedad municipal.

d. Plazo de Ejecución: 12 meses, sin posibilidad de prórroga.

3.- Tramitación y procedimiento

a. Tramitación: ordinario.

b. Procedimiento: abierto; oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación.

c. Criterios de Adjudicación: precio (hasta 40 puntos), mejoras (hasta 30 puntos), capacidad de respuesta ante posibles eventualidades (hasta 10 puntos), medios humanos (hasta 10 puntos), medios mecánicos (hasta 10 puntos).

4.- Presupuesto base de licitación:

Se establece en la cantidad total de 176.338,56 €. según el siguiente desglose:

- 152.016,00 €., de precio base.

- 24.322,56 €., de I.V.A. (16%).

5.- Garantía Provisional:

No se exige.

6.- Garantía definitiva:

A cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía complementaria:

No se exige.

8.- Obtención de documentación e información

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 9684188823.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Contratos de Servicios.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante –

Contratos de Servicios.

9.- Requisitos específicos del contratista

Clasificación Empresarial como contratistas de servicios:

- Grupo M; Subgrupo 2: Categoría B ó superior.

10.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince (15) naturales a contar desde el siguiente también natural al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; de 09,00 h. a 14,00 h.; de lunes a viernes no festivos; y sábados no festivos de 09,00 h a 13,00 h. (de coincidir el último en festivo se entenderá prorrogado este plazo hasta el siguiente día hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

11.- Apertura de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: quinto día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 13,00 h.

12.- Otras informaciones:

- De carácter jurídico-administrativo: Negociado de Contratación Administrativa.

- De carácter técnico: Concejalía de Seguridad Ciudadana (968418816) y/o Negociado de Nóminas y Seguridad Social (968418841).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01€.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas:

www.ayuntamientodeaguilas.org – Contratos de Servicios.

En Águilas, 11 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

IV. Administración Local

Calasparra

4628 Adjudicación contrato de servicio "Redacción del Plan Municipal de Accesibilidad".

1. Entidad adjudicadora.

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Redacción de Plan de Accesibilidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

58.500,00 €. IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 19 de febrero de 2010

Contratista: Fundosa Accesibilidad, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-79707295

Importe de adjudicación: 58.500,00 € (50.431,03 € más 8.068,97 € de I.V.A.).

Calasparra, 19 de febrero de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

4629 Adjudicación contrato de obras. "Adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras 2009. Plaza Corredera, n.º 25".

1. Entidad adjudicadora.

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Arreglo de fachada, cubierta y medianeras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

105.792,00 €. IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 1 de marzo de 2010.

Contratista: Obrasgrup Adrián-García, S.L.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-73491011

Importe de adjudicación: 105.792 € (91.200,00 € más 14.592,00 € de I.V.A.).

Calasparra, 1 de marzo de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

4630 Aprobación provisional de imposición y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Calasparra, en sesión ordinaria celebrada el día 01-03-2010 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en vías públicas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Calasparra, a 2 de marzo de 2010.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

4631 Información pública cuenta general ejercicio 2008.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Calasparra, 2 de marzo de 2010.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

4632 Aprobación de acuerdo de imposición de contribuciones especiales calle Rosales.

Ha sido aprobado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 1 de marzo de 2010 el acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales por apertura y pavimentación de la Calle Rosales.

El acuerdo de aprobación provisional adoptado se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calasparra, 2 de marzo de 2010.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. Administración Local

Calasparra

4633 Aprobación inicial Ordenanza reguladora del servicio de control de estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Calasparra.

El Pleno del Ayuntamiento de Calasparra, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora del Servicio de regulación y control del estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Calasparra" y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BORM, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Calasparra a 2 de marzo de 2010.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

4634 Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la Circulación.

El Pleno del Ayuntamiento de Calasparra, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de la Circulación" y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.R.M., para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Calasparra a 2 de marzo de 2010.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. Administración Local

Cartagena

4635 Notificación de resoluciones sancionadoras por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación o ignorándose el lugar de notificación de los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla por el presente y –de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la notificación colectiva de los expedientes en los que ha recaído resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública Turismo, Comercio, Juventud y Empleo en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de marzo de 2009, y Junta de Gobierno Local de 6 de Abril de 2009 pudiendo ser examinados los mismos en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública del Ayuntamiento de Cartagena (Parque de Seguridad, Carretera N-332 a La Unión, km. 1,2- Cartagena).

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo. El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso. Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

L.O.P.S.C.=Ley Organica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de expedientes:

N.º	D.N.I.	Denunciado	Art. infringido	Fecha denuncia	Incoación	Resolución	Multa €
SC/2009/536	23007009	ALBA AVILES NICOLAS	LOPSC(ART.25.1)	03/06/2009	03/11/2009	11/01/2010	300
SC/2009/604	48493110	ALVARO SANCHEZ PRIETO	LOPSC(ART.26.I)	06/08/2009	15/09/2009	15/01/2010	150
SC/2009/761	4099844	ALEX ATAHUALPA GARCIA PEREZ	LOPSC(ART.26.I)	04/11/2009	18/11/2009	14/01/2010	150

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos,

Cartagena, 15 de febrero de 2010.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, Javier Herrero Padrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

4636 Estimación parcial recurso reposición y nueva aprobación definitiva reparcelación U.A.2 Sector 1 Agua Salada.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 176 4.º en relación al art. 142. 3.º y 4.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y habiéndose llevado a cabo la estimación parcial de un recurso de reposición frente a la aprobación definitiva así como la nueva aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 del Sector n.º 1 del Polígono Industrial Agua Salada, de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía 104/10, de 3 de febrero, procede someter el acuerdo a información pública.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 26 de febrero de 2010.—P.D. (R.A. 1075/08), el Concejal de Urbanismo, Industria, Promoción Económica, Patrimonio y Contratación, Gregorio Morales Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

4637 Anuncio de licitación obras "Sede de seguridad ciudadana".

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 203/2010 de fecha 9 de marzo de 2.010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación, a través de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Sede de Seguridad Ciudadana", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 19/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de una sede de Seguridad Ciudadana

b) Plazo de ejecución: Quince meses.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 883.620'69 euros y 141.379'31 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se establece la revisión de precios en atención a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, habida cuenta de que el plazo de ejecución de las obras es superior a 12 meses, por lo que la fórmula de revisión es la siguiente:

Kt = 0,34*Ht/Ho+0,10*Et/Eo+0,10*Ct/Co+0,17*St/So+0,08*Crt/Cro+0,06*Mt/Mo+0,15

5. Garantía provisional:

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Teléfono: 968740400

e) Telefax: 968740003

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D

8. Criterios de Valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- Precio: hasta 8 puntos. Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la oferta más baja y el presupuesto de licitación, de tal manera que la primera obtendría una puntuación de 8 puntos, y una oferta igual al presupuesto de licitación obtendría una puntuación de 0 puntos.

- Plazo de ejecución: hasta 2 puntos. Se puntuará el plazo de ejecución teniendo en cuenta el plazo medio de ejecución resultante de todas las propuestas, y se asignará una puntuación de 2 puntos a todas aquellas ofertas con un plazo de ejecución igual o inferior al plazo medio, al resto de plazos comprendido dentro del intervalo medio y el plazo máximo se le asignará una puntuación proporcional. (Toda oferta con plazo de ejecución inferior a 9 meses será considerada irreal).

TOTAL PUNTOS: 10 puntos.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 8.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro General).

2. ª Domicilio: C/López Chicheri, nº 5

3. ª Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sala de Concejales)

b) Domicilio: C/López Chicheri, nº 5

c) Localidad: Cehegín (Murcia)

d) Fecha: El segundo día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12’00 horas.

11. Gastos de anuncios y otros.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación y adjudicación.

Son de cuenta del contratista, los gastos, impuestos o tasas correspondientes al anuncio o anuncios de adjudicación, de la formalización del contrato, carteles anunciadores de la obra así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan. Así mismo, vendrá obligado a la retirada del cartel una vez finalizada la ejecución de las obras.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.cehegin.com (Archivo documental).

En Cehegín, a 9 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

4638 Cuenta General del ejercicio 2008.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 4 de marzo de 2010, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 5 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

4639 Anuncio exposición publica padrón del bimestre enero-febrero de 2010 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 5 de marzo del 2010; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre Enero-Febrero del 2010, por importe de ciento noventa y nueve mil quinientos sesenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (199.569,86 euros).

2.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre Enero-Febrero del 2010 por importe de veintitrés mil trescientos cincuenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos, (23.357,57 euros).

3.º - Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre Enero-Febrero del 2010 importe de ciento un mil setecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos, (101.758,55 euros).

4.º - Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre Enero-Febrero del 2010 importe de sesenta y seis mil cuenta y nueve euros con setenta y un céntimos, (66.049,71 euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de UN MES, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con él artículo 102 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre Noviembre-Diciembre de 2008 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión, a 5 de marzo del 2010.—La Concejal Delegada, María Dolores Barrionuevo Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

4640 Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de noviembre de 2.009, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto integro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION EN PAISES MENOS DESARROLLADOS

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

Es objeto de la presente Ordenanza regular la convocatoria y concesión de subvenciones municipales para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados a ejecutar por organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, en la Región de Murcia, sin perjuicio de las subvenciones que con carácter excepcional puedan concederse en atención a Proyectos cuya finalidad sea intervenir ante situaciones catastróficas o similares situaciones de emergencia.

Artículo 2.- Proyectos subvencionables

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán a proyectos y Actividades que contribuyan al desarrollo económico y social de países menos desarrollados, mejorando las condiciones de vida de sus habitantes.

Se financiarán preferentemente proyectos relativos a las siguientes áreas de actuación:

- Educativa
- Sanitaria y alimentaria.
- Derechos Humanos: Servicios Sociales y Promoción Social.
- Productiva.
- Infraestructura y Medio Ambiente.
- Emergencia social.

Artículo 3.- Requisitos de las entidades solicitantes.

3.1.º- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas organizaciones que no estén incursas en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumplan con los siguientes requisitos:

• Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, según su naturaleza, dos años antes de la convocatoria.

• Tener responsabilidad jurídica y capacidad de obrar.

• Disponer de sede y delegación permanente en la Región de Murcia antes de la convocatoria.

• Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de administraciones públicas.

• Haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento y el cumplimiento de los fines que las motivaron.

• Tener entre sus fines la cooperación al desarrollo y la solidaridad con países menos desarrollados o demostrar que la entidad actúa en ese ámbito de forma continuada.

• Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa que resulten para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

• Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la Legislación vigente .

• No ser deudora, por ningún concepto, a la Hacienda Municipal.

3.2.º-Queda expresamente prohibido que el beneficiario de la subvención subcontrate o concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

Artículo 4.- Documentación, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.º- Las solicitudes de subvención, en modelo normalizado según Anexo I de las presentes Ordenanzas se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

a).- Documentación acreditativa de la personalidad y representatividad del solicitante:

• Fotocopia compulsada de la inscripción en los registros correspondientes.

• Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad

• Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud y documento acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud

• Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación fiscal.

• Número de cuenta (20 dígitos) abierta en entidad bancaria situada en el territorio español.

b).- Memoria de actividades, gastos y vías de financiación del año anterior, informe de auditoría en su caso

c).- Declaración Jurada en la que conste el compromiso de la organización que solicita la subvención, de soportar directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención otorgada, caso de que ésta fuere inferior.

d).- Datos de la delegación local o regional en el País beneficiario, en su caso, de la Organización que solicite la subvención incluyendo su actividad y recursos organizativos.

e).- Declaración de autorización al Ayuntamiento para solicitar de oficio el estado de sus obligaciones con el Ministerio de Hacienda y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

f) Declaración responsable de que el solicitante de la subvención no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

g).- Copia del Proyecto para cuya ejecución se solicita la subvención, haciendo constar, como mínimo, la siguiente información:

• Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas.

• Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de los diversos cofinanciadores.

• Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.

• Criterios indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.

4.2.-Se podrán omitir los documentos reflejados en el apartado 4.1 a, que hayan sido aportados con anterioridad y cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración jurada de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

4.3.- Las solicitudes de subvención se podrán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo igualmente expuesta la apertura de dicho plazo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Financiación de los proyectos

5.1.º-Las entidades beneficiarias deberán financiar por medios propios o mediante aportación de terceros un mínimo del 15% del coste total del proyecto. Los gastos administrativos y de gestión del proyecto no podrán exceder del 5% del total del proyecto

5.2.º- El importe de la subvención que se conceda a cada solicitante será fijado por la Comisión de Valoración en atención a las circunstancias concurrentes y a la puntuación alcanzada en el baremo en cada caso concreto.

5.3.º- La cuantía de las subvenciones no podrá exceder del importe de la partida presupuestaria municipal vinculada a la citada finalidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.4.º- Para recibir la subvención no bastará con que el solicitante reúna los requisitos exigidos, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Instrucción de los expedientes y resolución.

6.1.º La fase instructora de los expedientes corresponderá al Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

La valoración de los proyectos presentados se regirá por criterios y coeficientes relacionados a continuación, para cuya evaluación se solicitará asesoramiento a los técnicos de servicios sociales y del Ayuntamiento

La competencia para la valoración de los expedientes corresponderá a la Comisión de Valoración compuesta por el Concejal que tenga delegada las atribuciones de Servicios Sociales, asistido por un mínimo de dos trabajadores sociales del Ayuntamiento.

6.2.º- En caso de que las solicitudes se encontraran incompletas se requerirá, en su caso, a los interesados para que subsanen en el plazo de 10 días los defectos que en ellas o en su documentación se observaren, indicándole que si no lo hiciesen se les tendrán por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3.º Instruidos los expedientes y valoradas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Ordenanza, y en función de la puntuación obtenida; se remitirá la propuesta de resolución al Alcalde u órgano competente para la aprobación del gasto.

La resolución de las solicitudes corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de valoración del Centro de Servicios Sociales

6.4.º- Las resoluciones deberán notificarse a los interesados de conformidad con la legislación vigente con expresión de los recursos procedentes, sin perjuicio de la publicidad que habrá de realizarse de las subvenciones concedidas conforme a la Ley General de Subvenciones.

6.5.º- El Centro Municipal de Servicios Sociales, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as pudiendo recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6.7.º- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Artículo 7.- Criterios de Valoración

La valoración de los proyectos presentados se regirá por los criterios y coeficientes relacionados a continuación, para cuya evaluación se podrá solicitar el asesoramiento de técnicos internos o externos a la administración.

a) Garantías de viabilidad. Hasta 2,5 puntos

- Que tengan garantizada su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de organización solicitante y de la contraparte local del país beneficiario, para cumplir los objetivos previstos,

- Que tengan prevista la financiación complementaria, así como previsiones de continuidad tras el cese de la ayuda.

b) Calidad y claridad del proyecto. Hasta 2,5 puntos

- Identificación clara de las características de la entidad y de su contraparte local, especialmente de su infraestructura y capacidad organizativa y de actuación

- Objetivos claros, concretos y realistas, con criterios precisos que permitan medir su grado de cumplimiento

- Descripción detallada de actividades, metodología y calendario

- Descripción precisa de la zona geográfica y características de su población

- Desglose presupuestario

c) Contribución al Desarrollo integral . Hasta 2,5 puntos

- Que formen parte de un programa mas amplio que atienda al mayor número posible de factores (educación, alimentación, salud, vivienda, desarrollo económico…) y que atienda a los aspectos preventivos y promociónales

- Que los proyectos estén adecuados a la idiosincrasia cultural, fomenten las formas de organización social y contemplen la formación de los destinatarios

- Que respeten y promuevan la mejora del medio ambiente

- Que favorezcan la creación de fondos rotativos que posibiliten financiar nuevos proyectos

- Que impulsen el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia

d) Participación de la población destinataria y discriminación positiva. Hasta 1,5 puntos

- Que los proyectos se lleven a cabo con la participación directa de los beneficiarios en su elaboración, desarrollo y ejecución.

- Que contribuyan al auto desarrollo, y prevean su continuidad por medios propios

- Que contemplen medidas de discriminación positiva hacia sectores de población mas desfavorecidos, en particular, infancia, comunidades indígenas, mujer, refugiados, desplazados y retornados.

e) Que sean de doble flujo. Hasta 1 punto

- Que las organizaciones financiadas se comprometan a programar una serie de actividades, para dar a conocer a los habitantes de Las Torres de Cotillas, su actividad de cooperación (exposiciones, conferencias u otras actividades de difusión respecto a los proyectos financiados).

- Existencia de delegación o sede de la organización en el municipio de Las Torres de Cotillas

Artículo 8.- Comienzo de la ejecución y modificación del Proyecto.

8.1.º- Las entidades beneficiarias habrán de iniciar la ejecución de los proyectos como máximo en el plazo de 2 meses desde la percepción efectiva del importe de la subvención, pudiendo autorizarse por el Ayuntamiento de Las Torres

de Cotillas un plazo mayor cuando concurra causa que resulte suficientemente justificada.

8.2.º-El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, no podrá superar el de 9 meses a contar desde la fecha de inicio de su desarrollo

Artículo 9.- Pago de las prestaciones y justificación del gasto.

9.1.º El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas abonará a los beneficiarios que se designen en las solicitudes la cuantía total de la subvención concedida en un pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

9.2.º Los perceptores de las subvenciones estarán obligados en el plazo de 2 meses desde la finalización del proyecto a justificar la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención mediante la presentación de cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

9.3.º- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

Artículo 10.- Seguimiento de las prestaciones.

10.1.º- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Los beneficiarios los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

10.2.º- La Asociación o Institución beneficiaria de subvención queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.

10.3.º- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Incumplimiento de las condiciones de la concesión y reintegro de la subvención.

11.1.º- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas para la concesión de las subvenciones, así como la duplicación de las mismas, con cargo a los créditos de otras Organizaciones o Instituciones, o el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma constituirá causa determinante de la revocación de la prestación y de su reintegro por el beneficiario así como de los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones consistente en el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

11.2.º- El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier otro orden que en cada caso proceda.

11.3.º- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 12.- Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador es el regulado en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional

Las Asociaciones e Instituciones a las que se conceda subvención vendrán obligadas a reflejar convenientemente en cuanta propaganda hicieren, por la vía que fuere, del Proyecto o Actividad subvencionada la siguiente información:

"Proyecto (o Actividad) Social subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas".

Disposiciones finales

Primera: El presente acuerdo de aprobación provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de los de mayor difusión en la CARM, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BORM, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Segunda: En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, en el período de información pública legalmente preceptivo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercera: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el Art 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y cumplido el trámite de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 del mismo texto normativo, manteniéndose hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas las Ordenanzas reguladora de la materia objeto de la presente ordenanza aprobadas con anterioridad por este Ayuntamiento, una vez que la presente entre en vigor.

Anexo I: Solicitud de subvención

Tipo de subvención que se solicita: «Subvención para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados, durante el ejercicio ....»

Título del proyecto

Cuantía solicitada

Asociación/ Institución Solicitante

Nombre/ Razón: CIF:

Domicilio: Municipio:

Teléfono:

Representante de la Asociación / Institución

D/ ña.: DNI:

En nombre de la citada Asociación / Institución, en calidad de:

Manifiesta que conoce y se compromete formalmente a lo dispuesto en la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados, durante el ejercicio _____

Solicita: la concesión de subvención.

N.º de cuenta (20 dígitos):

Documentación que se adjunta:

.....

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Las Torres de Cotillas a 2 de marzo de 2010.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Murcia

4641 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 79/2009.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Contratación y Suministros.

Número de expediente: 79/2009.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto modificado de impulsión y tanque de tormentas en La Tercia (Gea y Truyols).

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: sin publicidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 1.306.814,95 €, (supone un incremento de 217.534,95 €)

5. Adjudicación:

Fecha: 2 de diciembre de 2009

Contratista: Ferrovial Agroman, S.A. (CIF.A-28019206).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 217.534,95 €

Murcia, 25 de febrero de 2010.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

4642 Nuevo sometimiento a información pública del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZA-Ed3, Espinardo.

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 3 de febrero de 2010, se somete a un nuevo trámite de información pública el proyecto de Modificación del Plan Parcial del sector ZA-Ed3, Espinardo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 1 de marzo de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefe de la Sección Admva. de Planeamiento, Ana López Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

4643 Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Ñr2, La Ñora.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2009, acordó resolver los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZB-Ñr2, La Ñora.

En dicho acuerdo se requería a la promotora del expediente que aportara proyecto refundido de conformidad con lo señalado en el informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 14 de julio de 2009.

Posteriormente, la promotora del expediente presenta dicho texto refundido para su conforme, en el que cumple con los requisitos del acuerdo de resolución de recursos de reposición adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de 23 de julio de 2009 y recoge las determinaciones resultantes en su contenido total, subsanando los reparos indicados por la Demarcación de Carreteras del Estado, por lo que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2010, acuerda "aprobar el texto refundido del Plan Parcial del sector ZB-Ñr2, La Ñora".

Contra los referidos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular a D. José Mateos González, Vent Auto Murcia S.A., D. José Santiago Merelo Ripoll y D. Antonio Oliva Alcaraz.

Murcia, 16 de febrero de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

4644 Ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades.

Mediante acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 14 de diciembre de 2009, en virtud del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de julio de 2007, por el que se delegan en las Comisiones del Pleno la competencia relativa a la aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, se aprobó inicialmente el texto de la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades.

Sometido el texto a información al público por plazo de 30 días, no se han presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias por lo que se entiende definitivamente aprobado, procediendo la publicación del texto íntegro de la referida Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación de su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES

Preámbulo

El Ayuntamiento de Murcia, acomete mediante la presente Ordenanza, la tarea de introducir algunas medidas de simplificación Administrativa en el ámbito de las licencias municipales de actividad y apertura, en aras de facilitar la implantación de las empresas en nuestro término municipal, modernizando el régimen autorizatorio existente, sin renunciar en ningún caso al control preventivo de las actividades que la exigencia de tales autorizaciones implica.

El objetivo de lograr la simplificación administrativa en la tramitación de licencias de actividad o apertura ha dado lugar, en diversos ayuntamientos españoles, como Madrid, Alicante o Sevilla, a la aprobación de Ordenanzas municipales que introducen procedimientos abreviados y disminuyen la carga burocrática que tradicionalmente han soportado las empresas para su implantación. De entre tales medidas, han tenido especial éxito los procedimientos de comunicación previa para la autorización de pequeñas obras menores o actividades inocuas.

En este sentido es conveniente que nos refiramos al informe de la Agencia de Evaluación de Calidad, emitido en cumplimiento del acuerdo del Consejo de ministros de 30 de marzo de 2007, y en cuya edición de 2008 se evalúa el estado actual de los trámites administrativos para la creación de empresas en España. Entre las conclusiones y recomendaciones del indicado informe, y en lo referido a licencias de actividad, recomienda entre otras, como medidas de simplificación administrativa, que en el caso de actividades consideradas inocuas, la solicitud de licencia de apertura fuera una mera comunicación a la

administración correspondiente; igualmente recomienda que, cuando así sea posible, se puedan cumplimentar ciertos requisitos administrativos a partir de declaraciones de cumplimiento de normas firmadas por técnicos competentes, y por último, recomienda la introducción de licencias provisionales para actividades que no sean susceptibles de producir daños irreparables para la sociedad, sujetas a inspección pública para convertirse en definitivas.

En el ámbito de la Región de Murcia, la legislación en materia de licencias de actividad, ha estado constituida hasta fechas recientes por la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sustituida por la nueva Ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La nueva Ley establece en su artículo 63.4 que los ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas de calificación ambiental, podrán sustituir la licencia de actividad por una comunicación previa del inicio de la actividad. Indica asimismo que la ordenanza que así lo establezca fijará el régimen jurídico de la comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación. La presente ordenanza tiene precisamente como objetivo fundamental, regular para el municipio de Murcia el procedimiento de actuación comunicada para determinadas actividades exentas de calificación ambiental.

Con independencia de las actuaciones y reformas legislativas que las Administraciones estatal y regional vayan acometiendo, consideramos en cualquier caso conveniente y necesario que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, realice avances parciales en el camino tendente a lograr el objetivo final de simplificar los trámites y procedimientos exigidos para la implantación de empresas y actividades. La presente ordenanza responde precisamente a esta voluntad.

Asimismo, la presente Ordenanza se constituye en uno de los instrumentos de transposición a la normativa municipal del Ayuntamiento de Murcia, de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, toda vez que sustituye el tradicional régimen de licencia de apertura por una comunicación previa, en aquellos casos en los que la legislación regional otorga a los Ayuntamientos tal posibilidad.

Estructura

La Ordenanza está compuesta por siete artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición final y un anexo.

Los artículos primero y segundo regulan el objeto de la Ordenanza y la sujeción a licencia de actividad. Como novedad, se especifican aquellas actividades que conforme a la legislación vigente y la doctrina jurisprudencial se consideran exentas de la obligación de obtener licencia de actividad, a fin de clarificar y unificar los criterios que en la práctica administrativa se vienen manteniendo. Además el artículo segundo hace una somera referencia a los distintos procedimientos que deben seguirse para la autorización de actividades exentas de calificación ambiental.

El artículo tercero define el procedimiento de comunicación previa, desarrollado en los siguientes artículos, y que se aplica básicamente a actividades consideradas exentas de calificación ambiental por la legislación vigente, así como a cambios de titularidad. En ambos casos se entiende que, dado el escaso

impacto sobre el medio ambiente, la ordenación urbana y su escasa entidad técnica, es suficiente con el control inmediato que supone la mera comunicación a la administración con carácter previo al inicio de la actividad, acompañada de la documentación que acreditará el carácter inocuo de la misma.

El artículo cuarto delimita el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa, estableciendo unos requisitos de cuyo cumplimiento depende dicha aplicación, y que pretenden excluir aquellas actividades que son especialmente susceptibles de causar riesgos o molestias a los vecinos del entorno.

Los artículos quinto y sexto regulan, respectivamente, el procedimiento de la comunicación previa y la documentación que debe acompañarse a la solicitud.

El artículo séptimo establece un régimen de comprobación e inspección que refuerza las garantías del citado procedimiento, y permite controlar la veracidad de lo manifestado, suspender las actividades que incumplan la legislación y exigir las responsabilidades en que pudieran incurrir, tanto el promotor del expediente como el técnico que suscribiera la documentación que justificó la autorización de la actividad.

Por último, el anexo a la ordenanza establece los modelos normalizados de certificaciones que habrán de aportarse para la tramitación de las comunicaciones.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística – artículo 25.2. d)- la protección del medio ambiente- artículo 25.2.f)- y la salubridad pública – artículo 25.2. h), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a través de su artículo 63.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con las actuaciones municipales de intervención administrativa sobre el establecimiento en el Municipio de Murcia de actividades de servicios así como sobre su funcionamiento, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 84.1, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa

Artículo 2. Sujeción a licencia de actividad.

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Murcia, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa.

2. En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la indicada legislación, se entenderá que no es preciso obtener licencia municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

- Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.

- Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

- Actividades profesionales desarrolladas por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles.

- Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de acogida y viviendas debidamente autorizados por la Administración competente como centros sociales.

- Las actividades que conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, estén sujetas al régimen de comunicación previa.

- Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener licencia de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

3. Para la tramitación de las licencias de actividad o apertura, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto de determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

4. Para la tramitación de licencias de actividades exentas de calificación ambiental excluidas del régimen de comunicación previa regulado en la presente Ordenanza, el solicitante deberá aportar la documentación prevista en el artículo 6, así como, en su caso, cualquier otra documentación que le fuera exigible conforme a la legislación vigente, no pudiendo en ningún caso iniciar el ejercicio de la actividad hasta tanto el Ayuntamiento conceda la licencia solicitada.

5. Como medida de simplificación administrativa se establece un régimen de comunicación previa, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho régimen se aplicará a los distintos supuestos establecidos por la presente Ordenanza.

Artículo 3. Comunicación previa.

1. En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza respecto de las que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento.

Artículo 4. Ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.

Bastará la comunicación previa al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones siguientes:

1.- Apertura de actividades mercantiles o comerciales exentas de calificación ambiental, así como sus modificaciones, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que la apertura no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.

b) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no funcionen en horario nocturno, entendiendo como tal el comprendido entre las 22,00 y las 7,00 h.

d) Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

e) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

f) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad o apertura, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.

g) Que, estando exentas de calificación ambiental conforme a lo previsto en la legislación vigente, pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades:

- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 KW, y su superficie sea inferior a 300 m².

- Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m². No se entenderán en ningún caso incluidas en este apartado las actividades de espectáculos, bares, con o sin música, restauración y salones de juegos recreativos.

- Actividades comerciales de farmacia, objetos de papelería y artículos de plástico, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Venta de vehículos con capacidad de exposición igual o inferior a cinco vehículos, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Videoclubes, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie sea inferior a 300 m² y su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas etcétera), no supere los 50 kW.

2.- Cambio de titularidad de licencias de actividad que no implique cambio o ampliación de la actividad autorizada por la licencia que se transmite, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de licencias de actividad.

3.- Cambio de titularidad de actividades sujetas a comunicación previa, que no implique cambios o ampliación de la actividad que pudieran determinar la necesidad de obtener licencia municipal conforme a la legislación vigente.

Artículo 5.- Procedimiento de comunicación previa.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 6.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad a que da lugar la comunicación previa conforme a lo previsto en el artículo 3.1 de la presente Ordenanza.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. En el caso de cambios de titularidad de licencias de actividad, o de actividades sujetas a comunicación previa, se seguirá el procedimiento previsto en la legislación reguladora de autorizaciones ambientales vigente.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectaran a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 6. Documentación.

1. Para la comunicación previa de nuevas actividades incluidas en el artículo 4.1:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Gerencia de Urbanismo.

b) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad.

c) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, conforme al modelo uno (1), de los contenidos en el anexo a la presente Ordenanza.

d) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actividad real a desarrollar.

- Nombre del promotor.

- Situación de la actividad.

- Superficie construida en m², donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc).

- Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.

- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.

- Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.

- Plano de situación del PGOU vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

- Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada.

- Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

e) Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), visado por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo número dos (2) de los contenidos en el anexo a la presente Ordenanza.

f) Declaración responsable del solicitante, de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, así como del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad.

2) Para la comunicación al Ayuntamiento de cambios de titularidad de licencias de actividad:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Gerencia de Urbanismo, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

b) Declaración responsable suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización, en particular en relación con las condiciones de la licencia en materia de seguridad contra incendios.

c) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

d) Declaración responsable del nuevo titular de encontrarse en posesión de la autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

Artículo 7. Inspección y comprobación.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Conforme a lo previsto por la legislación vigente reguladora de la comunicación previa y declaraciones responsables, la comprobación por parte de la Administración Municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatara la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u ordenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

4. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

5. Cuando la comprobación municipal constatara que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

Disposición adicional

El Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados de certificaciones contenidos en los anexos a esta Ordenanza, mediante Acuerdo que deberá ser objeto de la correspondiente publicación.

Disposición transitoria.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en el artículo 6.

Disposición final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

ANEXO – MODELOS DE CERTIFICACIONES-

1) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.

"D....., Colegiado con el número....., en el Colegio Oficial de ....., de ....., en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada ...., sita en..... .....

Certifica:

1.º Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGOU como..... ....., o por el planeamiento de desarrollo co mo:....., y que califica el Emplazamiento del establecimiento como zona .....

2.º Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de..... establecido en el PGOU de Murcia.

3.º Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el referido planeamiento

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Murcia a… de…..... de….

Firmado:…"

2) Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones para el procedimiento de actuación comunicada.

"D……, Colegiado con el número……, en el Colegio Oficial de ……, de ……,

CERTIFICA:

1.º Que la actividad de....., sita en..... cuyo inicio se comunica por D....., así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos presentados.

2.º Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

3.º Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico- sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.

4.º Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los Documentos Básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el artículo 11º del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

5.º La ocupación total de la actividad es de …… personas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

……, a ……. de …….. de …….

Murcia, 22 de febrero de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

4645 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 573/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Construcción de pista polideportiva y vestuarios en I.E.S. Aljada de Puente Tocinos".

3. Adjudicación provisional:

10 de febrero de 2010.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 3 de marzo de 2010

b) Contratista: Blue Eyes, S.A.

c) Importe de adjudicación: 222.453,85 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 258.046,47 €.

Murcia, 5 de marzo de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

4646 Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones para el Fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia. Ejercicio Anual 2010.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural». El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Juventud y Empleo, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos de equipamientos, técnicos y económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades por colectivos de jóvenes.

Para ello, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la "Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como en la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004, la Concejalía de Juventud y Empleo propone la concesión de subvenciones para la realización de programas y proyectos juveniles de interés general, tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con los criterios que se concretan en las cláusulas de la siguiente

Normativa

Primera: Objeto y finalidad

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades sociales de interés general que propicien la participación de los jóvenes y su integración en la sociedad, estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas, de tiempo libre y de voluntariado que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa, dando desarrollo a lo dispuesto sobre medidas de fomento en el art. 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, así como lo previsto en el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 21 de la Ley 5/2004, de 22 de Octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

Se concederán subvenciones en la modalidad única de Programas Anuales de Actividades. Tendrán esta consideración los que engloben las actividades a realizar por la entidad durante el año, siempre que vayan destinadas a la población del municipio con edades comprendidas entre los 8 y los 35 años.

Las entidades que no sean específicamente juveniles tan sólo podrán presentar solicitud de subvención para aquellas actividades que vayan dirigidas a este sector de población con las edades antes indicadas.

Cada entidad podrá únicamente presentar una solicitud de subvención a la Concejalía de Juventud y Empleo del Ayuntamiento de Murcia durante el ejercicio anual de 2010.

Segunda: Beneficiarios

Podrán solicitar subvención, sobre la base de esta normativa:

a) Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro específicamente juveniles. Tendrán esta consideración las constituidas por socios entre 14 y 29 años, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril.

b) Otras entidades y/o asociaciones no específicamente juveniles que, careciendo de interés lucrativo, desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo.

Tercera: Actuaciones objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el ejercicio anual 2010 y destinadas a la población juvenil del municipio de Murcia:

a) Las destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.

b) Programas de animación sociocultural.

c) Actividades de ocio y tiempo libre.

d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.

e) Acciones de formación y asesoramiento en actividades, funcionamiento y gestión de asociaciones juveniles.

f) Actuaciones dirigidas al fomento del voluntariado de interés general.

g) Las que potencien la inclusión social y la integración de los jóvenes inmigrantes en las entidades juveniles del municipio y en actividades de participación juvenil en general.

h) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y Empleo.

Con carácter excepcional, la Concejal Delegada de Juventud y Empleo podrá conceder de oficio, o previa solicitud motivada por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación del plazo para la realización de las actividades.

Cuarta: Actuaciones no contempladas

Quedan excluidos los programas referidos a:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.

b) Actividades propias de las asociaciones deportivas, salvo que se desarrollen dentro de las programaciones de la Concejalía de Juventud y Empleo.

c) Viajes de estudios y recreativos.

d) Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

e) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, salvo que expresamente sean declaradas compatibles por el Servicio de Juventud.

f) Y, en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y Empleo.

Quinta: Solicitantes excluidos en esta convocatoria

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no ésta no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En este sentido, se extenderá el carácter de beneficiario al representante de la entidad firmante de la solicitud de subvención que no haya sido debidamente justificada.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones tributarias con la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

Sexta: Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, sito en la Glorieta de España, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en la que consten todos los datos de identificación de la entidad y de su representante, así como la relación de documentos que se acompañan, y adjuntando toda la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Entidad solicitante, o representante oficial debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios Estatutos.

b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

c) Copia de los Estatutos oficiales de la Asociación, debidamente adaptados a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, en su caso.

d) Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia. Caso de encontrarse en trámite se presentará la copia de la solicitud de inscripción.

e) Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha de la Asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, N.º de DNI, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, así como el número total de socios de la entidad.

f) Certificación de entidad bancaria indicando la cuenta (los 20 dígitos del Código Cuenta Cliente) de la Asociación, en la que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

g) Proyecto detallado del programa de actividades para el que se solicita subvención, que contemplará, como mínimo, los siguientes apartados a precisar por el solicitante:

- Datos de la entidad solicitante, año de constitución y número actual de socios.

- Denominación general del programa de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita subvención, fechas de inicio y finalización previstas, ámbito de actuación (local, municipal,...), número total de destinatarios previstos y perfil (edades, género, procedencia, socios-no socios,...)

- Fundamentación del programa, finalidad y objetivos generales, y objetivos específicos propuestos.

- Denominación, lugar y fechas de realización, número y características de los participantes previstos, descripción y organización, presupuesto detallado y forma de evaluación prevista de cada una de las actividades incluidas en el programa.

- Metodología a seguir y planificación prevista del programa en su conjunto.

- Métodos de evaluación y fórmulas de seguimiento previstos.

- Infraestructuras y espacios a utilizar, recursos materiales y técnicos, recursos humanos (diferenciando profesionales de voluntarios), y recursos y soportes publicitarios y de divulgación previstos.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización global de dicho Programa de Actividades, y la cantidad económica que se solicita como subvención a la Concejalía de Juventud y Empleo, que deberá concretarse.

h) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, o documento de autorización expresa para solicitar este certificado por parte del Ayuntamiento de Murcia.

i) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

j) Declaración formal del presidente o secretario de la entidad solicitante de que ésta no incurre en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas se establecen en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad.

Los documentos referidos en las letras a), b), c) d) e) y f), no será necesario aportarlos cuando hayan sido presentados el año anterior ante el Servicio de Juventud. En este caso, el representante legal de la entidad acompañará con la documentación un escrito manifestando que no ha existido ninguna modificación en estas cuestiones respecto al año anterior.

Para la instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, el proyecto detallado del programa para el que se solicita subvención (documento del apartado g), la autorización para que el Ayuntamiento de Murcia solicite de la Hacienda Pública la situación tributaria del interesado (documento del apartado h), la declaración formal de que la entidad solicitante no ésta incursa en ninguna prohibición para recibir subvención (documento del apartado j), y manifestación de no existir modificaciones en documentos respecto al año anterior, se podrán utilizar los modelos facilitados por el Servicio Municipal de Juventud en sus dependencias y a través de la página www.informajoven.org.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo

de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la citada Ley 30/1992.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Séptima: Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.).

Octava: Criterios de valoración

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. Aspectos de la entidad

1.1. Tipología de la asociación

Se dará prioridad a las entidades específicamente juveniles

1.2. Continuidad del proyecto asociativo

Se tendrá en consideración las actividades y trayectoria de la entidad solicitante en años anteriores.

2. Proyecto a realizar

2.1. Fundamentación, finalidad y objetivos.

Se valorará:

- Descripción y justificación de la necesidad del programa y la finalidad que se persigue.

- Adecuación de los objetivos específicos planteados a la finalidad del proyecto y a las actuaciones objeto de subvención indicadas en la cláusula 4.ª de la normativa.

2.2. Ámbito de actuación y destinatarios.

Se consideran como criterios preferentes:

- Las actividades que estén destinadas especialmente a fomentar la integración de jóvenes inmigrantes en las entidades juveniles.

- Las actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.

- La participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades.

- El número de beneficiarios directos e indirectos.

- Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos en el tiempo libre de los jóvenes.

2.3. Descripción de actividades.

La información que debe constar, para una adecuada valoración será: fecha y lugar de realización, participantes/destinatarios de la actividad, descripción-desarrollo de cada actividad, detalle del presupuesto previsto, …

Serán criterios preferentes:

- Si las actividades se dirigen a jóvenes en general y no exclusivamente a los socios de la entidad.

- La participación de jóvenes voluntarios.

- Si plantean actividades interasociativas e intergrupales. En este sentido se valorarán especialmente los proyectos conjuntos asociaciones juveniles – asociaciones de inmigrantes.

- Si el programa responde a una demanda o necesidad de los jóvenes del municipio.

2.4. Metodología y planificación.

Para una correcta valoración deberá constar la forma de trabajo y organización de la entidad para desarrollar el proyecto.

Criterios preferentes:

- Forma de trabajo y organización claramente definida y coherente con los objetivos.

- Coordinación con el Servicio de Juventud.

- Implicación de los jóvenes en el desarrollo del proyecto

- Participación de otros jóvenes en la organización y gestión de las actividades (no sólo la junta directiva).

- Aspectos innovadores.

2.5. Evaluación.

El proyecto deberá indicar algunas propuestas para la evaluación de actividades, objetivos y fines del proyecto (método, técnicas, indicadores).

Criterios:

- Propuestas de evaluación

- Técnicas de evaluación

- Indicadores de evaluación

- Participación directa de los jóvenes

2.6. Recursos.

Deberá constar, para una correcta valoración, la previsión de recursos necesarios para la realización del proyecto, diferenciando:

- Previsión de infraestructura (espacios a utilizar).

- Previsión de recursos humanos (profesional, voluntario).

- Previsión de recursos materiales.

- Previsión de recursos económicos: balance económico donde conste un resumen de gastos por actividad o por concepto, y la previsión de ingresos (de cuotas socios, inscripciones, otras instituciones públicas o privadas, …)

Criterios preferentes:

- Utilización de Equipamientos Municipales de Juventud

- Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste del programa, valorando la aportación de la propia asociación.

- Previsión de otros ingresos para la cofinanciación del proyecto.

Los apartados 1.1, 2.2 y 2.3 de los anteriores criterios tendrán una valoración del doble de puntuación que el resto de los criterios.

En los informes de valoración que se elaboren, el Servicio de Juventud podrá especificar qué actividades de las presentadas en el programa no se incluyen dentro de la subvención concedida, no pudiendo ser financiadas, total o parcialmente, con la aportación económica municipal.

Novena: Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Tal y como estipula el art. 12 de la mencionada Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y Empleo del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por la Concejal Delegada de Juventud y Empleo, el Jefe de Servicio de Juventud y un técnico de dicho Servicio competente en la materia.

El Jefe de Servicio de Juventud, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Servicio de Juventud (en el Palacio de Deportes y en el Centro Informajoven), concediendo un plazo de diez días a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de posibles alegaciones. Finalizado este plazo el Órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas y el Jefe de Servicio de Juventud formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de las solicitudes con la concesión de subvención y su importe, o denegación, competerá a la Concejal Delegada de Juventud y Empleo o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicho acuerdo se publicará, con efectos de notificación, en los tablones de anuncios del Servicio de Juventud (en el Palacio de Deportes y en el Centro Informajoven); y si fuera necesario en los términos legalmente establecidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción de Murcia.

Décima: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar el programa de actividades para el que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución.

b) No modificar dicho programa sin la previa conformidad del Servicio de Juventud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Servicio de Juventud.

d) En todas aquellas actividades que se financien total o parcialmente con la aportación económica municipal será obligatorio que figure impresa la colaboración del Ayuntamiento de Murcia - Concejalía de Juventud y Empleo.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente normativa. El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será de dos meses tras la finalización del plazo de ejecución de las actividades, excepto en los casos en que la Concejal Delegada de Juventud y Empleo, de acuerdo a la posibilidad contemplada en la cláusula tercera de la presente normativa, haya decretado un nuevo plazo para la ejecución de las actividades y, consecuentemente, para su justificación. Igualmente se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación de acuerdo en lo establecido en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Undécima: Pago

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, así como que las asociaciones juveniles suelen ser entidades económicamente débiles, no será necesaria la constitución de garantías, ni se condicionará el pago de las ayudas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, por lo que se abonarán con carácter anticipado a su justificación.

Duodécima: Créditos presupuestarios

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria O2010/040/334/48903 (subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia, por un importe máximo de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00€), imputándose a la retención de crédito RC-2010-588-0, según informe de la Intervención General de fecha 23 de febrero de 2010.

Decimotercera: Memoria y justificación

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en los términos previstos en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de Julio de 2006). La correcta justificación se realizará mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA de la subvención, que contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria Justificativa de Subvención. La Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención y de los resultados obtenidos contendrá, como mínimo, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, número total de participantes, cumplimiento de los objetivos marcados y evaluación y valoración del programa en su conjunto y de cada una de las actividades, gastos ocasionados en la realización de cada actividad, material de comunicación y publicitario, etc. Además, esta memoria incluirá, en todo caso, el balance económico global de gastos e ingresos del programa realizado, con detalle de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Para la realización de esta memoria se podrá utilizar el modelo facilitado por el Servicio Municipal de Juventud en sus dependencias y a través de la página www.informajoven.org.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados, con la identificación del acreedor o proveedor, y del documento (factura), con su número, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En la citada relación se detallará también la persona responsable de la custodia de los documentos originales, así como el compromiso de la entidad de someter todos los documentos incluidos en la relación a las actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Ayuntamiento de Murcia, debiendo estar disponibles durante un periodo de cuatro años a efectos de comprobación, en su caso. Se adjunta modelo indicativo de esta relación, como Anexo 1. Esta relación deberá ir firmada por un miembro de la Junta Directiva de la entidad con poder bastante según sus estatutos (normalmente presidente, secretario o tesorero).

c) En su caso, documento acreditativo de la devolución de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos. La devolución de estos remanentes no aplicados se realizará mediante ingreso en la cuenta 2043/0001/25/0101000187, de titularidad municipal.

Estos documentos podrán presentarse por los mismos medios que la solicitud de subvención, o bien directamente en las dependencias del Servicio de Juventud. Igualmente se podrán presentar de forma telemática mediante el envío de un correo electrónico, antes de las 14:00 horas del día en que termine el plazo para la justificación de la subvención, a la dirección juventud@ayto-murcia.es, en el que se indicará el nombre de la entidad, su NIF, el nombre del proyecto de actividades para el que se concedió la subvención, y el importe de la subvención concedida. La relación clasificada de los gastos de las actividades del apartado b) anterior consistirá, de forma obligatoria, en una hoja de cálculo que facilitará al Servicio de Juventud o se descargará de la página web www.informajoven.org debidamente cumplimentada con las relaciones de proveedores y facturas abonados en la realización de las actividades del programa subvencionado. La presentación de la justificación por medios telemáticos implica la aceptación de notificaciones por los mismos medios, siendo el buzón para las mismas la dirección de correo electrónico desde el que se envíe la justificación.

Decimocuarta: Actuaciones de comprobación

Con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de los fondos concedidos, en los términos previstos en el apartado 3 del art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de Julio de 2006) se procederá, por el Servicio Municipal de Juventud,.a realizar una comprobación de los justificantes incluidos en la cuenta justificativa. A tal fin se seleccionará mediante las oportunas técnicas de muestreo un número de documentos cuyos importes sumarán, como mínimo, el 25% de la cantidad subvencionada, notificándole a la entidad dicha selección.

La entidad subvencionada, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, presentará en las dependencias del Servicio de Juventud los justificantes solicitados, que consistirán en facturas originales a nombre de la entidad con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado), y documentos que justifiquen fehacientemente el pago de las mismas, y prueben la correcta aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. Los documentos originales serán diligenciados haciendo constar que se han aportado para justificar la subvención correspondiente y devueltos a la entidad subvencionada para su archivo y custodia durante los plazos legalmente establecidos. Aquellas entidades que hubieran presentado la justificación de la subvención concedida por medios telemáticos aprovecharán la presentación de estos documentos para firmar la relación clasificada de los gastos de las actividades que se especifica en la cláusula decimotercera, apartado c), por lo que la persona que presente la documentación deberá tener poder bastante reconocido en los estatutos de la entidad.

El art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige a los beneficiarios de subvenciones acreditar el gasto de la subvención a través de la cuenta justificativa y de las facturas correspondientes o cualquier otro documento con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, además de la acreditación del pago de dichos documentos. Tal acreditación del pago se realizará conforme a las formas siguientes:

1.º PAGO EN EFECTIVO: Mediante recibí firmado indicando «pagado» sobre el propio documento (factura) con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o empleo que ostenta en la empresa. No se admitirán justificantes de pagos realizados al contado por importe superior a trescientos euros (300,00€).

2.º PAGO POR TRANSFERENCIA: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación, para su cotejo, del documento bancario (transferencia), junto al extracto de la cuenta donde figure el cargo de la mencionada transferencia.

3.º PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA: Mediante presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario correspondiente.

4.º PAGO POR CHEQUE NOMINATIVO: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario del mismo.

Todos los documentos bancarios deberán ser originales o, en caso de haber sido obtenidos de forma telemática, estar sellados por la entidad bancaria correspondiente.

Decimoquinta: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según establece el Título II de esta Ley, así como en su Reglamento de Desarrollo ya citado.

Decimosexta: Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DE TESORERÍA
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. RELACION JUSTIFICADA DE GASTOS

D./Dª. _____ con N.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de Murcia, C.P. _____, en calidad de Tesorero/a de la Asociación _____ con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que, según establece la normativa sobre concesión de subvenciones y concretamente, el Art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, los conceptos y cantidades que a continuación de detallan son las empleadas para la ejecución del Programa de actividades _____ para cuya ejecución la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia nos concedió una subvención de _____ euros, en el ejercicio anual de 2008.

Nº	ACTIVIDAD REALIZADA	PROVEEDOR / ACREEDOR	CONCEPTO	C.I.F.	DIRECCIÓN	Nº FACTURA	FECHA EMISION	FECHA PAGO	CUANTÍA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
								CUANTÍA TOTAL	

Igualmente, manifestamos que la persona responsable de la custodia de los documentos originales es D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____ , comprometiéndose la entidad a someterse a cuantas actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Excmo. Ayto. de Murcia, estando las facturas disponibles durante un mínimo de cuatro años, a efectos de comprobación, en su caso.
Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente a fecha de _____ de _____ de _____

EL TESORERO

VºBº EL PRESIDENTE

IV. Administración Local

San Javier

4647 Aprobar el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1 de San Javier.

El día 5 de marzo de 2010, por la Señora Alcaldesa, se ha dictado el siguiente DECRETO:

"Por Decreto de esta Alcaldía número 3223, de 9 de diciembre 2009, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1 de San Javier, presentado por don Pedro Antolinos Sáez, en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 1 de San Javier.

El expediente ha sido sometido a información pública durante veinte días, mediante anuncios que aparecieron insertos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 28 de diciembre de 2009 y en los periódicos La Opinión y La Verdad, los días 12 y 14 de diciembre del mismo año, respectivamente, sin que durante dicho periodo se hayan presentado alegaciones al mismo.

Considerando que, la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la Alcaldesa, conforme dispone el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistos los antecedentes expuestos, por el presente, DISPONGO:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1 de San Javier, presentado por don Pedro Antolinos Sáez, en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 1 de San Javier, con las mismas condiciones técnicas que las señaladas en la aprobación inicial.

Segundo.- Que se publique el presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notifique a los interesados que consten en el expediente, así como a la Dirección General del Territorio y Vivienda, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos."

San Javier a 5 de marzo de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

4648 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2007.

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 19 de febrero de 2010 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo de exposición de la Cuenta, en caso de producirse reparos u observaciones éstos serán comprobados e informados por la comisión especial de cuentas, y junto con la propia cuenta serán sometidos a examen y aprobación por el Pleno de la Corporación.

San Pedro del Pinatar, 19 de febrero de 2010.—El Alcalde, José García Ruiz.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

4649 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2008.

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 19 de febrero de 2010 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo de exposición de la Cuenta, en caso de producirse reparos u observaciones éstos serán comprobados e informados por la comisión especial de cuentas, y junto con la propia cuenta serán sometidos a examen y aprobación por el Pleno de la Corporación.

San Pedro del Pinatar, 19 de febrero de 2010.—El Alcalde, José García Ruíz.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

4650 Anuncio para la licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Negociado de Contratación.

c) Exp. n.º: 10/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: mantenimiento de jardines del municipio de San Pedro del Pinatar.

b) Lugar: San Pedro del Pinatar.

c) Plazo de ejecución del servicio: dos años con posibilidad de prórroga de otros dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula III.2.3 y III.2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Precio del contrato.

177.340,80 € por la duración estimada de cuatro años y desglosado en los siguientes conceptos:

Valor estimado: 38.220,00 euros anuales, más el IVA correspondiente (tipo 16%) 44.335,20 euros.

5. Garantías. Provisional: 1.000,00 euros.

Definitiva: el 5% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Negociado de Contratación.

Plaza Luis Molina, 1 - 1.ª planta

30740-San Pedro del Pinatar-Murcia

Teléfono: 968 - 18 06 00; ext. 242 y 246.

www.sanpedrodelpinatar.es

Fecha límite: fecha de presentación de solicitudes de participación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo O, subgrupo 6, categoría a)

8. Presentación de las solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de solicitudes de participación será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Se indicará en el perfil del contratante.

b) Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.sanpedrodelpinatar.es, apartado "Contrataciones". Además, la adjudicación provisional se notificará al adjudicatario mediante fax, a cuyo efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

San Pedro del Pinatar, 17 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente.

IV. Administración Local

Yecla

4651 Fallo del jurado del concurso de proyectos para la adjudicación al ganador del contrato de servicios de "redacción de los proyectos técnicos relativos a las actuaciones 1 y 2 del plan Yecla Valora 'Edificio para Centro Polivalente' y 'Puesta en valor del entorno natural de la ladera Sur del Cerro del Castillo' y de dirección de obra".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.SE. n.º 2/2009.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Servicios.

b) Descripción: Redacción de los proyectos técnicos relativos a las Actuaciones 1 y 2 del Plan Yecla Valora, edificio para Centro Polivalente y puesta en valor del entorno natural, y dirección de obra.

c) CPV: 71000000-8 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Concurso de Proyectos abierto (y posterior P.N.S.P. con el ganador).

4. Presupuesto base de licitación:

– Primer premio: Propuesta de redacción de los proyectos técnicos relativos a las Actuaciones 1 y 2 del Plan Yecla Valora, edificio para Centro Polivalente y puesta en valor del entorno natural, y dirección de obra. Importe neto: 103.448,28 euros. IVA (16%): 16.551,72. Importe total: 120.000,00 euros.

– Segundo premio: 2.500,00 €.

– Tercer premio: 1.500,00 €.

5. Adjudicación.

5.1. Fecha: 27 de enero y 2 de febrero de 2010.

5.2. Resultado del Concurso de Proyectos:

– Primer premio: Bordallo y Carrasco Arquitectos, S.L.P.

– Segundo Premio: Ignacio Senra-Fernández Miranda.

– Tercer premio: Dosis de Arquitectura, S.L.P.

– Menciones: Alberto Sanchis Taller D'Arquitectes, S.L.P., Andrés Jaque Ovejero y Enrique Mínguez Martínez.

Yecla, 23 de febrero de 2010.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Miraflores, Jumilla

4652 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado comunero/a:

Por la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Miraflores a celebrar el próximo sábado 27 de marzo de 2010, a las 17:00 h. en primera convocatoria y 17:30 h. en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Policía Municipal (antiguas Cámaras Agrarias), y con el siguiente orden del día:

1.- Lectura Acta de la Asamblea General anterior.

2.- Designación de 10 comuneros para la firma y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

3.- Presentación memoria de gestión ejercicio 2009.

4.- Presentación Informe Auditoría correspondiente al ejercicio económico 2009.

5.- Presentación y aprobación, si procede, Balances y Cuenta de Resultados correspondiente al ejercicio económico 2009.

6.- Propuesta y aprobación si procede, distribución de cuenta de resultados ejercicio económico 2009.

7.- Propuesta y aprobación si procede, Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2010.

8.- Ratificación altas y bajas de comuneros.

9.- Propuesta y aprobación, si procede, acuerdo de colaboración entre la Comunidad de Regantes Miraflores y ASPAJUNIDE.

10.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, Pedro A. García.—El Secretario, Sebastián Arenas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474